Se manifiesta que el archivo publicado es la mejor versión disponible con la que cuenta el Instituto Mexicano del Seguro Social.

CONTRATO **ABIERTO CONSOLIDADO** PARA LA **"COMPRA COMPLEMENTARIA EMERGENTE DE MEDICAMENTOS, MATERIAL DE CURACIÓN Y TEXTILES"** PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025 QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN LO SUCESIVO **"EL INSTITUTO"**, REPRESENTADO POR LA **C.P. ELVIA ASCENCIO MILLÁN**, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA COORDINACIÓN TÉCNICA DE BIENES Y SERVICIOS Y APODERADA LEGAL, Y POR LA OTRA, **EQUIPOS QUIRURGICOS Y HOSPITALARIOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.** EN LO SUCESIVO **"EL PROVEEDOR"**, REPRESENTADA POR EL **C. JOSÉ LUIS ALTUBE GARDUÑO**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

## DECLARACIONES

**I. "EL INSTITUTO"** declara que:

**I.1 "EL INSTITUTO"** es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4º y 5º de la Ley del Seguro Social.

**I.2** Conforme a lo dispuesto por el artículo 268 A de la Ley de Seguro Social, y acredita su personalidad mediante el testimonio de la Escritura Pública número 43,730 de fecha 28 de octubre de 2021, otorgada ante la fe del Licenciado José Luis Franco Varela, Titular de la Notaría Pública Número 150 de la Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio número 97-7-10112021-174804, de fecha 10 de noviembre de 2021; manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna en cumplimiento a los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, la **C.P. Elvia Ascencio Millán**, Titular de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios y Apoderada Legal, con **R.F.C.** [redacted], es una servidora pública adscrita a la misma que cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituida en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.

**I.3** De conformidad con el artículo 84, penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"RLAASSP"**, suscribe el presente instrumento la **Mtra. María Fernanda Heraldez Ríos**, **Titular de la Coordinación de Control de Abasto** de **"EL INSTITUTO"**, como Área Consolidadora y Representante Común de los Administradores del presente contrato, en cuyo caso en el **Anexo 2 (dos)** del presente instrumento se encuentra la designación respectiva, así como el listado de Administradores del presente contrato.



SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-marzo-2025



"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala en el mismo".

En todo caso, los Administradores del presente contrato son las personas servidoras públicas responsables de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, fracción III Bis y 84, penúltimo párrafo del **"RLAASSP"**.

**I.4** Con fundamento en el artículo 67 segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"LAASSP"**, se informa que, con la notificación del fallo o la adjudicación del contrato, serán exigibles los derechos y obligaciones establecidos por la Convocante Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V., (BIRMEX), en el procedimiento que más adelante se señala, por lo que al tratarse este como un procedimiento consolidado, el presente contrato deberá ser suscrito a más tardar dentro de los veinte días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la adjudicación.

La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de Adjudicación Directa, número **AA-12-NEF-012NEF001-I-51-2025**, al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35, fracción III, 53, 54, fracción II y 67 de la **"LAASSP"**, y los correlativos del **"RLAASSP"**, en términos del oficio de notificación de adjudicación de fecha 04 de julio de 2025, suscrito por la Directora de Administración y Finanzas y el Gerente de Adquisiciones, ambos de BIRMEX, así como la firma de Recibido y de Conformidad de **"EL PROVEEDOR"**, documento que se integra en el **Anexo 3 (tres)** del presente contrato.

Mediante oficio número **UCP/230/147 Bis/2025**, documento que se integra en el **Anexo 3 (tres)** del presente instrumento jurídico, la Titular de la Unidad de Contrataciones Públicas de la Subsecretaría de Buen Gobierno de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, manifestó lo siguiente:

*"…*

*En este sentido, en el caso de que no su cumplan los puntos antes señalados, la dependencia o entidad obligada a firmar el contrato no tendría los elementos para que la formalización del contrato se realice… como lo establece … la LAASSP, por lo que considerando el principio general de derecho consistente en que "a lo imposible nadie está obligado", derivado de lo dispuesto en el artículo 1943 del Código Civil Federal, supletorio a la LAASSP, …,* ***se estima que el plazo… iniciará una vez que se cuenten con los elementos para la formalización de los respectivos contratos***.

*Lo destacado es propio.*

*…"*

Situación que conllevó a que la Titular de la División de Bienes Terapéuticos, solicitará a la División de Contratos la elaboración del presente instrumento jurídico a través del

oficio número 09 53 84 61 1CFD/**06142**/2025 de fecha 17 de julio de 2025, documento que se integra en el **Anexo 3 (tres)** de este contrato, remitiendo las documentales para su elaboración; siendo responsabilidad del Área Contratante, Área Requirente, Área Técnica y de los Administradores del presente contrato, los aspectos técnicos, presupuestales y demás cuestiones relacionadas con la contratación de la cual derivó el presente contrato, incluido el contenido de sus anexos.

**I.5** **"EL INSTITUTO"** cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, como se desprende del Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo con cuenta número **21121025**, con folio número **0000170838-2025**, de fecha 16 de junio de 2025, emitido por la Titular de la División de Control y Seguimiento al Presupuesto de Operación en Ámbito Central, mismo que se agrega al presente contrato en su **Anexo 2 (dos)**.

**I.6** Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **N° IMS421231I45.**

**I.7** Tiene establecido su domicilio en Calle Durango número 291, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, en la Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

**II.** **"EL PROVEEDOR"**, declara que:

**II.1** Es una persona **MORAL** legalmente constituida según consta en la Escritura Pública número 74,444 de fecha 15 de octubre de 2021, pasada ante la fe del Licenciado Enrique Macias Chavez, Titular de la Notaría Pública número 47 del Estado de Guanajuato, e inscrita en el Registro Público de Comercio de la misma Entidad, con el folio mercantil electrónico número N-2024084310, denominada **"EQUIPOS QUIRURGICOS Y HOSPITALARIOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V."**, cuyo objeto social es, entre otros, importar, exportar, adquirir, comprar, vender, arrendar, manufacturar, producir, distribuir y en general comercializar toda clase de bienes y servicios, materias primas, productos terminados o semiterminados y de cualquier otra forma celebrar todos los actos de comercio o mercantil que no estén expresamente prohibidos por la Ley, compra venta de toda clase de equipos y materiales médicos o insumos enfocados a la salud de la población.

**II.2** El **C. JOSE LUIS ALTUBE GARDUÑO**, en su carácter de **representante legal**, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada en los términos, lo cual acredita mediante la Escritura Pública número 74,444 de fecha 15 de octubre de 2021, pasada ante la fe del Licenciado Enrique Macias Chavez, Titular de la Notaría Pública número 47 del Estado de Guanajuato, e inscrita en el Registro Público de Comercio de la misma Entidad, con el folio mercantil electrónico número, N-2021084310, mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le han sido limitado ni revocado en forma alguna.

**II.3** Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

**II.4** Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **EQH211015J1A.**

**II.5** Bajo protesta de decir verdad, está al corriente en los pagos de sus obligaciones fiscales, en específico las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) y el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); lo que acredita con las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social en sentido positivo, emitidas por el SAT e IMSS, respectivamente, así como con la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, sin adeudo, emitida por el INFONAVIT, las cuales se encuentran vigentes.

Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 71 y 90 de la **"LAASSP"**.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el presente contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la **"LAASSP"**.

Asimismo, manifiesta que ni él ni ninguno de los socios o accionistas desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentran inhabilitados para ello, o en su caso que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente contrato no se actualiza un conflicto de interés, en términos del artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Conforme a lo previsto en los artículos 87 de la **"LAASSP"** y 107 del **"RLAASSP"**, **"EL PROVEEDOR"**, en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y el Órgano Interno de Control Específico en **"EL INSTITUTO"** y cualquier otra entidad fiscalizadora, deberá proporcionar la información relativa al presente contrato que en su momento se requiera, generada desde el procedimiento de adjudicación hasta la conclusión de la vigencia, a efecto de ser sujetos a fiscalización de los recursos de carácter federal.

**II.6** Señala para todos los efectos legales, para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos al teléfono 477 8568821, correos electrónicos: josealtube@eqmex.mx, gobierno@eqmex.mx y planeacion@eqmex.mx, y como domicilio el ubicado en Boulevard Universalidad Cristiana, Núm. 148, Col. Los Murales, C.P. 37219, León, Guanajuato.

**III. De "LAS PARTES":**

**III.1** Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.**

**"EL PROVEEDOR"** acepta y se obliga a proporcionar a **"EL INSTITUTO"** la **"Compra Complementaria Emergente de Medicamentos, Material de Curación y Textiles"** para el Ejercicio Fiscal 2025, en los términos y condiciones establecidos en este contrato y sus anexos que forman parte integrante del mismo.

En caso de aplicar, **"EL INSTITUTO"** a través del administrador del contrato, y **"EL PROVEEDOR"**, se obligan a dar cumplimiento y seguimiento a los beneficios adicionales otorgados por este último.

Los **anexos** que forman parte integrante del presente contrato, se enuncian a continuación:

| | |
|---|---|
| **Anexo 1 (uno)** | "Características Técnicas y Cantidades Totales de los Bienes" |
| **Anexo 2 (dos)** | "Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo, Anexo Técnico, Documento de Designación de Área Consolidadora y Representante Común de los Administradores del presente Contrato y Relación de Administradores, y Atenta Nota de Lugares de Entrega" |
| **Anexo 3 (tres)** | "Propuesta Técnica y Económica de **"EL PROVEEDOR"**, Carta de Contacto, Oficio de Notificación de Adjudicación, oficio número 09 53 84 61 1CFD/**06142**/2025 y oficio UCP/230/147 BIS/2025" |

**SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.**

**"EL INSTITUTO"** conviene con **"EL PROVEEDOR"** que el **monto mínimo** de los bienes objeto del presente contrato es por la cantidad de **$735,680.00 (SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.)**, más impuestos de conformidad con el(los) precio(s) unitario(s) que se indica(n) en el **Anexo 1 (uno)** del presente contrato.

Asimismo, que el **monto máximo** de los bienes objeto del presente contrato es por la cantidad de **$1,838,782.00 (UN MILLON OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.**, más impuestos de conformidad con el(los) precio(s) unitario(s) que se indica(n) en el **Anexo 1 (uno)** del presente contrato.

El (los) precio(s) unitario(s) es(son) considerado(s) fijo(s) y en moneda nacional hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la **"Compra Complementaria Emergente de Medicamentos, Material de Curación y Textiles"** para el Ejercicio Fiscal 2025, por lo que **"EL PROVEEDOR"** no podrá agregar ningún costo extra y el(los) precio(s) será(n) inalterable(s) durante la vigencia del presente contrato.

**TERCERA. ANTICIPO.**

Para el presente contrato **"EL INSTITUTO"** no otorgará anticipo a **"EL PROVEEDOR"**

**CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.**

**"EL INSTITUTO"** efectuará los pagos a **"EL PROVEEDOR"** una vez entregados los bienes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 73 de la **"LAASSP"** y 93 del **"RLAASSP"**, así como por lo establecido en el numeral **24.** del Anexo Técnico que se agrega al presente contrato en su **Anexo 2 (dos)**.

Los pagos se realizarán en pesos mexicanos, en los plazos normados por la Dirección de Finanzas, de acuerdo al "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos" sin que éstos rebasen los 17 (diecisiete) días hábiles contados a partir del envío y verificación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), respectivo, previa entrega de los bienes, siempre y cuando se cuente con la suficiencia presupuestal, así como con la documentación comprobatoria que acredite la entrega de los bienes conforme lo señalado en el Anexo Técnico que se agrega en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato, y conforme a los numerales cuarto y sexto del capítulo quinto, intitulado, de los Lineamientos para promover la agilización de pago a los proveedores contenidos en el "Acuerdo por el que se emiten diversos lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios y de obras públicas y servicios relacionados con las mismas", concordante con los artículos 65 y 66 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

El CFDI deberá presentarse ante la División de Trámite de Erogaciones de la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones en Órganos Normativos, la Oficina de Control de Trámite de Erogaciones en los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD), la Oficina de Trámite de Erogaciones de la Unidad Médica de Alta Especialidad (UMAE), según corresponda, para proceder a su glosa, revisión y, en su caso, aprobación. En caso de aplicar, dicho CFDI deberá contener el nombre, cargo y firma de autorización

del Administrador del Contrato, con excepción de los bienes y servicios cuya recepción haya generado alta a través del SAI o el PREI de manera electrónica. Asimismo, en dicho CFDI se deberán indicar: número de alta en SAI o número de identificación de pedido-recepción en PREI-Millenium (cuando sea aplicable), número de proveedor, número de contrato, y la indicación de que **"EL PROVEEDOR"** cuenta con opiniones positivas y vigentes en materia de aportaciones de seguridad social ante **"EL INSTITUTO"** e INFONAVIT así como de obligaciones fiscales ante el SAT.

En caso de que el devengo por la entrega-recepción no genere número de alta en SAI o número de pedido-recepción en PREI-Millenium, en su caso, se deberá adjuntar acta de entrega-recepción.

El personal de la División de Trámite de Erogaciones de la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones no podrá devolver el CFDI presentado por errores que no afecten la validez fiscal del documento o por causas imputables a **"EL INSTITUTO"**.

Para los casos en que no se formalice el presente contrato, el fallo o notificación de la adjudicación será el documento con el cual procederá el pago respectivo de los bienes entregados, únicamente para el periodo comprendido entre el fallo y la fecha en que debió formalizarse el presente contrato.

Para efectos de lo anterior, la División de Contratos deberá informar a los Administradores del presente contrato o Área Consolidadora, en su caso, en un plazo no mayor a 24 (veinticuatro) horas posteriores al vencimiento del plazo para formalización del instrumento legal, de la falta de formalización del mismo, a efecto de que se realicen las gestiones que correspondan para no recibir los bienes materia del presente contrato.

**"EL PROVEEDOR"** deberá expedir sus CFDI en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación (CFF), así como las que emita el Servicio de Administración Tributaria (SAT) a nombre de **"EL INSTITUTO"**, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231I45 y en caso de ser necesario como dato adicional, el domicilio en Avenida Paseo de la Reforma Núm. 476 en la Colonia Juárez, C.P. 06600, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México.

Para la validación de dichos comprobantes **"EL PROVEEDOR"** deberá cargar en Internet, a través del Portal de Servicios a Proveedores de la página de **"EL INSTITUTO"** archivo en formato XML. La validez de los mismos, será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes validos serán procedentes para pago.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos y en la fecha, a través del esquema electrónico interbancario que **"EL INSTITUTO"** tiene en operación, para tal efecto **"EL PROVEEDOR"** deberá proporcionar la documentación requerida por la Coordinación de Tesorería, para dar de alta en el Sistema de **"EL INSTITUTO"**, la cuenta

bancaria, (no deberá ser referenciada ni concentradora), CLABE, Banco y Sucursal a menos que éste acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello.

El pago se depositará a **"EL PROVEEDOR"** en la fecha programada, a través del Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios.

Los Administradores del presente contrato será quienes darán la autorización para que la Dirección de Finanzas proceda a su pago de acuerdo a lo normado en el anexo "Normatividad de pago de las Cuentas Contables" del "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos".

En ningún caso, se deberá autorizar el pago de los bienes, sí no se ha determinado, calculado y notificado a **"EL PROVEEDOR"** las penas convencionales o deducciones pactadas en el presente contrato, así como su registro y validación en el Sistema PREI Millenium.

**"EL PROVEEDOR"** podrá optar por cobrar a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo con **"EL INSTITUTO"**.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** reciba pagos en exceso deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL INSTITUTO".**

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** presente su CFDI con errores o deficiencias, conforme a lo previsto en los artículos 89 y 90 del **"RLAASSP"**, **"EL INSTITUTO"** dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la recepción de la misma, indicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias o errores que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que **"EL PROVEEDOR"** presente las correcciones no se computará dentro del plazo estipulado para el pago.

**"EL PROVEEDOR"**, para cada uno de los pagos que efectivamente reciba, de acuerdo con esta cláusula, deberá de expedir a nombre de **"EL INSTITUTO"**, el "CFDI con complemento para la recepción de pagos", también denominado "recibo electrónico de pago", el cual elaborará dentro de los plazos establecidos por las disposiciones fiscales vigentes y lo cargará en el portal de servicios a proveedores de la página de **"EL INSTITUTO"**.

**"EL PROVEEDOR"** se obliga a no cancelar ante el SAT los CFDI a favor de **"EL INSTITUTO"** previamente validados en el portal de servicios a proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo a los Administradores del presente

contrato para su autorización expresa, debiendo éstos informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI en su caso.

Los Administradores del presente contrato llevarán a cabo la valoración de la procedencia del pago por concepto de gastos no recuperables conforme a lo previsto en los artículos 101 y 102 del **"RLAASSP"**, en relación con los artículos 51, 67, 78 y 80, segundo párrafo de la **"LAASSP"**, previa solicitud por escrito a **"EL PROVEEDOR"**, acompañada de los documentos siguientes:

• Copia de la identificación oficial vigente con fotografía y firma de la persona que haya realizado los trámites relacionados con el procedimiento de contratación.

• El CFDI que reúna los requisitos de los artículos 29 y 29-A del CFF, 37 al 40 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación (RCFF) y, en su caso, la Resolución de la Miscelánea Fiscal del Ejercicio que corresponda.

• La solicitud la realizará a los Administradores del presente contrato para la determinación de la procedencia del pago y, en su caso, elaborar el finiquito y remitirlo para el pago respectivo a la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones, dependiente de la Dirección de Finanzas, o ante la Jefatura de Servicios de Finanzas o de la Unidad Médica de Alta Especialidad (UMAE) o ante los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD), según corresponda.

Al notificar a **"EL PROVEEDOR"** la aplicación de una pena convencional, los Administradores del presente contrato deberán solicitar a las áreas de contabilidad (en Órganos Normativos, OOAD o en UMAE) la emisión del CFDI de ingreso por dicho concepto y entregarlo a **"EL PROVEEDOR"** para que se compense contra los adeudos que tenga **"EL INSTITUTO"** para con **"EL PROVEEDOR"** o, para que en su defecto, éste proceda a pagar a **"EL INSTITUTO"** la pena convencional.

El pago de los bienes quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por conceptos de penas convencionales y/o deducciones. En ambos casos, **"EL INSTITUTO"** realizará las retenciones correspondientes sobre el CFDI que se presente para pago. En el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el presente contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 95 del "RLAASSP".

Las Unidades Responsables del Gasto (URG) deberán registrar los contratos, convenios y su DDP en el Sistema PREI Millenium para el trámite de pago correspondiente.

Los bienes cuya recepción no genere alta a través del SAI o el PREI Millenium de manera electrónica, deberán contener la firma de recepción y de autorización para el trámite de pago de acuerdo a lo establecido en el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación

de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos" vigente, así como el Acta de Entrega-Recepción, según corresponda.

Para que **"EL PROVEEDOR"** pueda celebrar un contrato de cesión de derechos de cobro, mismo que deberá notificarlo por escrito a **"EL INSTITUTO"** con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, los Administradores del presente contrato, o en su caso, el Titular del Área Requirente, deberán entregar los documentos sustantivos de dicha cesión al área responsable de autorizar ésta, conforme al "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos".

**"EL PROVEEDOR"** que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B de la Ley del Seguro Social, acepta que **"EL INSTITUTO"** las compense con el o los pagos que tenga que hacerle por concepto de contraprestación por la entrega de los bienes objeto de este contrato.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los bienes entregados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la entrega de los bienes facturados.

De conformidad con el artículo 90 del **"RLAASSP"**, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, los Administradores del presente contrato o quien éstos designen por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicarán a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **"EL PROVEEDOR"** presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que **"EL PROVEEDOR"** utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 73 de la **"LAASSP"**.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

**"EL PROVEEDOR"** manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de los bienes, no se tendrán como recibidos o aceptados por los Administradores del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, **"EL PROVEEDOR"** deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual

deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por **"EL INSTITUTO"**, para efectos del pago.

**"EL PROVEEDOR"** deberá presentar la información y documentación que **"EL INSTITUTO"** le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de **"EL INSTITUTO"**.

El pago de los bienes entregados quedará condicionado al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales.

Para el caso de que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 73, párrafo tercero, de la **"LAASSP"**.

**QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES.**

La entrega de los bienes será conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por **"EL INSTITUTO"** en el Anexo Técnico integrado en el **Anexo 2 (dos)** de este instrumento jurídico, apegándose a las condiciones, alcances y características detalladas en la solicitud de cotización y en el oficio de notificación de adjudicación, este último se agrega en el **Anexo 3 (tres)** del presente contrato.

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la entrega de los bienes o incumplimiento en las especificaciones técnicas, **"EL PROVEEDOR"** contará con el plazo establecido en el Anexo Técnico integrado en el **Anexo 2 (dos)** de este instrumento jurídico, para la devolución y reposición de bienes por motivos de fallas de calidad o cumplimiento de especificaciones originalmente convenida, sin que las sustituciones impliquen su modificación. Lo anterior, en términos del artículo 66, fracción XVII de la **"LAASSP"**.

**LUGAR DE LA ENTREGA DE LOS BIENES.-** Los bienes objeto del presente contrato serán entregados por **"EL PROVEEDOR"** en el lugar acordado, bajo el Incoterm DDP (término Internacional de comercio que se utiliza cuando el en **"EL PROVEEDOR"** cubre al máximo las responsabilidades de la mercancía para entregar en el lugar acordado).

- En los almacenes indicados en el Apéndice 2 Puntos de Entrega.

Lo anterior, de conformidad con el numeral **13.** del Anexo Técnico que se integra al presente contrato como su **Anexo 2 (dos)**.

**PLAZO DE LA ENTREGA DE LOS BIENES.-** La entrega de los bienes objeto del presente contrato deberá realizarse dentro de los 15 (quince) días naturales posteriores a la emisión de la orden de suministro y/o orden de reposición, la entrega posterior a este periodo será motivo de penalización, de conformidad con el numeral **13.** del Anexo Técnico que se integra al presente contrato como su **Anexo 2 (dos)**.

**CONDICIONES DE LA ENTREGA DE LOS BIENES.- "EL PROVEEDOR"** se obliga con **"EL INSTITUTO"** a cumplir con las condiciones de la entrega de los bienes, de acuerdo al Anexo Técnico, que se integra al presente instrumento jurídico en su **Anexo 2 (dos)**, así como a lo ofrecido en sus propuestas técnica y económica que se agregan como **Anexo 3 (tres)** al presente contrato.

Asimismo, **"LAS PARTES"** se obligan a cumplir con lo señalado en el artículo 72 de la **"LAASSP"**.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de la entrega de los bienes establecidas, **"EL INSTITUTO"** no dará por aceptado los bienes objeto de este contrato.

**SEXTA. VIGENCIA.**

**"LAS PARTES"** convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir del día natural siguiente a la notificación de la adjudicación, y hasta el 31 de diciembre de 2025, y/o hasta agotar el monto máximo del contrato, conforme al Anexo Técnico y el oficio de notificación de adjudicación.

En términos de lo señalado en el artículo 66 último párrafo de la **"LAASSP"**, el presente contrato se podrá extinguir por el cumplimiento de obligaciones.

**SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.**

**"LAS PARTES"** están de acuerdo que **"EL INSTITUTO"** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o en la cantidad de los bienes, de conformidad con el artículo 74 de la **"LAASSP"**, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el presente contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

De conformidad con el artículo 68, último párrafo de la **"LAASSP"**, **"EL INSTITUTO"** con la aceptación de **"EL PROVEEDOR"** podrá realizar modificaciones al presente contrato hasta en un 20% (veinte por ciento) de la cantidad o presupuesto máximo de alguna partida originalmente pactada, utilizando para su pago el presupuesto de otra u otras partidas previstas en el propio contrato, siempre que no resulte un incremento en el monto máximo del presente instrumento jurídico, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 74 de la **"LAASSP"**.

**"EL INSTITUTO"**, podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad de bienes, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de **"EL PROVEEDOR"**.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **"EL INSTITUTO"**, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **"LAS PARTES"**.

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de **"EL INSTITUTO"** que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual **"EL PROVEEDOR"** realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del "RLAASSP", salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

**"EL INSTITUTO"** se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

**OCTAVA. GARANTÍA DE LOS BIENES.**

Para la entrega de los bienes materia del presente contrato, no se requiere que **"EL PROVEEDOR"** presente una garantía por la calidad de los bienes contratados.

**"EL PROVEEDOR"** entregará los bienes objeto de la contratación con un periodo de caducidad mínimo de 12 (doce) meses contados a partir de la fecha de entrega de los mismos. Sin carta canje.

**"EL PROVEEDOR"** podrá hacer entrega de los bienes con una caducidad de entre 12 (doce) y mínima hasta de 9 (nueve) meses contados a partir de la fecha de entrega de los mismos, siempre y cuando entreguen una carta compromiso en la cual se obliguen a sustituir dentro del plazo de 15 días hábiles, sin costo alguno para **"EL INSTITUTO"**, aquellos bienes que no sean consumidos dentro de su vida útil.

La recepción de bienes con caducidad menor a 9 (nueve) meses, sólo se realizará en los casos en que el registro sanitario ofertado establezca una vida útil menor; en los demás casos no procederá la recepción con caducidades menores a este plazo.

Lo anterior, de conformidad con lo señalado en el numeral **21.** del Anexo Técnico integrado en el **Anexo 2 (dos)** de este instrumento jurídico.

**NOVENA. GARANTÍAS**

**A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.**

Conforme a los artículos 69, fracción II y 70, fracción II de la **"LAASSP";** 85, fracción III, y 103 del **"RLAASSP"**, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a constituir una **divisible** y en este caso se hará efectiva en proporción al incumplimiento de la obligación principal, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de **"EL INSTITUTO"**, por un importe equivalente al **10% (DIEZ POR CIENTO)** del monto máximo del presente contrato, sin incluir impuestos.

Dicha fianza deberá ser entregada a **"EL INSTITUTO"**, a más tardar dentro de los 10 días naturales siguientes a la firma del presente contrato.

**"EL PROVEEDOR"** queda obligado a entregar a **"EL INSTITUTO"** la póliza de fianza antes señalada, en la División de Contratos, ubicada en Calle Durango número 291, 10º piso, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, en la Ciudad de México, apegándose al formato que para tal efecto se entregará en la referida División.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del presente contrato se liberará de forma inmediata a **"EL PROVEEDOR"** una vez que **"EL INSTITUTO"** le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a **"EL PROVEEDOR"** siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato; para lo anterior deberá presentar mediante escrito la solicitud de liberación de la fianza en la División de Contratos, misma que llevará a cabo el procedimiento para su liberación y entrega.

**ENDOSO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.-** En el supuesto de que **"EL INSTITUTO"** y por así convenir a sus intereses, decidiera modificar en cualquiera de sus partes el presente contrato, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a otorgar el endoso de la póliza de garantía originalmente entregada, en el que conste las modificaciones o cambios en la respectiva fianza, observándose los mismos términos y condiciones señalados en la presente cláusula para la entrega de la garantía de cumplimiento, debiéndola entregar **"EL PROVEEDOR"** a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del convenio respectivo.

**EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.- "EL INSTITUTO"** llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento de presente contrato en los casos siguientes:

**a)** Se rescinda administrativamente el presente contrato.



"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala en el mismo".

**b)** Durante su vigencia se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior de los bienes entregados, en comparación con lo ofertado.

**c)** Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al presente contrato, **"EL PROVEEDOR"** no entregue en el plazo pactado el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento, de conformidad con la presente cláusula.

**d)** Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, **"EL INSTITUTO"** podrá rescindir el presente contrato y dará vista al Órgano Interno de Control Específico en **"EL INSTITUTO"** para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que **"EL INSTITUTO"** reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a **"EL INSTITUTO"**, dentro de los 10 (diez días) naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del "RLAASSP", los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por **"EL INSTITUTO"** procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía cumplimiento del presente contrato, lo que comunicará a **"EL PROVEEDOR"**.

**B) GARANTÍA PARA RESPONDER POR VICIOS OCULTOS.**

**"EL PROVEEDOR"** deberá responder por los defectos, vicios ocultos de los bienes entregados, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este contrato, convenios modificatorios respectivos y en la legislación aplicable, de conformidad con los artículos 75, párrafo segundo de la **"LAASSP"** y 96, párrafo segundo del **"RLAASSP"**, así como a lo señalado en el Anexo Técnico que se integra al presente instrumento jurídico en su **Anexo 2 (dos)**.

La vigencia de la póliza de vicios ocultos será por un periodo mínimo de **24** (veinticuatro) meses pudiendo extenderse hasta por el período de vida útil del material, por un monto del 10% (diez por ciento) del valor máximo adjudicado, antes del Impuesto al Valor Agregado (IVA), la cual deberá ser expedida con la fecha de firma del presente contrato y entregada

dentro de los 10 (diez) días posteriores a la notificación de la adjudicación. Lo anterior, de conformidad con lo señalado el numeral **22.2.** del Anexo Técnico integrado en el **Anexo 2 (dos)** de este instrumento jurídico.

Dicha garantía se presentará en la División de Contratos, a través de fianza otorgada por Institución Autorizada.

**DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".**

**"EL PROVEEDOR"**, se obliga a:

- **a)** Entregar los bienes en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- **b)** Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- **c)** Realizar los trámites de importación y cubrir los impuestos y derechos que se generen, cuando se trate de bienes de procedencia extranjera.
- **d)** Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a **"EL INSTITUTO"** o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- **e)** Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y el Órgano Interno de Control Específico en **"EL INSTITUTO"**, de conformidad con el artículo 107 del **"RLAASSP"**.
- **f)** No podrá transferir los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato en favor de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar con el consentimiento de **"EL INSTITUTO"**.
  Se exceptúa de lo anterior, en el caso de fusión, escisión o transformación de sociedades, siempre que la nueva sociedad que resulte cuente con la solvencia técnica, jurídica y económica exigidas al adjudicarse el presente contrato, cumpla con lo dispuesto en el **"RLAASSP"** y no se encuentre en los supuestos de impedimento previstos en la **"LAASSP"**. En ambos casos se debe contar con la autorización previa.
- **g)** Se obliga a que durante la vigencia del presente contrato se mantendrá al corriente de sus obligaciones fiscales, lo anterior, conforme a lo señalado en el artículo 66, fracción XXII de la **"LAASSP"**.
- **h)** Se obliga a integrarse al Registro de Proveedores para la Integridad ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (REPIIMSS), en un plazo no mayor a 30 (treinta) días naturales posteriores a la formalización del presente contrato. La no integración al REPIIMSS en el plazo establecido, deberá considerarse como un incumplimiento contractual, con las consecuencias que establece la normatividad aplicable.
- **i)** Así, como a lo señalado en el Anexo Técnico que se integra en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.



"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala en el mismo".

**DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO"**

**"EL INSTITUTO"**, se obliga a:

**a)** Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** lleve a cabo en los términos convenidos, el suministro de bienes objeto del presente contrato.
**b)** Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
**c)** Extender a **"EL PROVEEDOR",** por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.
**d)** Así como a lo señalado en el Anexo Técnico que se integra en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

**DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES.**

**"EL INSTITUTO"** designa como Área Consolidadora y Representante Común de los Administradores del presente contrato a la **Mtra. María Fernanda Heraldez Ríos**, con **R.F.C.** [redacted], **Titular de la Coordinación de Control de Abasto**, quien podrá ser sustituida en cualquier momento en su cargo o funciones sin que por ello sea necesario celebrar un convenio modificatorio.

Cuando **"EL INSTITUTO"** requiera efectuar el cambio o sustitución de los Administradores del presente contrato, o del Representante Común de éstos, sea por la ausencia temporal o definitiva del originalmente designado, o bien, por así convenir a las necesidades institucionales, bastará la nueva designación que de éste realice al Área Requirente, misma que surtirá plenos efectos a partir de la fecha en que ésta sea realizada, y que será dada a conocer a **"EL PROVEEDOR"** por el Área Requirente, o bien, por los Titulares de Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada y de las Unidades Médicas de Alta Especialidad donde se encuentre adscrito, según corresponda. La designación que efectúe el Área Requirente en términos del presente párrafo deberá ceñirse a lo dispuesto en los numerales 4.17 y 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social y demás disposiciones aplicables. En ningún caso el cambio o sustitución de los Administradores del presente contrato, o del Representante Común de éstos, requerirá o dará origen a la celebración de convenio modificatorio.

Los bienes se tendrán por recibidos previa revisión de los Administradores del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-marzo-2025

**"EL INSTITUTO"**, a través de los Administradores del presente contrato, rechazará los bienes que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus anexos, obligándose **"EL PROVEEDOR"** en este supuesto, a entregarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para **"EL INSTITUTO"**, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

**"EL INSTITUTO"**, a través de los Administradores del presente contrato, podrá aceptar los bienes que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición de los bienes, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

**DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES.**

**"EL INSTITUTO"** aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra **"EL PROVEEDOR"** conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus anexos respectivos, las cuales se calcularán por un **10% (diez por ciento)** conforme la causa, porcentaje y cálculo señalados en el numeral **26.** subnumeral **26.2** del Anexo Técnico que se integra en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato. Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que **"EL PROVEEDOR"** presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a **"EL PROVEEDOR"** que realice el pago de la deductiva, en términos de la legislación aplicable.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

**"EL INSTITUTO"**, a través de los Administradores del presente contrato serán responsables del cálculo, aplicación y seguimiento de las deducciones. El monto máximo de aplicación de las deducciones no podrán ser mayor al que resulte de aplicar el porcentaje de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

En caso de que se exceda se podrá proceder a la rescisión del presente contrato.

**DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES.**

En caso que **"EL PROVEEDOR"** incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la entrega de los bienes objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en el **Anexo 2 (dos)** parte integral del presente contrato, **"EL INSTITUTO"** por conducto de los Administradores del presente contrato aplicarán la pena convencional equivalente al **2.5% (dos punto cinco por ciento)** diario y a partir del día natural siguiente a la fecha límite de entrega, conforme a lo señalado en el numeral **26.** subnumeral **26.1** del Anexo Técnico que se integra en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato



"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala en el mismo".

Los Administradores del presente contrato serán los responsables de determinar, calcular y aplicar las penas convencionales, vigilando los correspondientes registro o captura y validación en el sistema PREI Millenium, así como de notificarlas a **"EL PROVEEDOR"** personalmente, mediante oficio o por medios de comunicación electrónica.

Los Administradores del presente contrato determinarán el cálculo de la pena convencional, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico.

El pago de los bienes quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el presente contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA DE RESCISIÓN**, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del presente contrato.

**"EL INSTITUTO"** descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir a **"EL PROVEEDOR"**. Por lo tanto, **"EL PROVEEDOR"** autoriza a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en párrafos anteriores, sobre los pagos que éste deba cubrirle a **"EL INSTITUTO"** durante el período en que incurra y/o se mantenga en atraso con motivo de la entrega de los bienes.

Para autorizar el pago de los bienes, previamente **"EL PROVEEDOR"** tiene que haber cubierto las penas convencionales aplicadas conforme a lo dispuesto en el presente contrato. Los Administradores del presente contrato serán los responsables de verificar que se cumpla esta obligación, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la conclusión del atraso.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del presente contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto máximo del presente contrato.

Cuando **"EL PROVEEDOR"** quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previsto en la **"LAASSP"**, el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del 20% (veinte por ciento) del monto de los bienes entregados fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del "RLAASSP".

**DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.**

En caso de aplicar, los bienes, que de acuerdo al objeto del presente contrato se adquieran o contraten, deberán cumplir con las Normas Oficiales Mexicanas y con las Normas Mexicanas, según proceda, y a falta de éstas, con las Normas Internacionales, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Infraestructura de la Calidad; en su caso, con las

normas de referencia o especificaciones técnicas y cumplir con las características y especificaciones requeridas en el Anexo Técnico que se agrega al presente contrato en su **Anexo 2 (dos)**.

**DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.**

Para la adquisición de los bienes, materia del presente contrato, no se requiere que **"EL PROVEEDOR"** contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

No obstante, lo anterior, **"EL PROVEEDOR"**, deberá observar lo señalado en el numeral **23.** del Anexo Técnico, que se integra en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

**DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE.**

**"EL PROVEEDOR"** se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes e insumos necesarios para la adquisición de los bienes, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el Anexo Técnico que se agrega en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato, en caso de aplicar.

**DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS.**

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la adquisición de los bienes, objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"**, mismos que no serán repercutidos a **"EL INSTITUTO"**.

**"EL INSTITUTO"** sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

**DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.**

**"EL PROVEEDOR"** no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL INSTITUTO"**.

**VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.**

**"EL PROVEEDOR"** se obliga para con **"EL INSTITUTO"**, a responder por los daños y/o perjuicios que pudiera causar a **"EL INSTITUTO"** y/o a terceros, si con motivo de la entrega de los bienes se violan derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel Nacional o Internacional.

Por lo anterior, **"EL PROVEEDOR"** manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de **"EL INSTITUTO"** por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento jurídico a **"EL PROVEEDOR"**, para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de **"EL INSTITUTO"** de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

Lo anterior, de conformidad a lo establecido en el artículo 66, fracción XX de la **"LAASSP"**.

Asimismo, en caso de aplicar, **"EL PROVEEDOR"** deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a los Derechos de autor, patentes y/o marcas del presente contrato.

**VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.**

**"LAS PARTES"** acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que **"LAS PARTES"** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **"EL PROVEEDOR"** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo, en caso de aplicar, **"EL PROVEEDOR"** deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente contrato.

**VIGÉSIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO**

**"EL INSTITUTO"** cuando concurran razones de interés general, de común acuerdo, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de suministrar los bienes originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"EL INSTITUTO"**, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la

resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para **"EL INSTITUTO"**, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando **"EL INSTITUTO"** determine dar por terminado anticipadamente el presente contrato, lo notificará a **"EL PROVEEDOR"** hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, y se sustentará mediante dictamen que se precise las razones o las causas justificadas que dieron origen a la misma, de conformidad con lo señalado en el artículo 78 de la **"LAASSP"**, una vez notificada la terminación anticipada, se extinguirá el presente contrato, lo que dará lugar a formalizar el finiquito entre **"LAS PARTES"**.

**"EL INSTITUTO"** pagará a **"EL PROVEEDOR"** la parte proporcional de los bienes suministrados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del **"RLAASSP"**.

**VIGÉSIMA TERCERA. RESCISIÓN.**

**"EL INSTITUTO"** podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en alguna de las siguientes causales:

a) Contravenir los términos pactados para el suministro de los bienes establecidos en el presente contrato.
b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual.
c) Ceder los derechos de cobro derivados del presente contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL INSTITUTO"**.
d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada el suministro objeto del presente contrato
e) Omitir suministrar los bienes en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos.
f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen.
g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.
h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
i) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo.
j) En caso de que la suma de las penas convencionales o las deducciones al pago, igualan el monto total de la garantía de cumplimiento del presente contrato y/o

alcanzan el 20% (veinte por ciento) del monto máximo de este contrato cuando no se haya requerido la garantía de cumplimiento.

k) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **"EL INSTITUTO"** en los términos de lo dispuesto en la cláusula Vigésima Primera del presente instrumento jurídico;
l) Impedir el desempeño normal de labores de **"EL INSTITUTO"**;
m) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del presente contrato, **"EL INSTITUTO"** de conformidad con lo establecido en el artículo 77 de la **"LAASSP"**, comunicará a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término, **"EL INSTITUTO"** en un plazo de 10 (diez) días hábiles, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PROVEEDOR"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el presente contrato, y comunicará a **"EL PROVEEDOR"**, en términos de lo dispuesto en el artículo 77 de la **"LAASSP"**, dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el presente contrato, se extinguirán los derechos y obligaciones del mismo, y se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"EL INSTITUTO"** por concepto de los bienes recibidos hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **"EL PROVEEDOR".**

Iniciado un procedimiento de conciliación, **"EL INSTITUTO"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el presente contrato se entregarán los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"EL INSTITUTO"** de que continúa vigente la necesidad de los bienes, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

**"EL INSTITUTO"** podrá determinar no dar por rescindido el presente contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL INSTITUTO"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del presente contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el presente contrato, **"EL INSTITUTO"** establecerá con **"EL PROVEEDOR"** otro plazo que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento de rescisión, aplicando las sanciones correspondientes. El

convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 74 de la **"LAASSP"**.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **"EL INSTITUTO"** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del presente contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del presente contrato, y en el caso de que a **"EL PROVEEDOR"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 73, párrafo cuarto, de la **"LAASSP"**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL INSTITUTO"**.

**VIGÉSIMA CUARTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL**

**"EL PROVEEDOR"** reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la adquisición y suministro de los bienes, por lo que, deslinda de toda responsabilidad a **"EL INSTITUTO"** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

**"EL PROVEEDOR"** asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **"EL INSTITUTO"**, así como en la ejecución del objeto del presente contrato.

Para cualquier caso no previsto, **"EL PROVEEDOR"** exime expresamente a **"EL INSTITUTO"** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **"EL INSTITUTO"** reciba una demanda laboral por parte de los trabajadores de **"EL PROVEEDOR"**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **"EL INSTITUTO"**, **"EL PROVEEDOR"** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

**VIGÉSIMA QUINTA. DISCREPANCIAS.**

La convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización, según corresponda del procedimiento de contratación citado en la declaración I.4 del presente instrumento jurídico, este contrato y sus anexos son los instrumentos que vinculan a **"LAS PARTES"** en sus derechos y obligaciones.

**"LAS PARTES"** convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización, según corresponda del procedimiento de contratación del cual deriva el presente instrumento jurídico, y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 81, fracción IV, del **"RLAASSP"**.

**VIGÉSIMA SEXTA. CONCILIACIÓN.**

**"LAS PARTES"** acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 109, 111 y 112 de la **"LAASSP"**, y 126 al 136 del **"RLAASSP"**.

**VIGÉSIMA SÉPTIMA. DOMICILIOS Y NOTIFICACIONES.**

**"LAS PARTES"** señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

Sin perjuicio de lo anterior, **"EL PROVEEDOR"** acepta explícitamente que las notificaciones que le sean remitidas al correo electrónico manifestado en el apartado de Declaraciones surtirán plenos efectos, en términos de lo dispuesto en el artículo 35, fracción II, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

**VIGÉSIMA OCTAVA. LEGISLACIÓN APLICABLE.**

**"LAS PARTES"** se obligan a sujetarse estrictamente para el suministro de bienes objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la **"LAASSP"**, el **"RLAASSP"**, al Código Civil Federal, a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, al Código Federal de Procedimientos Civiles, a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

**VIGÉSIMA NOVENA. JURISDICCIÓN.**

**"LAS PARTES"** convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

**FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN.**

Por lo anterior expuesto, **"EL INSTITUTO"** y **"EL PROVEEDOR"**, manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman electrónicamente en las fechas especificadas en cada firma electrónica.

**POR:**
**"EL INSTITUTO"**

| NOMBRE | CARGO | R.F.C. |
|---|---|---|
| **C.P. ELVIA ASCENCIO MILLÁN** | Titular de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios y Apoderada Legal | [redacted] |
| **MTRA. MARÍA FERNANDA HERALDEZ RÍOS** | Titular de la Coordinación de Control de Abasto y Área Consolidadora y Representante Común de los Administradores del presente contrato | |

**POR:**
**"EL PROVEEDOR"**

| NOMBRE | R.F.C. |
|---|---|
| **EQUIPOS QUIRURGICOS Y HOSPITALARIOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.** | EQH211015J1A |

***RRSR/HRJ/JMLM/BERO.***

**SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-marzo-2025**

**SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, NO. DE SERIE, CADENA, CERTIFICADO Y FIRMA, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-marzo-2025**

Contrato: 012NEF001I05125-034-00

Cadena original:

[redacted]

Firmante: MARIA FERNANDA HERALDEZ RIOS
RFC: [redacted]
Número de Serie [redacted]
Fecha de Firma: 13/08/2025 11:19

Certificado:

[redacted]

Firma:

[redacted]

Firmante: ELVIA ASCENCIO MILLAN
RFC: [redacted]
Número de Serie [redacted]
Fecha de Firma: 14/08/2025 10:17

Certificado:

[redacted]

Firma:

[redacted]

Firmante: EQUIPOS QUIRURGICOS Y HOSPITALARIOS DE MEXICO SA DE CV
RFC: EQH211015J1A
Número de Serie: [redacted]
Fecha de Firma: 14/08/2025 12:05

Certificado:

[redacted]

Firma:

aqIFtZhShSo9Ty37PoiNBpVkPz3z9oxiLlLJgZDHa0Ti4KYfxjVoTt9svblfImvis8oM2Yk+IKcHcHZ0JLzrCrVxiAgSGWFDs04/8uSzaVsxB1riYrgM956nlYULkEVzsTUsmKo3iYV+nEnZoMFDTfd6dp2tD46V
i0UGJ6fKRWCTI5t6ljeWD8jee9G6HYoX28RsYDjbZ9rWdmK6nuJyZFDUhm5XhD77iXWkJpTFBSWiIKWPTri4o4a8q0lpr1DxF5yKukVH1TNohZ4HCZNydW9hV0g2RsyQoEbIF+01sEZXCxp+jjGlASO1fRQ4RP11
oj6XtQkk6pRRBsRfwMDFPA==

## ANEXO 1 (UNO)

## “CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS Y CANTIDADES TOTALES DE LOS BIENES”

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
COORDINACION TECNICA DE BIENES Y SERVICIOS
CONTRATO ABIERTO DE SUMINISTRO
NO CONTRATO:012NEF001I05125-034-00
ANEXO 1



PROVEEDOR: EQUIPOS QUIRURGICOS Y HOSPITALARIOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.
RFC PROVEDOR: EQH -211015-J1A

| CLAVE DEL ARTICULO | DESCRIPCION | MINIMO | MAXIMO | PRECIO UNITARIO | IMPORTE MINIMO | IMPORTE MAXIMO |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 060 371 2506 | ESPONJAS. ESPONJA NEUROQUIRÚRGICA. NEUROQUIRÚRGICAS. DE ALGODÓN PRENSADO O RAYÓN NO TEJIDO, CON MARCA RADIOPACA. ESTÉRILES. MEDIDAS: 25.0 X 76.0 MM. ENVASE CON 10 PIEZAS. | 3,520 | 8,798 | $209.00 | $735,680.00 | $1,838,782.00 |
| | | | | IMPORTE DEL CONTRATO: | $735,680.00 | $1,838,782.00 |
| | | | | FIANZA REQUERIDA: | | $183,878.20 |

IMPORTES CON LETRA:
MINIMO: SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.
MAXIMO: UN MILLON OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

## ANEXO 2 (DOS)

## "DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO, ANEXO TÉCNICO, DOCUMENTO DE DESIGNACIÓN DE ÁREA CONSOLIDADORA Y REPRESENTANTE COMÚN DE LOS ADMINISTRADORES DEL PRESENTE CONTRATO Y RELACIÓN DE ADMINISTRADORES, Y ATENTA NOTA DE LUGARES DE ENTREGA"

**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**

**DIRECCION DE FINANZAS**
UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA
COORDINACIÓN DE PRESUPUESTO E INFORMACIÓN PROGRAMÁTICA
DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FOLIO: 0000170838-2025

[ ] Dictamen de Inversión
[X] Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante: 09 Distrito Federal Nivel Central
099001 Oficinas Centrales
180000 CoordControlAbasto

Concepto: OFICIO 5668 RECIBIDO EL 13 DE JUNIO DE 2025 DE MATERIAL DE CURACION

Fecha Elaboración: 16/06/2025

Total Comprometido (en pesos): $ 2,089,277,247.00
Cuenta: 21121025 PND DE MATERIAL CURACION Unidad de Información: 098001 Centro de Costos: 150900
COG 2540100

COMPROMETIDO MENSUAL (en miles de pesos):

| ENE | FEB | MAR | ABR | MAY | JUN | JUL | AGO | SEP | OCT | NOV | DIC |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 551.4 | 587,654.7 | 1,501,071.2 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 |

DISPONIBLE (en miles de pesos):

| | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 1,035,919.8 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 |

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en los artículos 8, 144 y 148 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y el numeral 7.5.9.4 de la Norma Presupuestaria del IMSS, es responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema FINAT, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE

Laura Natalia López Tinajero
Titular Div de Ctrl y Seguimiento al Ppto de Oper en Ámbito Central

| DIA | MES | AÑO |
|---|---|---|
| | | |

DICTAMINADO DEFINITIVO

DICTAMEN DEFINITIVO

CONTRATO No. _____

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
COORDINACIÓN TÉCNICA DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA
DIVISIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AL PRESUPUESTO DE OPERACIÓN EN EL ÁMBITO CENTRAL
CERTIFICACIÓN PRESUPUESTAL

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS) : $ _____ .00

Clave: 6170-009-001

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

Salud
Secretaría de Salud

BIRMEX

**ANEXO TÉCNICO**
**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y ALCANCES**
**"MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO"**

## 1. DEPENDENCIAS/ENTIDADES REQUIRENTES

Las Dependencias, Entidades e Institutos Nacionales y Hospitales Federales, denominados en su conjunto como las PARTICIPANTES, que manifestaron formalmente su acuerdo para llevar a cabo la contratación bajo la modalidad de COMPRA CONSOLIDADA y a quienes les resultan aplicables los términos y condiciones señalados en el presente Anexo Técnico, conforme con lo establecido en el ACUERDO por el que se instruye a la Secretaría de Salud, a Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V., al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, al Instituto Mexicano del Seguro Social y a Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar llevar a cabo las acciones que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2023 y su modificatorio publicado en el mismo medio de difusión con fecha 29 de octubre de 2024 y el artículo 13 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (RLAASSP), aplicable en términos del Transitorio Cuarto del Decreto por el que se expide la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Austeridad Republicana, de la Ley de Economía Social y Solidaria y de la Ley General de Sociedades Cooperativas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de abril de 2025 y quienes conforme al citado artículo serán los responsables por separado de celebrar los respectivos contratos, integrar el expediente del procedimiento de contratación respectivo son las siguientes:

Las participantes de manera independiente

| No. | PARTICIPANTES |
|---|---|
| 1 | INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS) |
| 2 | INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO (ISSSTE) |
| 3 | SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR (IMSS BIENESTAR) |
| 4 | PETRÓLEOS MEXICANOS (PEMEX) |

Para el caso de Petróleos Mexicanos, respecto a la formalización de los contratos que deriven del presente procedimiento se sujetarán a su normatividad aplicable.

## 2. DESCRIPCIÓN AMPLIA Y DETALLADA DE LOS BIENES

En el **APÉNDICE 1. DEMANDA AGREGADA**, se establecen las cantidades mínimas y máximas por partida objeto de la contratación, así como las claves y descripciones de los bienes terapéuticos, conforme al Compendio Nacional de Insumos para la Salud (CNIS) emitido por el Consejo de Salubridad General (CSG) y

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

solicitadas por las **PARTICIPANTES** quienes también podrán ser denominadas como las **ÁREAS REQUIRENTES**. (en caso existir discrepancia entre el CNIS y lo descrito en el **APÉNDICE 1. DEMANDA AGREGADA** prevalecerá lo establecido en el CNIS).

En el APÉNDICE 3. INSUMOS MÉDICOS DE DIAGNÓSTICO "PRUEBAS RÁPIDAS", APÉNDICE 4. INSUMOS MÉDICOS DE DIAGNÓSTICO "TIRAS REACTIVAS", se establecen las características, descripciones de estas partidas, así como los bienes requeridos SIN COSTO, que deberán proveer los LICITANTES.

Para garantizar el abasto adecuado y oportuno de bienes de calidad, podrán participar en la oferta de los insumos, los titulares del registro sanitario, su representante legal en México, o su distribuidor o importador autorizados en el registro sanitario. Además, podrán participar aquellos distribuidores que presenten carta respaldo del titular del registro sanitario.

## 3. PROPUESTA TÉCNICA

### 3.1 FORMATO DE PROPUESTA TÉCNICA

Deberá ser enviado de manera electrónica, de conformidad con lo establecido en el artículo 36 de la LAASSP; en el que mencione la(s) partida(s) y clave(s) en las que desee participar, el cual se anexa a este documento, y con base al cual se realizará la evaluación técnica, con los siguientes requisitos por partida:

I. Número de partida;
II. Clave a 10 dígitos;
III. Denominación genérica;
IV. Descripción detallada del bien;
V. Presentación;
VI. Cantidad mínima y máxima ofertada;
VII. Marca o denominación distintiva;
VIII. Fabricante;
IX. País de origen;
X. Número de registro sanitario (cuando aplique);
XI. Prórroga de registro sanitario (cuando aplique);
XII. Código de barras (cuando aplique).

La propuesta técnica no deberá indicar precios.

## 4. LEGISLACIÓN, NORMA O ESPECIFICACIÓN TÉCNICA QUE DEBEN CUMPLIR LOS BIENES DE MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO

**4.1** El **LICITANTE** deberá presentar **MANIFIESTO DE CUMPLIMIENTO DE NORMAS**, enlistando las claves e indicando específicamente las normas que le apliquen a cada una, en hoja membretada, suscrito por el Titular del Registro Sanitario o por el representante legal del **LICITANTE** acreditado en México, de que el

material de curación y auxiliares de diagnósticos ofertados cumplen con lo establecido en la Ley General de Salud (LGS), en los artículos aplicables, en la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos (FEUM) y sus suplementos, en las Normas Oficiales Mexicanas y a falta de éstas, Normas Internacionales, señalando cuáles le resultan aplicables, o, en su caso las normas de referencia de acuerdo a las especificaciones técnicas del fabricante, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Infraestructura de la Calidad (LIC); debiendo cumplir con las características y especificaciones requeridas en el presente Anexo Técnico, por la(s) partida(s) en la(s) que participe.

Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 31 del RLAASSP, para lo cual se integra en la presente, el **FORMATO 4 MANIFIESTO DE CUMPLIMIENTO DE NORMAS OFICIALES MEXICANAS, NORMAS INTERNACIONALES, NORMAS DE REFERENCIA O ESPECIFICACIONES (MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO)**, que podrá utilizarse para dar cumplimiento a este requisito, o bien, presentarse un escrito libre que contenga la información completa exigida en el presente numeral.

El **LICITANTE** deberá dar cumplimiento a la siguientes **NORMAS O ESPECIFICACIONES:**

| **NORMATIVIDAD A DAR CUMPLIMIENTO** | | **A QUIEN APLICA** |
|---|---|---|
| Ley General de Salud. | | Para todas las partidas. |
| Ley de Infraestructura de la Calidad. | | Para todas las partidas. |
| Reglamentos de la Ley General de Salud. | | Para todas las partidas. |
| Reglamento de Insumos para la Salud. | | Para todas las partidas. |
| Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos (FEUM) y sus suplementos vigentes. | | Para todas las partidas. |
| Compendio Nacional de Insumos para la Salud. | | Para todas las partidas |
| ACUERDO PARA OBTENER EL PERMISO DE IMPORTACIÓN DE INSUMOS PARA LA SALUD DESTINADOS A GARANTIZAR EL ABASTO DEL SECTOR PÚBLICO publicado en el Diario Oficial de la Federación el 04 de diciembre de 2024. | | Para las partidas que aplique |
| NIMF 15 | Directrices para reglamentar el embalaje de madera utilizado en el comercio internacional. | Para las partidas que aplique |



ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

| | | |
|---|---|---|
| NOM-137-SSA1-2008 | Etiquetado de dispositivos médicos | Para todas las partidas |
| NOM-240-SSA1-2012 | Instalación y operación de la Tecnovigilancia. | Para todas las partidas |
| NOM-138-SSA1-2016 | Establece las especificaciones sanitarias del alcohol etílico desnaturalizado, utilizado como material de curación, así como, para el alcohol etílico de 96° G.L. sin desnaturalizar, utilizado como materia prima para la elaboración y/o envasado de alcohol etílico desnaturalizado como material de curación. | Para las partidas que aplique |
| NOM-144-SEMARNAT-2017 | Que establece las medidas fitosanitarias y los requisitos de la marca reconocidas internacionalmente para el embalaje de madera que se utiliza en el comercio internacional de bienes y mercancías. | Para las partidas que aplique. |
| NOM-241-SSA1-2025 | Buenas prácticas de fabricación de dispositivos médicos | Para las partidas que aplique. |

## 5. REGISTROS SANITARIOS Y PRÓRROGAS

### 5.1 BIENES QUE REQUIEREN REGISTRO SANITARIO.

Para aquellas claves de material de curación y auxiliares de diagnóstico que requieran registro sanitario, como parte de la propuesta técnica presentada, el **LICITANTE** integrará lo siguiente:

**5.1.1 Por cada partida que se oferte el LICITANTE, anexará copia legible (anverso y reverso) del REGISTRO SANITARIO, vigente**, que corresponderá con la descripción para cada una de las partidas ofertadas.

En caso de que el licitante no este autorizado en el registro sanitario nacional deberá presentar carta respaldo del titular del registro sanitario, esto para garantizar el abasto adecuado y oportuno de bienes de calidad.

**5.1.2** En el caso de material de curación y auxiliares de diagnóstico que sean importados y que no cuenten con registro sanitario en México deberán presentar el registro sanitario de alguna de las autoridades mencionadas en el ACUERDO PARA OBTENER EL PERMISO DE IMPORTACION DE INSUMOS PARA LA SALUD DESTINADOS A GARANTIZAR EL ABASTO DEL SECTOR PÚBLICO, publicado en el Diario Oficial de la

Federación, en fecha 04 de diciembre de 2024. El registro sanitario correspondiente debe de presentarse apostillado por el país que emite el documento y, en caso de que el documento sea en idioma diferente al español, será acompañado de traducción avalada por perito traductor, adjuntando copia del certificado o patente de traductor.

En caso de ofertar material de curación y auxiliares de diagnóstico que sean importados y que no cuenten con registro sanitario en México el LICITANTE deberá presentar una carta de respaldo suscrita por el titular del registro sanitario al licitante en idioma nativo y en español.

**5.1.3** En el caso de prórroga del registro, entregará:

**FORMATO DE SOLICITUD DE PRÓRROGA DIGITAL O PAPELETAS SELLADAS** (cuando aplique), acompañado del Registro Sanitario que le corresponda y solicitudes emitidas de forma electrónica, bastando como prórroga la constancia que como acuse de recibo a la solicitud presentada emita la Comisión Federal contra Riesgos Sanitarios **(COFEPRIS)**, ingresada en términos de los artículos 190 Bis 1 al 190 Bis 7 en lo que resulte aplicable, del Reglamento de Insumos para la Salud, indicando número de entrada del trámite, y nombre del producto, así como acuse de recibido del trámite sometido ante la **COFEPRIS.**

Las **ÁREAS TECNICAS y/o REQUIRENTES** podrán validar, en cualquier tiempo durante el procedimiento de Evaluación de Propuestas y posterior a su adjudicación, los **REGISTROS SANITARIOS** con la **COFEPRIS**.

Cada registro sanitario presentado, podrá ser consultado en la página https://tramiteselectronicos02.cofepris.gob.mx/BuscadorPublicoRegistrosSanitarios/BusquedaRegistroSanitario.aspx

Los registros sanitarios que aparezcan en la citada liga como vigentes, serán considerados así, para efectos del cumplimiento técnico.

En caso de que el registro sanitario no aparezca como "vigente" el consolidador podrá realizar consulta formal a la COFEPRIS; en caso de que no se indique "vigente", se procederá a determinar incumplimiento técnico.

**5.2 BIENES QUE NO REQUIEREN REGISTRO SANITARIO.**

En caso de que los Bienes ofertados no requieran Registro Sanitario, se deberá presentar:

**5.2.2 Constancia emitida por la COFEPRIS en la que se manifieste que el bien ofertado no requiere de Registro Sanitario,** en la que indique de manera expresa la clave y/o descripción de éste, o bien la publicación en el Diario Oficial de la Federación del 31 de diciembre del 2011 o su modificación del 22 de diciembre de 2014, correspondiente.

**5.3 ETIQUETA**

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

**Etiqueta del producto terminado para su comercialización**, que acredite el cumplimiento de la descripción del bien indicada en el Apéndice 1 DEMANDA AGREGADA del presente Anexo Técnico, en idioma español, identificando o referenciando la clave del bien ofertado a 10 dígitos; la etiqueta se define como el marbete, rótulo, marca e imagen gráfica, que se haya escrito, impreso, estarcido, marcado, marcado en relieve o en hueco, grabado, adherido o precintado en cualquier material susceptible de contener el insumo, incluyendo el envase mismo; que permita acreditar claramente las especificaciones y características de los bienes ofertados, documental que deberá exhibirse.

**5.4** Con independencia de los requisitos establecidos en los numerales anteriores, durante la evaluación técnica se consultará la "Relación de distribuidores de medicamentos que no cumplen con la regulación sanitaria", publicada por la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS) en su plataforma oficial (disponible en www.gob.mx/cofepris). En caso de que el licitante o su distribuidor aparezca en la mencionada relación, el requisito se considerará incumplido, y la propuesta será descalificada, conforme a lo establecido en el Art. 376 de las LGS y la NOM-059-SSA1-2015.

## 6. LICENCIAS PERMISOS O AUTORIZACIONES

**6.1** Deberá presentar como parte de su propuesta, a favor del licitante:

- Aviso de funcionamiento y de Responsable Sanitario

**6.2** Con independencia de los requisitos establecidos en los numerales anteriores, durante la evaluación técnica se consultará la "Relación de distribuidores de medicamentos que no cumplen con la regulación sanitaria", publicada por la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS) en su plataforma oficial (disponible en www.gob.mx/cofepris). En caso de que el licitante o su distribuidor aparezca en la mencionada relación, el requisito se considerará incumplido, y la propuesta será descalificada, conforme a lo establecido en el Art. 376 de las LGS y la NOM-059-SSA1-2015.

## 7. CARTA COMPROMISO DE CANJE

El LICITANTE se obliga a canjear los bienes bajo las siguientes consideraciones:

Para aquellos insumos con caducidad menor de 12 meses, el licitante se obliga a entregar carta compromiso de canje, de conformidad con lo descrito en el numeral 18.

Para aquellos insumos con caducidad menor de 9 meses, el licitante deberá solicitar al administrador del contrato su autorización expresa por escrito, en la que se obliga a entregar carta compromiso de canje en caso de que los insumos no sean consumidos en su vida útil.

## 8. CARTA COMPROMISO PARA APLICAR PRUEBAS

El LICITANTE se obliga a realizar, cuando así se considere, necesario y a solicitud de las **ÁREAS REQUIRENTES**, en un plazo no mayor a 5 (cinco) días hábiles posteriores a la notificación de la solicitud, las pruebas que acrediten la correspondencia de los resultados, con las especificaciones, calidad del insumo y valores que son indicados en la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos, mismas que serán elaboradas por un laboratorio de pruebas (Tercero Autorizado por la COFEPRIS), obligándose a hacer entrega del resultado de las mismas en un plazo no mayor a 2 (dos) días hábiles posterior a la emisión por dicho laboratorio, lo anterior, sin costo alguno para las **ÁREAS REQUIRENTES**.

## 9. TECNOVIGILANCIA

El **LICITANTE** deberá presentar DENTRO DE SU PROPUESTA TÉCNICA el documento expedido por la **COFEPRIS** en la que esté debidamente registrado que cumple con lo establecido en la **NOM-240-SSA1- 2012**, Instalación y Operación de la Tecnovigilancia, en la que se indica el nombre del responsable de la **UNIDAD**, lo anterior con la finalidad de garantizar la seguridad del paciente.

**Si el insumo no requiere Registro Sanitario, no Aplica Tecnovigilancia.**

## 10. CERTIFICADO DE BUENAS PRÁCTICAS

El LICITANTE deberá entregar a favor del fabricante:

El CERTIFICADO DE BUENAS PRÁCTICAS expedido por la COFEPRIS para insumos de origen nacional.

Para fabricación de bienes de origen extranjero, el licitante deberá entregar vigente CERTIFICADOS EXPEDIDOS POR AUTORIDADES RECONOCIDAS por el ACUERDO por el que se modifica la denominación y diversas disposiciones del "Acuerdo por el que se reconocen como equivalentes los requisitos establecidos en los artículos 161 Bis, 167, 169, 170 y 177 del Reglamento de Insumos para la Salud y a los procedimientos de evaluación técnica realizados por la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios para el otorgamiento del registro sanitario de los insumos para la salud a que se refieren los artículos 2o., fracciones XIV, XV, incisos b y c y 166, fracciones I, II y III del Reglamento de Insumos para la Salud; en relación con los artículos 222 y 229 de la Ley General de Salud, los requisitos solicitados y procedimientos de evaluación realizados; así como la importación de medicamentos con o sin registro sanitario en México, dirigido a cualquier enfermedad o padecimiento, que estén autorizados por las siguientes autoridades reguladoras: Agencia Suiza para Productos Terapéuticos-Swissmed, Comisión Europea, Administración de Alimentos y Medicamentos de los Estados Unidos de América, Ministerio de Salud de Canadá, Administración de Productos Terapéuticos de Australia, Agencias Reguladoras de Referencia OPS/OMS; precalificados por el Programa de Precalificación para Medicamentos y Vacunas de la Organización Mundial de la Salud o Agencias Reguladoras miembros del Esquema de Cooperación de Inspección Farmacéutica", publicado el 28 de enero de 2020, modificado el 22 de junio 2021, el documento correspondiente debe de presentarse apostillado por el país que emite el documento y, en caso de que el documento sea en idioma diferente al español, será acompañado de traducción avalada por perito traductor, adjuntando copia del certificado o patente de traductor.

**Si el insumo no requiere Registro Sanitario, no Aplica el certificado de buenas prácticas.**



ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

## 11. ESTRUCTURA DOCUMENTACIÓN

El licitante deberá integrar y entregar toda la documentación requerida siguiendo de manera estricta la estructura de carpetas y nomenclatura de archivos especificada por la convocante.

La estructura indicada deberá replicarse en su totalidad, respetando los siguientes criterios:

- La nomenclatura de las carpetas, subcarpetas y archivos deberá coincidir exactamente con lo establecido, empleando letras mayúsculas, sin acentos ni caracteres especiales, y manteniendo la extensión original de los archivos.

- Cada expediente deberá organizarse bajo una carpeta raíz nombrada con el RFC y razón social del licitante, y contener las carpetas: LEGAL, TECNICO (subdividida en MEDICAMENTO y/o MAT CURACION, según aplique), y ECONOMICO, cada una con los documentos correspondientes conforme a lo señalado en los anexos técnicos y legales del procedimiento.

- La documentación técnica deberá organizarse además por clave y, según aplique, por tipo de registro sanitario (MEXICO, EXTRANJERO o NO REQUIERE REGISTRO), tal como se detalla en el esquema oficial proporcionado.

A continuación, se muestra la estructura como se deberá integrar y entregar toda la documentación tomando como ejemplo las claves 010.000.0106.00 y 060.040.0444.

```
RFC RAZON SOCIAL /
├── ECONOMICO /
│   ├── FORMATO PROPUESTA ECONOMICA.pdf
│   └── FORMATO PROPUESTA ECONOMICA.xlsx

├── LEGAL /
│   ├── ARTICULOS 50 Y 60.pdf
│   ├── CIF.pdf
│   ├── COMPROBANTE DOMICILIO.pdf
│   ├── CONTAR CON FACULTADES.pdf
│   ├── CORREO ELECTRONICO.pdf
│   ├── DECLARACION INTEGRIDAD.pdf
│   ├── ESTRATIFICACION.pdf
│   ├── FORMATO PERSONALIDAD JURIDICA.pdf
│   ├── IDENTIFICACION.pdf
│   ├── NO CONFLICTO DE INTERES.pdf
│   ├── OBLIGACIONES FISCALES.pdf
```

| ├── OPINION 32D.pdf
| ├── PERMISOS AUTORIZACIONES O AVISOS.pdf
| └── PERSONALIDAD JURIDICA.pdf

├── TECNICO /
| ├── MAT CURACION /
| | ├── AVISO DE FUNCIONAMIENTO Y RES.pdf
| | ├── CUMPLIMIENTO NORMAS MAT CU.pdf
| | ├── PROPUESTA TECNICA MAT CU.pdf
| | └── CLAVE 0600400444 /
| | ├── NO REQUIERE REGISTRO /
| | | ├── ETIQUETA.pdf
| | | ├── OFICIO DE RECONOCIMIENTO.pdf
| | ├── REGISTRO EXTRANJERO /
| | | ├── CARTA RESPALDO FABRICANTE.pdf
| | | ├── CERTIFICADO BUENAS PRACTICAS.pdf
| | | ├── ETIQUETA.pdf
| | | ├── REGISTRO SANITARIO APOSTILLADO Y TRAD.pdf
| | | └── TECNOVIGILANCIA.pdf
| | └── REGISTRO MEXICO /
| | ├── CERTIFICADO BUENAS PRACTICAS.pdf
| | ├── ETIQUETA.pdf
| | ├── PRORROGA.pdf
| | ├── REGISTRO SANITARIO.pdf
| | └── TECNOVIGILANCIA.pdf

| └── MEDICAMENTO /
| ├── AVISO DE FUNCIONAMIENTO Y RES.pdf
| ├── LICENCIA SANITARIA Y AVISO RES (SI APLICA).pdf
| ├── CUMPLIMIENTO NORMAS MAS MED.pdf
| ├── PROPUESTA TECNICA MED.pdf
| └── CLAVE 010000010600 /
| ├── NO REQUIERE REGISTRO /
| | ├── FICHA TECNICA.pdf
| | ├── OFICIO DE RECONOCIMIENTO.pdf
| | └── PROYECTO MARBETE.pdf
| ├── REGISTRO EXTRANJERO /
| | ├── AVISO DE FUNCIONAMIENTO.pdf

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

| | ├── CARTA RESPALDO TITULAR.pdf
| | ├── CERTIFICADO BUENAS PRACTICAS.pdf
| | ├── FARMACOVIGILANCIA.pdf
| | ├── IPPR.pdf
| | ├── PROYECTO MARBETE.pdf
| | └── REGISTRO SAN APOSTILLADO Y TRAD.pdf
| └── REGISTRO MEXICO/
| ├── CARTA RESPALDO (SI DISTRIBUIDOR).pdf
| ├── CERTIFICADO BUENAS PRACTICAS.pdf
| ├── FARMACOVIGILANCIA.pdf
| ├── IPPR.pdf
| ├── PRORROGA (SI APLICA).pdf
| ├── PROYECTO MARBETE.pdf
| └── REGISTRO SANITARIO.pdf

## 12. CRITERIO DE EVALUACIÓN

Debido a que los bienes objeto del presente procedimiento se encuentran en el CNIS, emitido por el CSG, se considera procedente que la evaluación de las propuestas se realice a través del criterio **BINARIO**, conforme a lo dispuesto en los artículos 47 y 48 de la nueva Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), en relación con el artículo 51 del RLAASSP, toda vez que los bienes a adquirir se encuentran estandarizados y el factor preponderante que considera para la adjudicación del contrato es el precio más bajo.

## 13. CONSIDERACIONES PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES

Las PARTICIPANTES privilegiarán la emisión de órdenes de reposición o suministro conforme a su necesidad promedio.

Las PARTICIPANTES de manera independiente no podrán emitir órdenes de suministro o reposición en una exhibición por un porcentaje mayor al 25% de lo planeado para la anualidad correspondiente, en un periodo no mayor de 30 días naturales.

La entrega de los **BIENES** objeto de contratación, deberá realizarse dentro de los **15 días naturales posteriores a la emisión de la orden de suministro y/o orden de reposición**, la entrega posterior a este periodo será motivo de penalización.

Los **BIENES** objeto de contratación **SERÁN** entregados por el proveedor en el lugar acordado, bajo el Incoterm DDP (término internacional de comercio que se utiliza cuando el PROVEEDOR cubre al máximo las responsabilidades de la mercancía para entregar en el lugar acordado):

- En los almacenes indicados en el Apéndice 2 Puntos de Entrega.

En todos los casos, la orden de reposición deberá indicar pedido, orden de suministro o documento aplicable por las **ÁREAS REQUIRENTES,** emitido por los **ADMINISTRADORES DEL CONTRATO,** dentro del periodo de 5 días naturales, contados a partir de que reciban los **PROVEEDORES** cualesquiera de los documentos señalados en este párrafo.

- Los **ADMINISTRADORES DEL CONTRATO** podrán remitir o solicitar a los **PROVEEDORES**, mediante correo electrónico u oficio, la orden de reposición, pedido, orden de suministro o documento aplicable por las **ÁREAS REQUIRENTES,** mediante la cual, se requerirán los bienes que deban entregarse, indicando por lo menos, la descripción del bien requerido, la cantidad, el domicilio del almacén que corresponda y la fecha de entrega en días naturales, como máximo quince días naturales previos a la fecha de entrega de acuerdo a lo establecido por el **PROVEEDOR Y/U OPERADOR LOGÍSTICO.**

- Para la recepción de insumos en los puntos referidos en el Apéndice 2 Puntos de Entrega, el **PROVEEDOR** deberá coordinar la cita de recepción con los almacenes referidos en dicho apéndice, enviando la información que éste solicite en la forma que se indique. A su vez, éstos, notificarán a las **ÁREAS REQUIRENTES** la fecha y hora de recepción de los insumos con la finalidad de que las **ÁREAS REQUIRENTES** designen a un servidor público para verificar la entrega de los insumos en el almacén **señalado en el Apéndice 2 Puntos de Entrega.**

- En caso de que el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** requiera atención urgente para una solicitud, el **PROVEEDOR** deberá realizar la entrega en los puntos de entrega señalados en el Apéndice 2, en un plazo no mayor a 24 horas, el **PROVEEDOR** deberá notificar al destino con máximo 2 horas posteriores a la recepción de la notificación, el horario en el que se entregará el insumo para agilizar la recepción.

- La entrega de bienes se realizará a caja cerrada para garantizar la integridad del insumo manteniendo así el sello de origen. Únicamente se inspeccionarán a nivel pieza las cajas de restos y se sellará con cinta de sello que indicará que se realizaron las inspecciones; y con la inspección del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** de las **ÁREAS REQUIRENTES**.

Los bienes deberán contener en los envases primarios, secundarios y empaques colectivos la siguiente leyenda: "Propiedad del Sector Salud, queda prohibida su venta".

Los bienes deberán contener en su envase secundario, la clave del CNIS; en el caso de bienes que no contengan envase secundario, deberán expresarse en el envase primario.

**REQUISITOS DE ETIQUETADO DE LOS PRODUCTOS A ENTREGAR.**

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Conforme a las normas **NOM-072-SSA1-2012** Etiquetado de medicamentos y de remedios herbolarios, el proveedor deberá:

En los envases secundarios, y si no existen estos, los primarios deberán contener contra etiquetas sin cubrir leyendas originales, indicando las claves del bien a 12 dígitos; asimismo, la razón social de la empresa adjudicada y la leyenda "**Propiedad del Sector Salud, prohibida su venta**".

Los marbetes de caja colectiva deben contener la siguiente información:

1. Clave del producto, la descripción en el CNIS, número del lote, cantidad, fecha de caducidad, número de Registro Sanitario, código de barras de contenido, razón social y domicilio del Fabricante y/o Titular del Registro Sanitario o Distribuidor Primario y la leyenda " **Propiedad del Sector Salud, prohibida su venta**".

2. Se deben colocar dos etiquetas para todos los empaques colectivos, y deberán ubicarse una en la cara frontal y una en la cara lateral del empaque y con las siguientes especificaciones:
   2.1. Deberán emplearse etiquetas autoadheribles, color blanco.
   2.2. Las medidas de la etiqueta y letras como mínimo son de:
   - Largo 200 mm
   - Ancho 90 mm

3. Un código de barras CODE 128 compuesto por el número de lote, fecha de fabricación, fecha de caducidad y cantidad de piezas en el empaque, éste último deberá ubicarse a partir de la esquina inferior izquierda a una altura de 20 mm.

   Será de un total de 35 posiciones, conteniendo número de lote, fecha de fabricación, fecha de caducidad y cantidad de piezas por cada empaque, respetando este orden y las siguientes especificaciones:

   - El número de lote podrá estar compuesto de hasta 15 caracteres en formato alfanumérico. Si no se ocupan los 15 caracteres especificados, deberá justificarse hacia la izquierda y rellenarse con espacios a la derecha.

   - La fecha de fabricación del producto en 8 posiciones sin contener separadores, con el formato de año, mes y día; en donde el año será de 4 posiciones, el mes de 2 posiciones y el día de 2 posiciones.

   - La fecha de caducidad del producto en 8 posiciones y sin separadores, con el formato de año, mes y día; en donde el año será de 4 posiciones, el mes de 2 posiciones y el día de 2 posiciones.

   - La cantidad será numérica de hasta 4 dígitos y si no se ocupará la totalidad de ellos, se justificará a la derecha con ceros de relleno.

4. El código de barras se lee con escáner lineal.

Adicionalmente para el IMSS Ordinario e IMSS-BIENESTAR deberán anexar el número de orden de reposición.

Ejemplo de marbete de caja o empaque colectivo de
**MATERIAL DE CURACIÓN**

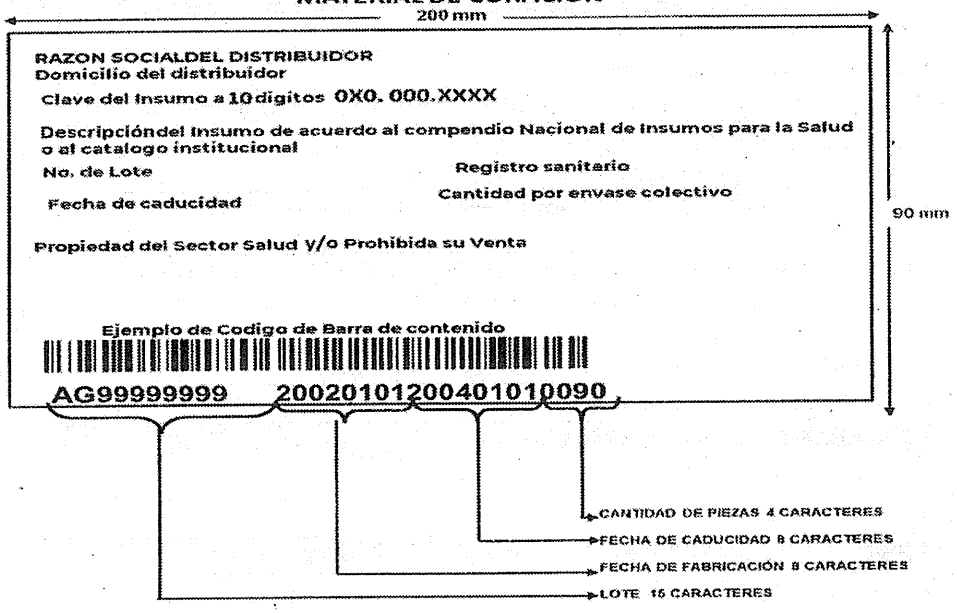


**PALETIZADO O ENTARIMADO.**

Los empaques colectivos deberán entregarse en tarimas, indicando la cantidad total por tarima (tarima estándar, libre de plagas), identificados y emplayados. No se podrá realizar maniobra de acondicionamiento de insumos dentro de los almacenes.

Los palés deberán cumplir con las siguientes medidas:

- **Ancho**: Palé americano o universal, 1.00 * 1.20 m.
- **Altura**: Máximo 1.60 m o menor conforme lo indicado por fabricante.
- **Tipo**: Madera o poliméricas, deberán ser nuevas (preferentemente) y con tratamiento térmico, exhibiendo el sello que indique el tipo de tratamiento al que fueron sometidas (NOM-144-SEMARNAT-2012) y en su caso estándar NIMF 15. Sin clavos expuestos, ser de pino, oyamel o encino.



ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

**13.1 Procedimiento de Revisión Digital de los documentos que debe presentar el PROVEEDOR para la entrega de LOS BIENES, así como para su cotejo físico y revisión.**

La entrega y recepción de LOS BIENES estará sujeta a la presentación de la siguiente documentación:

| **DOCUMENTOS PARA PRESENTAR DIGITALMENTE EN EL SISTEMA POR EL PROVEEDOR AL MOMENTO DE LA ENTREGA DE LOS BIENES TERAPÉUTICOS:** | | | |
|---|---|---|---|
| **No.** | **Documento** | **Original** | **Digital** |
| 1 | Orden de reposición y/o remisión de pedido. | 1 | 1 |
| 2 | Certificado analítico en idioma español. | 0 | 1 |
| 3 | Evidencia de monitoreo de red fría, temperatura controlada o cualquier otra condición de manejo especial (en cada entrega). | 0 | 1 |
| 4 | Registro sanitario, prórroga de registro sanitario o equivalente. | 0 | 1 |
| 5 | Carta compromiso de canje por corta caducidad (Para insumos entre 9 y 12 meses de vida útil). | 0 | 1 |
| 6 | Carta garantía contra vicios ocultos (el PROVEEDOR ADJUDICADO deberá responder en cualquier caso por defectos y vicios ocultos de los insumos recibidos). | 0 | 1 |
| 7 | Aviso de funcionamiento y/o Aviso de Responsable Sanitario. | 0 | 1 |
| 8 | Marbete de caja colectiva por lote (caja completa y resto si aplica). | 0 | 1 |
| | **INSUMOS PARA LA SALUD IMPORTACIÓN** | | |
| 11 | Permiso de Importación | 0 | 1 |
| 12 | Pedimento de importación | 0 | 1 |
| | **ADICIONALES** | | |
| 13 | Carta de termoestabilidad para insumos de red fría emitidas por el fabricante. | 0 | 1 |

Para tal efecto, el PROVEEDOR ADJUDICADO deberá entregar de manera digital, en la plataforma que señale BIRMEX los documentos correspondientes, con al menos dos días hábiles de anticipación a la fecha en la que tiene programada la cita para la entrega de LOS BIENES, en términos del presente Anexo Técnico.

BIRMEX realizará la revisión documental y notificará al PROVEEDOR sobre las deficiencias encontradas en su documentación para efecto de subsanar, toda vez que la documentación deberá presentarse durante la entrega física.

Para los efectos de las entregas urgentes definidas en el numeral 11, párrafo sexto, tercer inciso, se deberá remitir la información de manera digital previo al periodo de entrega considerado en las 24 horas siguientes, para su validación y aceptación por BIRMEX previo a la entrega física.

Una vez validada la documentación que deberá presentar el PROVEEDOR, BIRMEX emitirá una constancia de validación documental que le autorice la entrega física.

Recibidos LOS BIENES y la documentación señalada, EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO deberá realizar las siguientes actividades:

- El personal designado por cada Participante, encargado de la recepción de los bienes terapéuticos, durante este proceso realizará una verificación por atributos de forma aleatoria del 2% del total de la clave a entregar, con objeto de revisar que se entreguen conforme a la información contenida en la orden de reposición u orden de suministro, acorde a la descripción y presentación del CNIS, y con las condiciones descritas en el apartado "lugares y requisitos de entrega".

  El objetivo es verificar que los bienes se encuentren adecuadamente empacados, con envolturas originales del fabricante y las condiciones de embalaje que los resguarden del polvo y la humedad, debiendo garantizar la identificación y entrega de los bienes que preserven sus cualidades durante el transporte y almacenaje, sin merma de su vida útil y sin daño o perjuicio alguno para las Participantes.

  b) Adicionalmente, el almacén deberá verificar que los lotes que el PROVEEDOR pretende entregar no cuenten con oficio de incumplimiento a las especificaciones técnicas de calidad, a través de la comunicación de resultados emitida por la Coordinación de Calidad de Insumos y Laboratorios Especializados.

  c. Si durante la inspección se identifican vicios ocultos, estos serán devueltos al PROVEEDOR de manera inmediata, lo cual generaría una recepción parcial respecto a la orden de suministro u orden de reposición. Durante la vigencia de la orden de reposición u orden de suministro el PROVEEDOR podrá entregar los bienes pendientes de entrega para complementar el total solicitado.

  d. Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de entrega establecidas en el presente, no se darán por recibidos y aceptados los bienes; quedando sujeto a la aplicación de penas convencionales o deductivas correspondientes.

Una vez validados LOS MATERIALES DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO y su documentación, EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO emitirá el acta de entrega recepción definitiva al PROVEEDOR.

**MOTIVOS DE RECHAZO.**

La siguiente lista es enunciativa, más no limitativa:

- Cajas primarias y secundarias deterioradas (manchadas, mojadas o rotas, etc.).
- Cajas colectivas sin identificación de su contenido y leyenda ilegibles.
- Mezcla de productos o lotes en un solo empaque colectivo.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

- Presencia de cualquier tipo de contaminante visible en las cajas colectivas, incluyendo pero no limitado a residuos sólidos, líquidos, polvos, manchas, partículas, restos orgánicos, material biológico o cualquier otra sustancia ajena al uso previsto de las cajas colectivas, tanto en su interior como en el exterior.
- Discordancia entre envases, ya sean primarios, secundarios o colectivos.
- Textos o leyendas no adecuadas a la descripción respecto del presente documento.
- Envases primarios, secundarios o colectivos con etiquetas e impresiones ilegibles o sin ellas.
- Diseño y fabricación o acondicionamiento inadecuado de envases primarios o secundarios.
- Envases vacíos o deteriorados.
- Caja o etiqueta incorrecta.
- Envases primarios o secundarios, sucios o manchados.
- Envases con datos incompletos, faltantes o con escurrimientos.
- Número de lote equivocado o ausente, en envase primario o secundario.
- Fecha de caducidad equivocada o ausente, en envase primario, secundario y colectivo.
- Marca, procedencia o fabricante diferente a lo estipulado en su oferta, contrato, pedido y remisión.
- Falta del instructivo en idioma español correspondiente.
- Productos que no correspondan a las especificaciones del contrato o pedido respectivo y al CNIS.
- Productos que sean alterados en su empaque original sin la autorización correspondiente.
- Productos a los que se le borre la leyenda del fabricante.
- Bienes con características físicas, con deterioro evidente, tales como: color, textura, aspecto, presencia de partículas ajenas, sedimentos, entre otros.
- Producto que no cumpla con la red de conservación indicada en los marbetes.
- Insumos sin documentación completa.
- Insumos que no estén identificados.

- Unidad de transporte con mal olor, claros de luz, filos, filtraciones, materiales ajenos a los insumos o sin certificado de fumigación.
- En el caso del IMSS, asistir sin cita confirmada (a menos que exista y sea enviada previamente la evidencia de la notificación especial por parte del IMSS, siempre y cuando exista disponibilidad en el almacén destino.
- Tarimas en mal estado o insuficientes.
- Presencia de fauna nociva, ya sea en la unidad de transporte o en el insumo.
- No presentar registro sanitario o documento que acredite que no lo necesita.

**CRITERIOS ADICIONALES**

Los Bienes que se entreguen, deberán ser iguales a los indicados en el presente Anexo Técnico, Apéndice 1 DEMANDA AGREGADA y en el Formato propuesta Técnica. No se aceptarán Bienes similares, distintos, equivalentes o alternativos a los que aquí se indican; ni se aceptarán Bienes diferentes a los ofertados en la propuesta adjudicada.

Los empaques colectivos deberán estar apegados a los "Requisitos para Empaques Colectivos de Artículos de Consumo" debiendo contener en forma impresa en el diseño del empaque el código de barras en simbología DUN-14 o en su caso, podrá ser utilizada etiqueta auto adherible con la simbología DUN-14 que permita la lectura correspondiente.

Se podrá realizar entrega de Bienes que contengan la denominación distintiva, siempre que se cumpla con las normas o especificaciones técnicas de los Bienes indicadas en el presente Anexo Técnico.

**El cumplimiento de los requisitos antes descritos será necesario para la aceptación del ingreso de los insumos para la salud en los almacenes referidos en el Apéndice 2 Puntos de Entrega. En caso de no cumplirse en su totalidad, o se encuentren discrepancias entre la documentación contra el producto físico o diferencias como faltantes, sobrantes o producto dañado, será motivo de RECHAZO de los insumos para la salud amparados en la factura del bien del fabricante.**

Tratándose del ISSSTE, una vez que el PROVEEDOR recibe la orden de suministro y/o reposición, previo a la entrega de los bienes en el CENADI, el PROVEEDOR está obligado a tramitar un oficio de inclusión (de descripción de la muestra) ante el área de control de calidad adscrita a la Subdirección de Almacenes.

## 14. CALIDAD DE LOS BIENES

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

El **PROVEEDOR** deberá entregar todos los Bienes cumpliendo con el proceso de fabricación, almacenamiento y distribución, con los requisitos de calidad establecidos en la Ley General de Salud, Legislación Sanitaria y demás ordenamientos aplicables establecidos en el numeral 4.

Cuando las **ÁREAS REQUIRENTES** y/o las áreas usuarias de los Bienes generen un reporte de calidad y lo determinen procedente, podrán solicitar la realización de pruebas de funcionalidad y calidad por un laboratorio (tercero autorizado por la **COFEPRIS**), cuyos gastos correrán por parte del PROVEEDOR. Para el caso del IMSS, la evaluación podrá ser realizada en sus laboratorios autorizados por la COFEPRIS.

La evaluación de la calidad se efectuará conforme a lo establecido en la Ley General de Salud, Ley de Infraestructura de la Calidad, en los artículos aplicables, así como en lo establecido por la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos y sus Suplementos (aplicable de acuerdo con la fecha de fabricación del producto), en las normas oficiales mexicanas, normas internacionales, o a falta de éstas, de acuerdo con las especificaciones técnicas del fabricante.

El **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** podrá verificar a través del informe emitido por el Tercero Autorizado de la **COFEPRIS**, en cualquier momento, durante la vigencia del contrato, el cumplimiento de los requisitos de los **BIENES ENTREGADOS**. Las muestras empleadas para tal efecto deberán ser repuestas por el **PROVEEDOR,** sin costo, dentro de los 5 días hábiles a partir de que se notifique al **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** o el personal que conforme a la normativa interna designen para tales efectos.

Corresponderá al **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** verificar que los bienes entregados por los **PROVEEDORES** no incumplan con la calidad correspondiente.

## 15. MECANISMOS REQUERIDOS AL LICITANTE PARA RESPONDER POR DEFECTOS O VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES

El PROVEEDOR que resulte adjudicado deberá responder en cualquier caso de los defectos y vicios ocultos de los Bienes objeto del presente Anexo Técnico, tanto por la vigencia del contrato respectivo como durante la vida útil del producto, debiendo cumplir con las obligaciones de canje que se indican en el presente Anexo Técnico.

El PROVEEDOR se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que, por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar a las ÁREAS REQUIRENTES y/o terceros.

## 16. CANJE Y DEVOLUCIÓN DE LOS BIENES

**16.1 CANJE.**

Las **ÁREAS REQUIRENTES** a través de su **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, en caso de detectar en los Bienes entregados defectos o vicios ocultos, solicitarán al **PROVEEDOR**, mediante oficio o correo electrónico el canje de estos.

El **PROVEEDOR** tendrá un plazo máximo de 15 días hábiles contados a partir de la notificación para realizar el canje de los Bienes por otros lotes que no presenten los defectos o vicios ocultos identificados, debiendo adjuntar en caso de que se detecte incumplimiento a especificaciones técnicas, informe de resultados del análisis practicado por un laboratorio (tercero autorizado por la **COFEPRIS**). En caso de incumplimiento, se aplicará la pena convencional indicada en el presente **Anexo Técnico**. En los casos que el **PROVEEDOR** no realice el canje o la recolección de los Bienes defectuosos y/o con vicios ocultos, conforme al párrafo anterior, las **ÁREAS REQUIRENTES** procederán a la disposición final de los mismos de acuerdo con lo establecido por la legislación sanitaria y ambiental.

En el supuesto anterior, para el caso de los bienes cuya disposición final sea la destrucción, el **PROVEEDOR** cubrirá el importe de los bienes defectuosos y/o con vicios ocultos, así como de la destrucción, a más tardar 10 días naturales posteriores a la solicitud por parte del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** o por el personal que conforme a la normativa interna designen para tales efectos, de cada **ÁREA REQUIRENTE**.

De no cumplir lo anterior, se considerará Pago en Exceso en favor del **ÁREA REQUIRENTE**, en donde el **PROVEEDOR** adquiere el compromiso de proceder a la devolución del importe pagado en exceso, tomando como base el día siguiente a la fecha límite de pago, en términos del párrafo anterior, para el cálculo de los intereses.

El **PROVEEDOR**, en caso de detectarse un evento adverso de farmacovigilancia o alerta sanitaria emitida por la **COFEPRIS**, deberá cumplir con las disposiciones normativas que deriven de la alerta ordenadas por la **COFEPRIS**, y asumirá los costos de recolección y destrucción que se generen.

**16.2 DEVOLUCIÓN.**

Cuando la **COFEPRIS** revoque el Registro Sanitario de los Bienes que hayan resultado adjudicados, el **ÁREA REQUIRENTE**, a través del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** solicitará al **PROVEEDOR** la recolección de los insumos en el domicilio que para tal efecto señale el **ÁREA REQUIRENTE**, sin costo alguno para ésta, la cual deberá concluirse en un plazo no mayor a 10 (diez) días hábiles contados a partir de su notificación.

En los casos que el **PROVEEDOR** no realice la recolección de los Bienes conforme al párrafo anterior, el **ÁREA REQUIRENTE** procederá a la disposición final de los mismos de acuerdo con lo establecido por la legislación sanitaria y ambiental.

## 17. ETIQUETADO DE ENVASES

El PROVEEDOR deberá garantizar que los Bienes cumplan con lo establecido por la Ley General de Salud, sus Reglamentos y a la Norma Oficial Mexicana NOM-137-SSA1- 2008, en todo lo relativo al "Etiquetado de dispositivos médicos", publicada en el Diario Oficial de la Federación del 12 de diciembre de 2008.

El PROVEEDOR deberá empacar y embalar los Bienes de tal forma que preserven sus características originales durante el transporte, las maniobras de estiba y almacenaje.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

En los casos en que los Bienes requieran de instructivos y manuales de uso, deberán presentarse en idioma español conforme a los marbetes presentados ante la COFEPRIS para los que apliquen.

Los envases o empaques primarios y secundarios serán proporcionados por el PROVEEDOR, en la inteligencia que deberán garantizar que los Bienes conserven condiciones óptimas de empaque y embalaje durante el transporte y almacenaje y; que la calidad del bien se mantenga durante el periodo de garantía y/o vida útil.

Los empaques colectivos deberán estar apegados a los "Requisitos para Empaques Colectivos de Artículos de Consumo" debiendo contener en forma impresa en el diseño del empaque el código de barras en simbología DUN-14 o en su caso podrá ser utilizada etiqueta auto adherible con la simbología DUN-14 que permita la lectura correspondiente.

Se podrá realizar entrega de Bienes que contengan la denominación distintiva, siempre que se cumpla con las normas o especificaciones técnicas de los Bienes indicadas en el presente Anexo Técnico.

## 18. MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

Conforme se encuentra dispuesto en el artículo 68 de la LAASSP y 85 de su Reglamento, el tipo de contrato será abierto, estableciéndose cantidades mínimas como compromiso de compra y máximas susceptibles de adquisición, las cuales se detallan en el **APÉNDICE 1 DEMANDA AGREGADA** del presente **ANEXO TÉCNICO**.

## 19. VIGENCIA DE CONTRATACIÓN

En términos del artículo 84 del RLAASSP, la vigencia de los contratos será a partir del día natural siguiente de la notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2025 y/o hasta agotar el monto máximo del contrato.

## 20. ADMINISTRADOR DE CONTRATO

El **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** será el servidor público que determina cada PARTICIPANTE, en el que recae la responsabilidad de administrar y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidas en el contrato.

El **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** podrá auxiliarse para el debido cumplimiento de sus obligaciones con otros servidores públicos, dichos auxiliares serán los responsables de las actividades que se les asignen y de mantener informado al **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** con la periodicidad y forma que se les indique.

El **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** verificará el cumplimiento de las obligaciones contractuales que deriven del procedimiento de contratación ante el **PROVEEDOR**, como son: la recepción de los bienes, canje, devolución y recolección, aplicación de penas convencionales y pago.

## 21. CADUCIDADES DE LOS BIENES

El **PROVEEDOR entregará los bienes objeto de contratación con un periodo de caducidad mínimo de** 12 meses contados a partir de la fecha de entrega de estos . Sin carta canje.

Los **PROVEEDORES** adjudicados, podrán entregar bienes con una caducidad de entre 12 y mínima hasta de 9 (nueve) meses, contados a partir de la fecha de entrega de estos, siempre y cuando entreguen una carta compromiso en la cual se obliguen a sustituir dentro del plazo de 15 días hábiles, sin costo alguno para las **ÁREAS REQUIRENTES**, aquellos bienes que no sean consumidos dentro de su vida útil.

La recepción de bienes con caducidad menor a 9 (nueve) meses, sólo se realizará en los casos en que el registro sanitario ofertado establezca una vida útil menor; en los demás casos no procederá la recepción con caducidades menores a este plazo.

## 22. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS

De conformidad a lo establecido en las "DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL POR LAS QUE SE APRUEBAN LOS MODELOS DE PÓLIZAS DE FIANZAS CONSTITUIDAS COMO GARANTÍA EN LAS CONTRATACIONES PÚBLICAS REALIZADAS AL AMPARO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS" publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha 15 de abril de 2022, en aras de que con estas pólizas de fianza se garantice el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente Anexo, en el Contrato que derive y en sus convenios modificatorios que se realicen, así como la obligación del proveedor de responder por los defectos, vicios ocultos de los bienes entregados y/o cualquier otra responsabilidad en que incurran, en términos del artículo 70 de la LAASSP y demás aplicables de su Reglamento, se requiere las pólizas de Fianzas siguientes:

**22.1 Garantía de Cumplimiento.**

La garantía de cumplimiento será por el 10% (DIEZ POR CIENTO) del monto del contrato sin incluir el Impuesto al Valor Agregado mediante fianza constituida conforme a las disposiciones aplicables.

Asimismo, esta fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales, arbitrajes o juicios que se interpongan con origen en la obligación garantizada hasta que se pronuncie resolución definitiva de autoridad o tribunal competente, que haya causado ejecutoria. La ejecución de esta garantía será divisible.

La póliza continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga o espera al fiado para realizar las correcciones, reparaciones o reposiciones, así como para el cumplimiento de las demás responsabilidades que garantiza esta póliza de fianza.

**22.2 Garantía de Vicios Ocultos.**



ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

La vigencia de la póliza de vicios ocultos será por un periodo de 24 meses pudiendo extenderse hasta por el periodo de vida útil del material, por un monto del 10% del valor máximo adjudicado antes del Impuesto al Valor Agregado, la cual deberá ser expedida con la fecha de firma del contrato y entregada dentro de los 10 días posteriores a la notificación del fallo correspondiente.

Asimismo, esta fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales, arbitrajes o juicios que se interpongan con origen en la obligación garantizada hasta que se pronuncie resolución definitiva de autoridad o tribunal competente, que haya causado ejecutoria. La ejecución de esta garantía será divisible.

La póliza continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga o espera al fiado para realizar las correcciones, reparaciones o reposiciones, así como para el cumplimiento de las demás responsabilidades que garantiza esta póliza de fianza.

En el caso de que se hayan ejecutado correcciones, reparaciones, reposiciones o acciones para dar cumplimiento a las demás responsabilidades que garantiza esta póliza, la fianza permanecerá vigente por el mismo plazo mencionado en el tercer párrafo del presente numeral, respecto de los bienes o servicios sujetos a dichas actividades.

Nota: los modelos de fianza se encuentran disponibles en las "DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL POR LAS QUE SE APRUEBAN LOS MODELOS DE PÓLIZAS DE FIANZAS CONSTITUIDAS COMO GARANTÍA EN LAS CONTRATACIONES PÚBLICAS REALIZADAS AL AMPARO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS" publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha 15 de abril de 2022.

## 23. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

No se requerirá la presentación de póliza de seguro de responsabilidad civil, no obstante, los **PROVEEDORES** serán responsables de cualquier daño o afectación a cualquiera de las **ÁREAS REQUIRENTES**.

## 24. PAGO

Se efectuarán los pagos a los **PROVEEDORES** una vez entregados los Bienes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 73 de la LAASSP y el artículo 93 de su Reglamento.

El pago se realizará en pesos mexicanos, mediante transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico interbancario que las **ÁREAS REQUIRENTES** tienen en operación, para tal efecto, el **PROVEEDOR** deberá proporcionar con oportunidad el número de cuenta, CLABE, Banco y Sucursal.

El **PROVEEDOR** se obliga a expedir sus comprobantes fiscales digitales en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT).

Los derechos y obligaciones que se deriven de los contratos no podrán ser transferidos por el **PROVEEDOR** en favor de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento de la dependencia o entidad de que se trate, de conformidad con el artículo 67, penúltimo párrafo de la LAASSP.

## 25. ANTICIPOS

Para el presente procedimiento no se otorgarán anticipos.

## 26. PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES

Con el propósito de garantizar el cabal cumplimiento a las obligaciones establecidas en los contratos que se deriven del procedimiento de contratación, en caso de resultar adjudicados, de conformidad con lo establecido en los artículos 66, fracción XIX, 75 y 76, de la LAASSP y 85 fracción V, 86 segundo párrafo, 95, 96 y 97 de su Reglamento; aplicará las sanciones descritas a continuación o, en su caso, llevará a cabo la cancelación de partidas o la rescisión administrativa del contrato.

**26.1. Penas Convencionales.**

De conformidad con los artículos **75 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP)** y **95 de su Reglamento**, el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** será responsable del cálculo, aplicación y seguimiento de las penas convencionales cuando el **PROVEEDOR** entregue los bienes con retraso respecto a la fecha límite establecida en las órdenes de reposición o suministro, conforme a lo siguiente:

-El período de penalización comenzará a partir del día natural siguiente a la fecha límite de entrega indicada en las órdenes de reposición o suministro.

-Se aplicará una penalización del **2.5% (dos punto cinco por ciento) diario** sobre el valor de los bienes no entregados en la fecha convenida, conforme al principio de proporcionalidad.

-Las penalizaciones se aplicarán por un máximo de **4 días naturales** posteriores a la fecha límite de entrega, o hasta que la suma de las penas convencionales alcance el **monto de la garantía de cumplimiento del contrato**, lo que ocurra primero.

-El cálculo de las penas convencionales se realizará multiplicando el **2.5% diario** por el valor de los bienes no entregados, según el precio unitario establecido en el contrato, por cada día de retraso.

-La suma total de las penas convencionales **no excederá el importe de la garantía de cumplimiento** del contrato, conforme al artículo 75 de la LAASSP.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

-En caso de que el retraso persista más allá de los 4 días naturales, la autoridad convocante podrá iniciar el procedimiento de rescisión del contrato, conforme a lo establecido en el artículo 54 de la LAASSP.

**26.2 Deducciones.**

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 76 de la LAASSP, se aplicarán deducciones, cuando el PROVEEDOR actualice las siguientes causas, conforme al siguiente porcentaje y metodología de cálculo.

| Causa | Porcentaje | Cálculo |
|---|---|---|
| Cuando el PROVEEDOR no dé cumplimiento en el plazo señalado a la solicitud de canje o recolección de los bienes. | 10% del valor total de los bienes pendientes de canje o recolección. | Fecha de notificación para canje o recolección más 10 días hábiles, a partir del día 11 hábil se aplicará el 10% del valor total de los bienes pendientes de canje o recolección. |
| Cuando el PROVEEDOR no entregue las muestras y documentación requerida para evaluar la calidad de los insumos entregados. | 10% del valor total del importe de la clave de la que se solicita muestra. | Fecha notificada para la entrega de la muestra, a partir del día hábil siguiente, se aplicará el 10% del valor total del monto máximo adjudicado de la clave a evaluar la calidad. |

En caso de que el PROVEEDOR se haya hecho acreedor a penas convencionales o deducciones, el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** notificará al contacto oficial del PROVEEDOR, el importe y causa de la sanción, a fin de que en el plazo máximo de 5 días hábiles proporcione los elementos para desvirtuar su aplicación y/o entregue la nota de crédito correspondiente por el monto de la pena convencional previamente determinada por el administrador del contrato; de no hacerlo en dicho plazo, se entenderá por aceptada la sanción y en consecuencia se podrá aplicar el descuento de este importe con cargo a las facturas pendientes de pago de cualquier contrato formalizado.

El PROVEEDOR deberá entregar la nota de crédito en la Unidad donde se originó la sanción. De no dar cumplimiento a lo estipulado, se podrá realizar el descuento del importe correspondiente con cargo a las facturas pendientes de pago de cualquier contrato que esté formalizado con el proveedor.

De conformidad con lo previsto en el artículo 76 de la LAASSP, el límite de incumplimiento a partir del cual se podrán cancelar total o parcialmente las partidas o conceptos no entregados, o bien rescindir el contrato en los términos del artículo 77 de la Ley en comento, será el equivalente al monto de la garantía de cumplimiento.

## 27. OTRAS CONSIDERACIONES

### 27.1 ABASTECIMIENTO.

En función del resultado de la Investigación de Mercado, y de conformidad con los artículos 40 fracción XIV y el 52 de la LAASSP, así como el 59 de su Reglamento, se podrán establecer hasta 5 (cinco) fuentes de abastecimiento, considerando que el precio entre el primer y el quinto lugar no exceda del 15% (quince por ciento), de acuerdo con las siguientes consideraciones:

| Esquema de Fuentes de Abastecimiento | Primer lugar | Segundo lugar | Tercer lugar | Cuarto lugar | Quinto lugar |
|---|---|---|---|---|---|
| Cinco Fuentes | 30 % | 25 % | 20 % | 15 % | 10 % |
| Cuatro Fuentes | 40 % | 25 % | 20 % | 15 % | ---------- |
| Tres Fuentes | 50 % | 30 % | 20 % | ---------- | ---------- |
| Dos Fuentes | 60 % | 40 % | ---------- | ---------- | ---------- |

En caso de que no exista más de una oferta solvente o no se haya cotizado la totalidad de la partida, se podrá adjudicar a uno o más LICITANTES que hayan presentado propuestas solventes, aun cuando no oferten el 100% de la cantidad máxima solicitada, siempre que su precio no exceda en más de un quince por ciento (15%) respecto del precio más bajo de la propuesta solvente.

### 27.2. CONFIDENCIALIDAD.

EL PROVEEDOR y el personal relacionado con este respecto a la fabricación y distribución, se obligan a no realizar ningún tipo de contacto con los pacientes, familiares, tutores o representantes legales a los que se les prescriba los bienes objeto de contratación o que sean susceptibles de prescripción, a excepción de la gestión de entrega a domicilio, acotada a ese beneficio.

El contacto del PROVEEDOR con cada ENTIDAD PARTICIPANTE se realizará por conducto de su contacto oficial, apoderado o representante legal, a través de los canales oficiales y se encontrará acotado al cumplimiento de los contratos que deriven del proceso de contratación, debiendo documentar éste conforme al PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN MATERIA DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, OTORGAMIENTO Y PRÓRROGA DE LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES Y CONCESIONES.

Todo incumplimiento, a lo previsto por esta condición, será causal de rescisión de los contratos celebrados.

### 27.3. MARGEN DE PREFERENCIA A BIENES DE ORIGEN NACIONAL.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Para efectos de adjudicación se considera un margen de preferencia de hasta el quince por ciento en el precio de los bienes de aquellos participantes que ofertan bienes de origen nacional respecto de los bienes de importación, en términos de lo dispuesto en el artículo 17 de la LAASSP y conforme a las REGLAS para la aplicación del margen de preferencia en el precio de los bienes de origen nacional, respecto del precio de los bienes de importación, en los procedimientos de contratación de carácter internacional abierto que realizan las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, (REGLAS) publicadas el 28 de diciembre de 2010 en el Diario Oficial de la Federación.

***TODOS LOS REQUISITOS CONTENIDOS EN EL PRESENTE ANEXO SON DE CARÁCTER OBLIGATORIO PARA EL LICITANTE, EL INCUMPLIMIENTO DE LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS EN LOS NUMERALES 2, 3, 4, 5, 6, 9 Y 10 SERÁ CAUSAL DE DESECHAMIENTO.***

Salud
Secretaría de Salud

BIRMEX

**Formalización del Anexo Técnico de MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO por parte de los representantes de las PARTICIPANTES.**

Por **"BIRMEX"**

**Lic. Marisol Ramírez Serralde**
Directora de Administración y Finanzas

Por **"IMSS"**

**Lic. Borsalino González Andrade**
Director de Administración

Por **"IMSS-BIENESTAR"**

**María de Jesús Herros Vázquez**
Titular de la Unidad de Administración y Finanzas

Por **"PEMEX"**

**Dr. Leonel Martínez Ramírez**
Subgerente de Asistencia Médica

Por **"ISSSTE"**

**Lic. Omar Butrón Fosado**
Director de Administración y Finanzas

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Salud
Secretaría de Salud

BIRMEX

**FORMATO 2**

**PROPUESTA TÉCNICA PARA MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO**

PROCEDIMIENTO NO. XXXX

Ciudad de México, a ____ de _____ de ____.

**LABORATORIOS DE BIOLÓGICOS Y REACTIVOS DE MÉXICO S.A. DE C.V.**

**P R E S E N T E**

(NOMBRE DEL QUE SUSCRIBE) EN MI CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE (RAZÓN SOCIAL), ME COMPROMETO CON LA SIGUIENTE PROPUESTA TÉCNICA Y MANIFIESTO QUE MI REPRESENTADA CUMPLE EXPRESAMENTE CON LA TOTALIDAD DE REQUISITOS ANEXOS PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES, Y QUE LOS BIENES OFERTADOS CORRESPONDEN JUSTA, EXACTA Y CABALMENTE AL ANEXO DEMANDA AGREGADA.

**NOMBRE DEL LICITANTE:** _____ [1]

**R.F.C.:**

**R.F.C. del titular del RS** _____ [1]

**DOMICILIO:** _____ [1]

**TELÉFONO:** _____ [1]

**CORREO ELECTRÓNICO:** _____ [1]

**HOJA NUMERO** _____ **DE** _____ [2]

**FECHA:** _____ [3]

| [4] | [5] | | | | [6] | [7] | [8] | | | [09] | [10] | [11] | [12] | [13] | [14] | [15] |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| NÚMERO DE PARTIDA | CLAVE (10 DÍGITOS) | | | | NOMBRE GENÉRICO | DESCRIPCIÓN | PRESENTACIÓN | | | CANTIDAD OFERTADA | | MARCA O DENOMINACIÓN DISTINTIVA | FABRICANTE | PAÍS DE ORIGEN | NÚMERO DE REGISTRO SANITARIO | CODIGO DE BARRAS (CUANDO APLIQUE) |
| | GPO | GEN | ESP | | | | UNI | CANT | TIPO | MÍNIMA | MÁXIMA | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | | | | |

_____ [16] _____

**NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL LICITANTE**

2025 Año de La Mujer Indígena

**FORMATO 2 - PROPUESTA TÉCNICA**

**(Instructivo de llenado)**

| Número | Descripción |
|---|---|
| 1 | Indicar el nombre del **LICITANTE**, la dirección, teléfono, Registro Federal de Contribuyentes (RFC), correo electrónico (email). |
| 2 | Indicar el número de hoja y total de hojas de la **propuesta técnica**. |
| 3 | Indicar fecha de la presentación de la cotización o propuesta. |
| 4 | Indicar el número de partida correspondiente a la clave ofertada, con base en la **Demanda Agregada del Anexo Técnico**. |
| 5 | Indicar la clave ofertada a **10 dígitos** con base en la **Demanda Agregada del Anexo Técnico**, en correspondencia a cada columna: Gpo.- Grupo; Gen.- Genérico; Esp.- Específico. |
| 6 | Indicar el nombre genérico. |
| 7 | Indicar la descripción completa de la clave ofertada. |
| 8 | Indicar la presentación de la clave ofertada, en correspondencia a cada columna: Uni. - Unidad de Medida Cant. - Cantidad Tipo.- Tipo de Presentación. |
| 9 | Cantidad Máxima Ofertada. |
| 10 | Cantidad Mínima Ofertada. |
| 11 | Anotar Marca de la partida ofertada o denominación distintiva. |
| 12 | Anotar el Fabricante de la partida ofertada. |
| 13 | Indicar el país de origen del bien que está ofertando. |
| 14 | Número de registro sanitario presentado |
| 15 | Anotar el Código de Barras del insumo ofertado (cuando aplique). |
| 16 | Nombre y firma del representante legal del licitante. |

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Salud
Secretaría de Salud

BIRMEX

**FORMATO**

**PROPUESTA ECONÓMICA PARA MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO**

PROCEDIMIENTO NO. XXXX

Ciudad de México, a ____ de _____ de ____.

**LABORATORIOS DE BIOLÓGICOS Y REACTIVOS DE MÉXICO S.A. DE C.V.**

**P R E S E N T E**

(Nombre de que suscribe) en mi carácter de representante legal de (Razón social), me comprometo con la siguiente propuesta económica y manifiesto que mi representada cumple expresamente con la totalidad de requisitos de la presente convocatoria.

| | |
|---|---|
| NOMBRE DEL LICITANTE: _____[1]<br>DIRECCIÓN: _____[1] TELÉFONO: _____ [1]<br>R.F.C.: _____[1]<br>EMAIL: _____[1] | HOJA No.: _____ DE: _____[2]<br>FECHA: _____[3] |

| No. Partida (4) | Clave (10 dígitos) (5) | Descripción del bien ofertado [6] | Presentación ofertada [7] | | | Cantidad Solicitada | | Cantidad Ofertada | | Unidad de Medida [12] | Registro Sanitario [13] | Fabricante del bien [14] | **Precio Unitario** [15] | Importe total | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | Uni | Cant | Tipo | Mínimo (08) | Máximo (09) | Mínimo (10) | Máximo (11) | | | | | Mínimo [16] | Máximo [17] |
| | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | **SUBTOTAL (18)** | | |
| | | | | | | | | | | | | | **IVA (19)** | | |
| | | | | | | | | | | | | | **GRAN TOTAL (20)** | | |

(importe total máximo y mínimo con número y letra (_____) Pesos 00/100 M.N.) antes del I.V.A.

Manifestamos que los precios unitarios señalados en esta propuesta serán en moneda nacional, a dos decimales y fijos durante la vigencia del Contrato/Pedido, del procedimiento de contratación para la adquisición de _____

_____[21]_____

**Nombre, firma y número de Testimonio Notarial del Representante Legal del LICITANTE que cuenta con facultades para comprometerlo.**

Salud
Secretaría de Salud

BIRMEX

**FORMATO - PROPUESTA ECONÓMICA**

**(Instructivo de llenado)**

| Número | Descripción |
|---|---|
| 1 | Indicar el nombre del **LICITANTE**, la dirección, teléfono, Registro Federal de Contribuyentes (RFC), correo electrónico (email). |
| 2 | Indicar el número de hoja y total de hojas de la **propuesta económica**. |
| 3 | Indicar fecha de la presentación de cotización o propuesta. |
| 4 | Indicar el número de partida ofertada correspondiente a la clave, con base en la **Demanda Agregada del Anexo Técnico**. |
| 5 | Indicar la clave a **12 dígitos** correspondiente a los BIENES objeto de la contratación. |
| 6 | Indicar la descripción del BIEN ofertado, cumpliendo estrictamente con la **Demanda Agregada del Anexo Técnico**. |
| 7 | Indicar la presentación del BIEN ofertado con base en la **Demanda Agregada del Anexo Técnico**, en correspondencia a cada columna: Uni.- Unidad de Medida; Cant.- Cantidad y Tipo.- Tipo de Presentación. |
| 8 | Cantidad Máxima Solicitada (De conformidad a lo establecido en la **Demanda Agregada del Anexo Técnico**). |
| 9 | Cantidad Mínima Solicitada (De conformidad a lo establecido en la **Demanda Agregada del Anexo Técnico**). |
| 10 | Cantidad Máxima Ofertada. |
| 11 | Cantidad Mínima Ofertada. |
| 12 | Unidad de Medida, conforme a la **Demanda Agregada del Anexo Técnico**. |
| 13 | Indicar el Número del Registro Sanitario del BIEN ofertado |
| 14 | Indicar el nombre **(razón social)** del Fabricante de los BIENES ofertados |
| 15 | Indicar el **Precio Unitario de la partida** que oferta (sin incluir el IVA) |
| 16 | Importe Global Mínimo (sin incluir el IVA). |
| 17 | Importe Global Máximo (sin incluir el IVA). |
| 18 | Subtotal sin IVA |
| 19 | Impuesto al Valor Agregado (IVA). |
| 20 | Importe global con IVA |
| 21 | Indicar nombre del representante legal del **LICITANTE** y firma del mismo (aplica firma digital). |

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

2025 Año de La Mujer Indígena

Salud
Secretaría de Salud

BIRMEX

**FORMATO 4**

**MANIFIESTO DE CUMPLIMIENTO DE NORMAS OFICIALES MEXICANAS, NORMAS INTERNACIONALES, NORMAS DE REFERENCIA O ESPECIFICACIONES**
**MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO**

(EN ORIGINAL, FIRMADO POR EL REPRESENTANTE LEGAL DEL LICITANTE)

Ciudad de México, a _____ de _____ de ____.

**LABORATORIOS DE BIOLÓGICOS Y REACTIVOS DE MÉXICO S.A. DE C.V.**

**P R E S E N T E**

El suscrito **(nombre)** en mi calidad de representante legal o persona que cuenta con facultades para comprometer a la empresa **(nombre o razón social del LICITANTE), MANIFIESTO,** que los bienes objeto de esta contratación, correspondientes a las siguientes partidas cumplen con lo establecido en la siguiente normatividad:

| **NORMATIVIDAD A DAR CUMPLIMIENTO** | | **A QUIEN APLICA** |
|---|---|---|
| Ley General de Salud. | | Para todas las partidas. |
| Ley de Infraestructura de la Calidad. | | Para todas las partidas. |
| Reglamento de la Ley General de Salud. | | Para todas las partidas. |
| Reglamento de Insumos para la Salud. | | Para todas las partidas. |
| Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Publicidad. | | Para todas las partidas. |
| Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Control Sanitario de Actividades, Establecimientos, Productos y Servicios. | | Para todas las partidas. |
| Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos (FEUM) y sus suplementos vigentes. | | Para todas las partidas. |
| Compendio Nacional de Insumos para la Salud. | | Para todas las partidas |
| ACUERDO PARA OBTENER EL PERMISO DE IMPORTACIÓN DE INSUMOS PARA LA SALUD DESTINADOS A GARANTIZAR EL ABASTO DEL SECTOR PÚBLICO. | | Para las partidas que aplique. |
| NOM-137-SSA1-2008 | Etiquetado de dispositivos médicos | Para todas las partidas |
| NOM-240-SSA1-2012 | Instalación y operación de Tecnovigilancia. | Para todas las partidas |
| NOM-138-SSA1-2016 | Establece las especificaciones sanitarias del alcohol etílico desnaturalizado, utilizado como material de curación, así como, para el | Para las partidas que aplique |

| | | |
|---|---|---|
| | alcohol etílico 96° G.L. sin desnaturalizar, utilizado como materia prima para la elaboración y/o envasado de alcohol etílico desnaturalizado como material de curación. | |
| NOM-144-SEMARNAT-2017 | Que establece las medidas fitosanitarias y los requisitos de la marca reconocidas internacionalmente para el embalaje de madera que se utiliza en el comercio internacional de bienes y mercancías. | Para las partidas que aplique. |
| NOM-241-SSA1-2025 | Buenas prácticas de fabricación de dispositivos médicos | Para todas las partidas que aplique |

| Partida | Clave del Compendio Nacional de Insumos para la Salud | Denominación | Norma |
|---|---|---|---|
| 1 | | | |
| 2 | | | |

Manifestando mi conformidad de que cuando el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** lo determine procedente, los bienes estarán sujetos a verificación y/o revisión, con el objeto de validar sus condiciones. Debiendo ser rechazadas, si no cumplen con las condiciones establecidas.

**ATENTAMENTE**

**NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL LICITANTE**

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Salud
Secretaría de Salud

BIRMEX

**CARTA DE RESPALDO DEL FABRICANTE**
**MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO**
**SUSCRITA POR EL TITULAR DEL REGISTRO SANITARIO O EL REPRESENTANTE LEGAL EN MÉXICO**

*Nota: en caso de que el Licitante sea el Fabricante, adecuar este documento, únicamente en lo competente.*

Ciudad de México, a _____ de _____ de ____.

**LABORATORIOS DE BIOLÓGICOS Y REACTIVOS DE MÉXICO S.A. DE C.V.**

**P R E S E N T E**

En relación con la contratación de _____, el suscrito **(Nombre)**_____, en mi carácter de representante legal de la empresa **(Nombre o Razón Social del Fabricante de los Bienes, del Titular del Registro Sanitario o del Representante Legal en México)** _____, personalidad que acredito con el testimonio notarial No. _____, de fecha _____, expedido por el Notario Público No. _____, comparezco a nombre de mi representada y declaro lo siguiente:

Manifiesto que mi representada es (**Nombre o Razón Social del Fabricante de los Bienes, del Titular del Registro Sanitario o del Representante Legal en México**), con Registro Federal de Contribuyentes (citar el R.F.C. del fabricante que otorga el respaldo) es fabricante de los bienes que se indican a continuación y que respaldamos la propuesta del licitante (**citar el nombre completo del licitante**, así mismo que contamos con la capacidad de producción y suministro suficiente disponible para que nuestro respaldado (**indicar nombre completo**) cumpla plenamente con los compromisos contraídos con los Entes públicos representados por **LABORATORIOS DE BIOLÓGICOS Y REACTIVOS DE MÉXICO S.A. DE C.V.** en las ***cantidades y conforme a las condiciones de contratación*** establecidas en el ANEXO TÉCNICO, respecto de los siguientes bienes:

| Partida | Clave | Descripción | Cantidad Solicitada | Cantidad Ofertada | Cantidad Respaldada | Registro Sanitario | Denominación Genérica | Denominación Distintiva | País de Origen |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | | | | |

Asimismo, mi representada se compromete a: Garantizar la entrega de insumos durante la vigencia del contrato, por la cantidad máxima requerida en el ANEXO TÉCNICO.

A) Poner a la vista las especificaciones técnicas de calidad, métodos de prueba, sustancias de referencia y los estudios de estabilidad acelerada y a largo plazo, así como la validación de métodos de prueba de los insumos que oferta, en el momento que se le requiera.

B) Manifestación de que los bienes ofertados cumplen con lo establecido en el ANEXO TÉCNICO.

C) Garantizar la gestión de pruebas por parte de un laboratorio acreditado por la entidad correspondiente o tercero autorizado por la COFEPRIS, en el momento que se le requiera.

**ATENTAMENTE**

**NOMBRE Y FIRMA EL TITULAR DEL REGISTRO SANITARIO O DEL REPRESENTANTE LEGAL EN MÉXICO**

Salud | BIRMEX

# APENDICE 1

| | | 4,105,790 | 10,264,274 | 2,758,011 | 6,894,617 | 697,970 | 1,744,864 | 153,484 | 383,668 | 7,715,255 | 19,287,423 |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | IMSS | | IMSS BIENESTAR | | ISSSTE | | PEMEX | | TOTAL | |
| Clave | Descripción | MIN | MAX | MIN | MAX | MIN | MAX | MIN | MAX | MIN | MAX |
| 060.016.0287 | ACEITES. ACEITE. De silic | 171 | 426 | 534 | 1,333 | 0 | 0 | 0 | 0 | 705 | 1,759 |
| 060.031.0064 | ADHESIVO. ADHESIVO. Ac | 44 | 108 | 3,931 | 9,824 | 0 | 0 | 0 | 0 | 3,975 | 9,932 |
| 060.031.0080 | ADHESIVO. ADHESIVO. Ac | 1,229 | 3,072 | 5,363 | 13,404 | 0 | 0 | 0 | 0 | 6,592 | 16,476 |
| 060.040.7613 | AGUJAS. AGUJA. Para biop | 620 | 1,548 | 2,685 | 6,710 | 0 | 0 | 0 | 0 | 3,305 | 8,258 |
| 060.040.8801 | AGUJAS. AGUJA. Para pun | 130 | 324 | 2,234 | 5,584 | 0 | 0 | 0 | 0 | 2,364 | 5,908 |
| 060.040.8926 | AGUJAS. AGUJA. Para pun | 783 | 1,956 | 20,835 | 52,084 | 0 | 0 | 0 | 0 | 21,618 | 54,040 |
| 060.040.9049 | AGUJAS. AGUJA. Para biop | 358 | 894 | 3,355 | 8,385 | 0 | 0 | 0 | 0 | 3,713 | 9,279 |
| 060.066.0070 | JABONES. JABON. Para us | 1,049 | 2,622 | 7,371 | 18,425 | 0 | 0 | 0 | 0 | 8,420 | 21,047 |
| 060.066.0658 | ANTISÉPTICOS. ANTISÉPT | 14,974 | 37,434 | 31,042 | 77,604 | 1,353 | 3,381 | 0 | 0 | 47,369 | 118,419 |
| 060.066.0773 | ANTISÉPTICOS. ANTISÉPT | 12,353 | 30,882 | 0 | 0 | 1,800 | 4,500 | 0 | 0 | 14,153 | 35,382 |
| 060.066.0906 | ANTISÉPTICOS. ANTISÉPT | 87,915 | 219,786 | 0 | 0 | 71,542 | 178,854 | 2,304 | 5,760 | 161,761 | 404,400 |
| 060.066.0914 | ANTISÉPTICOS. ANTISÉPT | 8,067 | 20,166 | 0 | 0 | 568 | 1,419 | 0 | 0 | 8,635 | 21,585 |
| 060.066.0971 | DETERGENTES O LIMPIAD | 16,457 | 41,142 | 17,968 | 44,919 | 0 | 0 | 0 | 0 | 34,425 | 86,061 |
| 060.066.0989 | ANTISÉPTICOS Y GERMIC | 516 | 1,290 | 8,221 | 20,550 | 0 | 0 | 0 | 0 | 8,737 | 21,840 |
| 060.082.0278 | APLICADORES. APLICADO | 8,787 | 21,966 | 118,881 | 297,202 | 0 | 0 | 64 | 159 | 127,732 | 319,327 |
| 060.088.0736 | APÓSITOS. APÓSITO. De I | 63 | 156 | 2,305 | 5,761 | 0 | 0 | 0 | 0 | 2,368 | 5,917 |
| 060.088.0744 | APÓSITOS. APÓSITO. De I | 68 | 168 | 1,590 | 3,975 | 0 | 0 | 0 | 0 | 1,658 | 4,143 |
| 060.088.0751 | APÓSITOS. APÓSITO. De I | 113 | 282 | 1,825 | 4,560 | 0 | 0 | 0 | 0 | 1,938 | 4,842 |
| 060.088.0900 | APÓSITOS. APÓSITO. Hidr | 2,967 | 7,416 | 19,209 | 48,021 | 3,400 | 8,499 | 0 | 0 | 25,576 | 63,936 |
| 060.088.0918 | APÓSITOS. APÓSITO. Tran | 1,990 | 4,974 | 7,941 | 19,850 | 0 | 0 | 0 | 0 | 9,931 | 24,824 |
| 060.088.0926 | APÓSITOS. APÓSITO. Tran | 1,500 | 3,750 | 4,992 | 12,477 | 0 | 0 | 0 | 0 | 6,492 | 16,227 |
| 060.088.1023 | APÓSITOS. APÓSITO. Con | 10 | 24 | 1,171 | 2,923 | 0 | 0 | 0 | 0 | 1,181 | 2,947 |
| 060.100.0011 | BABEROS. BABERO. De tel | 105,627 | 264,066 | 491,092 | 1,227,727 | 0 | 0 | 0 | 0 | 596,719 | 1,491,793 |
| 060.125.0228 | BOLSAS. BOLSA. Para uro | 51,447 | 128,616 | 121,617 | 304,040 | 3,264 | 8,160 | 1,180 | 2,949 | 177,508 | 443,765 |
| 060.125.0236 | BOLSAS. BOLSA. Para ene | 39,766 | 99,414 | 34,623 | 86,556 | 0 | 0 | 0 | 0 | 74,389 | 185,970 |
| 060.125.3776 | BOLSAS. BOLSA. Para ileo | 646 | 1,614 | 4,358 | 10,893 | 0 | 0 | 0 | 0 | 5,004 | 12,507 |
| 060.125.3867 | BOLSAS. BOLSA. Rollos m | 5 | 12 | 860 | 2,145 | 0 | 0 | 0 | 0 | 865 | 2,157 |
| 060.125.3891 | BOLSAS. BOLSA. Rollos m | 53 | 132 | 500 | 1,248 | 0 | 0 | 0 | 0 | 553 | 1,380 |
| 060.125.3917 | BOLSAS. BOLSA. Para ileo | 2,948 | 7,368 | 6,881 | 17,198 | 0 | 0 | 0 | 0 | 9,829 | 24,566 |
| 060.155.0312 | CAMPOS QUIRÚRGICOS. | 180 | 450 | 640 | 1,598 | 0 | 0 | 0 | 0 | 820 | 2,048 |
| 060.164.0014 | SONDAS. SONDA. Para dr | 365 | 912 | 6,571 | 16,424 | 0 | 0 | 0 | 0 | 6,936 | 17,336 |
| 060.164.0022 | SONDAS. SONDA. Para dr | 1,203 | 3,006 | 6,211 | 15,525 | 0 | 0 | 0 | 0 | 7,414 | 18,531 |

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

| | | 4,105,790 | 10,264,274 | 2,758,011 | [illegible] | 697,970 | 1,744,804 | 153,484 | [illegible] | 7,715,255 | 19,287,423 |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | IMSS | | IMSS BIENESTAR | | ISSSTE | | PEMEX | | TOTAL | |
| Clave | Descripcion | MIN | MAX | MIN | MAX | MIN | MAX | MIN | MAX | MIN | MAX |
| 060.164.0030 | SONDAS. SONDA. Para dr | 221 | 552 | 5,52[illegible] | [illegible] | 0 | 0 | 0 | 0 | 6,049 | 15,116 |
| 060.164.0048 | SONDAS. SONDA. Para dr | 161 | 402 | 4,32[illegible] | [illegible] | 0 | 0 | 0 | 0 | 4,485 | 11,207 |
| 060.164.4578 | SONDAS. SONDA. Para dr | 180 | 450 | 29,612 | [illegible] | 0 | 0 | 911 | 2,276 | 30,703 | 76,752 |
| 060.164.4586 | SONDAS. SONDA. Para dr | 84 | 210 | 20,3[illegible] | [illegible] | 0 | 0 | 0 | 0 | 20,411 | 51,025 |
| 060.164.4594 | SONDAS. SONDA. Para dr | 41 | 102 | 9,240 | [illegible] | 0 | 0 | 0 | 0 | 9,281 | 23,198 |
| 060.164.4628 | SONDAS. SONDA. Sonda. | 34 | 84 | 2,561 | [illegible] | 0 | 0 | 0 | 0 | 2,595 | 6,483 |
| 060.165.0849 | CATÉTERES. CATÉTER. Pa | 2,460 | 6,150 | 10,24[illegible] | [illegible] | 188 | 468 | 0 | 0 | 12,891 | 32,222 |
| 060.165.0856 | CATÉTERES. CATÉTER. Pa | 828 | 2,070 | 1,33[illegible] | [illegible] | 0 | 0 | 0 | 0 | 2,162 | 5,402 |
| 060.166.0103 | CATÉTERES. CATÉTER. Pa | 13,277 | 33,192 | [illegible] | [illegible] | 1,612 | 4,029 | 0 | 0 | 14,889 | 37,221 |
| 060.166.1663 | CÁNULAS. CÁNULA. Para | 432 | 1,080 | 614 | [illegible] | 0 | 0 | 0 | 0 | 1,046 | 2,612 |
| 060.166.4949 | CATÉTERES. CATÉTER. Ca | 44 | 108 | 672 | [illegible] | 0 | 0 | 0 | 0 | 716 | 1,786 |
| 060.166.4956 | CATÉTERES. CATÉTER. Ca | 29 | 72 | 723 | [illegible] | 0 | 0 | 0 | 0 | 752 | 1,878 |
| 060.166.4964 | CATÉTERES. CATÉTER. Ca | 8 | 18 | 923 | [illegible] | 0 | 0 | 0 | 0 | 931 | 2,325 |
| 060.167.0458 | CÁNULAS. CÁNULA. Orof | 1,222 | 3,054 | [illegible] | [illegible] | 1,187 | 2,967 | 372 | 929 | 2,781 | 6,950 |
| 060.167.0763 | CÁNULAS. CÁNULA. Para | 2 | 5 | 662 | [illegible] | 0 | 0 | 0 | 0 | 664 | 1,656 |
| 060.167.0789 | Catéteres. Para cateterisn | 0 | 0 | 4,25[illegible] | [illegible] | 351 | 876 | 0 | 0 | 4,607 | 11,513 |
| 060.167.0805 | CÁNULAS. CÁNULA. Para | 27 | 66 | 1,040 | [illegible] | 0 | 0 | 0 | 0 | 1,067 | 2,666 |
| 060.167.0821 | CÁNULAS. CÁNULA. Para | 44 | 108 | 749 | [illegible] | 0 | 0 | 0 | 0 | 793 | 1,979 |
| 060.167.2181 | CATÉTERES. CATÉTER. Pa | 147 | 366 | [illegible] | [illegible] | 0 | 0 | 24 | 60 | 171 | 426 |
| 060.167.2884 | CATÉTERES. CATÉTER. Ep | 152 | 378 | 1,011 | [illegible] | 0 | 0 | 0 | 0 | 1,163 | 2,904 |
| 060.167.3312 | CÁNULAS. CÁNULAS ORC | 3,178 | 7,944 | [illegible] | [illegible] | 744 | 1,860 | 0 | 0 | 3,922 | 9,804 |
| 060.167.3320 | CÁNULAS. CÁNULAS ORC | 11,458 | 28,644 | [illegible] | [illegible] | 2,910 | 7,275 | 843 | 2,106 | 15,211 | 38,025 |
| 060.167.3346 | CÁNULAS. CÁNULAS ORC | 19,193 | 47,982 | [illegible] | [illegible] | 4,772 | 11,928 | 2,365 | 5,913 | 26,330 | 65,822 |
| 060.167.3387 | CATÉTERES. PARA EMBOL | 307 | 2,016 | [illegible] | [illegible] | 106 | 264 | 0 | 0 | 913 | 2,280 |
| 060.167.3403 | CATÉTERES. PARA EMBOL | 694 | 1,734 | [illegible] | [illegible] | 92 | 228 | 0 | 0 | 786 | 1,962 |
| 060.167.4948 | SONDAS. SONDA. De látex | 1,179 | 2,946 | 2,120 | [illegible] | 0 | 0 | 0 | 0 | 3,299 | 8,245 |
| 060.167.6638 | CATÉTERES. CATÉTER. Par | 3,488 | 8,718 | 13,05[illegible] | [illegible] | 350 | 873 | 0 | 0 | 16,891 | 42,221 |
| 060.167.6646 | CATÉTERES. CATÉTER. Par | 3,632 | 9,078 | 13,72[illegible] | [illegible] | 374 | 933 | 0 | 0 | 17,728 | 44,314 |
| 060.167.8121 | SONDAS. SONDA. Para dr | 428 | 1,068 | 31,309 | [illegible] | 0 | 0 | 587 | 1,467 | 32,324 | 80,823 |
| 060.167.8139 | SONDAS. SONDA. Para dr | 852 | 2,130 | 27,03[illegible] | [illegible] | 4,203 | 10,506 | 1,272 | 3,179 | 33,365 | 83,4[illegible] |
| 060.167.8147 | SONDAS. SONDA. Para dr | 622 | 1,554 | 23,203 | 58,004 | 3,365 | 8,412 | 756 | 1,89[illegible] | 27,946 | 69,860 |
| 060.168.0077 | SONDAS. SONDA. Para as | 162,802 | 407,004 | [illegible] | 0 | 11,952 | 29,880 | 653 | 1,631 | 175,407 | 438,515 |

Salud | BIRMEX

# APENDICE 1

| | | 4,105,790 | 10,264,274 | 2,758,011 | 6,894,617 | 697,970 | 1,744,864 | 153,484 | 383,668 | 7,715,255 | 19,287,423 |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | IMSS | | IMSS BIENESTAR | | ISSSTE | | PEMEX | | TOTAL | |
| Clave | Descripción | MIN | MAX | MIN | MAX | MIN | MAX | MIN | MAX | MIN | MAX |
| 060.168.0085 | SONDAS. SONDA. Estéril | 95,895 | 239,736 | 0 | 0 | 4,176 | 10,440 | 1,520 | 3,798 | 101,591 | 253,974 |
| 060.168.1356 | TUBOS. TUBO. Endotraque | 2,343 | 5,856 | 0 | 0 | 845 | 2,112 | 0 | 0 | 3,188 | 7,968 |
| 060.168.1752 | SONDAS. SONDA. De láte | 5,093 | 12,732 | 25,829 | 64,570 | 1,512 | 3,780 | 0 | 0 | 32,434 | 81,082 |
| 060.168.1844 | TUBOS. TUBO. Endotraque | 1,632 | 4,080 | 0 | 0 | 978 | 2,445 | 0 | 0 | 2,610 | 6,525 |
| 060.168.1893 | TUBOS. TUBO. Endotraque | 1,076 | 2,688 | 0 | 0 | 716 | 1,788 | 0 | 0 | 1,792 | 4,476 |
| 060.168.2446 | TUBOS. TUBO. Endotraque | 3,353 | 8,382 | 0 | 0 | 905 | 2,262 | 0 | 0 | 4,258 | 10,644 |
| 060.168.2495 | TUBOS. TUBO. Endotraque | 5,096 | 12,738 | 0 | 0 | 1,853 | 4,632 | 0 | 0 | 6,949 | 17,370 |
| 060.168.2511 | TUBOS. TUBO. Endotraque | 21,485 | 53,712 | 0 | 0 | 5,924 | 14,808 | 0 | 0 | 27,409 | 68,520 |
| 060.168.2529 | TUBOS. TUBO. Endotraque | 27,322 | 68,304 | 0 | 0 | 5,897 | 14,742 | 0 | 0 | 33,219 | 83,046 |
| 060.168.2537 | TUBOS. TUBO. Endotraque | 17,912 | 44,778 | 0 | 0 | 4,995 | 12,486 | 0 | 0 | 22,907 | 57,264 |
| 060.168.2552 | TUBOS. TUBO. Endotraque | 7,452 | 18,630 | 0 | 0 | 2,997 | 7,491 | 0 | 0 | 10,449 | 26,121 |
| 060.168.2560 | TUBOS. TUBO. Endotraque | 1,709 | 4,272 | 0 | 0 | 650 | 1,623 | 0 | 0 | 2,359 | 5,895 |
| 060.168.2578 | TUBOS. TUBO. Endotraque | 1,275 | 3,186 | 0 | 0 | 464 | 1,158 | 357 | 891 | 2,096 | 5,238 |
| 060.168.3311 | SONDAS. SONDA. Para dr | 4,016 | 10,038 | 7,570 | 18,923 | 155 | 387 | 363 | 906 | 12,104 | 30,254 |
| 060.168.6439 | SONDAS. SONDA. Sonda. | 4,712 | 11,778 | 4,181 | 10,450 | 888 | 2,220 | 962 | 2,405 | 10,743 | 26,853 |
| 060.168.6512 | Sondas. Uretrales para irr | 0 | 0 | 2,277 | 5,691 | 72 | 180 | 0 | 0 | 2,349 | 5,871 |
| 060.168.6595 | SONDAS. SONDA. De láte | 6,814 | 17,034 | 19,930 | 49,823 | 2,184 | 5,460 | 668 | 1,668 | 29,596 | 73,985 |
| 060.168.6611 | SONDAS. SONDA. De láte | 12,322 | 30,804 | 32,010 | 80,023 | 1,559 | 3,897 | 1,811 | 4,527 | 47,702 | 119,251 |
| 060.168.8211 | CÁNULAS. CÁNULA. Para | 305 | 762 | 731 | 1,826 | 0 | 0 | 0 | 0 | 1,036 | 2,588 |
| 060.168.8237 | CÁNULAS. CÁNULA. Para | 267 | 666 | 1,059 | 2,646 | 0 | 0 | 0 | 0 | 1,326 | 3,312 |
| 060.168.8302 | SONDAS. SONDA. Para dr | 4,928 | 12,318 | 11,145 | 27,862 | 3,888 | 9,720 | 0 | 0 | 19,961 | 49,900 |
| 060.168.8310 | SONDAS. SONDA. De láte | 3,188 | 7,968 | 8,297 | 20,741 | 1,176 | 2,940 | 0 | 0 | 12,661 | 31,649 |
| 060.168.8328 | SONDAS. SONDA. De láte | 1,805 | 4,512 | 6,573 | 16,427 | 960 | 2,400 | 0 | 0 | 9,338 | 23,339 |
| 060.168.9482 | SONDAS. SONDA. Para dr | 6,087 | 15,216 | 5,794 | 14,484 | 600 | 1,500 | 0 | 0 | 12,481 | 31,200 |
| 060.168.9789 | Sondas. Para drenaje urin | 0 | 0 | 3,276 | 8,187 | 374 | 933 | 0 | 0 | 3,650 | 9,120 |
| 060.168.9797 | SONDAS. SONDA. Para dr | 0 | 0 | 2,748 | 6,866 | 290 | 723 | 512 | 1,280 | 3,550 | 8,869 |
| 060.172.0089 | TUBOS. TUBO. Tubos endo | 176 | 438 | 3,192 | 7,976 | 0 | 0 | 0 | 0 | 3,368 | 8,414 |
| 060.172.0097 | TUBOS. TUBO. Tubos endo | 60 | 150 | 3,347 | 8,366 | 0 | 0 | 0 | 0 | 3,407 | 8,516 |
| 060.172.0105 | TUBOS. TUBO. Tubos endo | 185 | 462 | 4,350 | 10,873 | 0 | 0 | 1,744 | 4,360 | 6,279 | 15,695 |
| 060.172.0113 | TUBOS. TUBO. Tubos endo | 101 | 252 | 3,963 | 9,906 | 0 | 0 | 2,188 | 5,470 | 6,252 | 15,628 |
| 060.172.0121 | TUBOS. TUBO. Tubos endo | 87 | 216 | 3,523 | 8,806 | 0 | 0 | 2,003 | 5,007 | 5,613 | 14,029 |
| 060.172.0139 | TUBOS. TUBO. Tubos endo | 0 | 0 | 3,402 | 8,502 | 0 | 0 | 1,757 | 4,391 | 5,159 | 12,893 |

2025 La Mujer Indígena

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Salud | BIRMEX

# APENDICE 1

| | | 4,105,790 | 10,264,274 | 2,758,011 | 6,894,617 | 697,970 | 1,744,864 | 153,484 | 383,668 | 7,715,255 | 19,287,423 |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | IMSS | | IMSS BIENESTAR | | ISSSTE | | PEMEX | | TOTAL | |
| Clave | Descripción | MIN | MAX | MIN | MAX | MIN | MAX | MIN | MAX | MIN | MAX |
| 060.172.0147 | TUBOS. TUBO. Tubos endo | 17 | 42 | 2,149 | 5,370 | 0 | 0 | 378 | 945 | 2,544 | 6,357 |
| 060.196.0065 | MATERIAL PARA IMPRESIÓ | 8 | 18 | 2,143 | 5,357 | 0 | 0 | 0 | 0 | 2,151 | 5,375 |
| 060.215.0021 | CLIPS. CLIP. Hemostático | 27 | 66 | 1,556 | 3,888 | 0 | 0 | 0 | 0 | 1,583 | 3,954 |
| 060.218.0085 | CONTENEDORES. CONTE | 13,006 | 32,514 | 29,252 | 73,126 | 0 | 0 | 0 | 0 | 42,258 | 105,640 |
| 060.218.0093 | CONTENEDORES. CONTE | 2,544 | 6,360 | 21,384 | 53,457 | 0 | 0 | 0 | 0 | 23,928 | 59,817 |
| 060.233.0037 | CONECTORES. CONECTO | 8,532 | 21,330 | 36,980 | 92,448 | 2,760 | 6,900 | 1,085 | 2,712 | 49,357 | 123,390 |
| 060.308.0029 | INTRAUTERINO. DISPOSIT | 28,205 | 70,512 | 0 | 0 | 1,600 | 4,000 | 0 | 0 | 29,805 | 74,512 |
| 060.308.0177 | CONDÓN MASCULINO. C | 66,504 | 166,260 | 43,918 | 109,792 | 18,000 | 45,000 | 3,949 | 9,871 | 132,371 | 330,923 |
| 060.330.0054 | ELECTRODO DE BROCHE | 0 | 0 | 28,631 | 71,575 | 0 | 0 | 1,074 | 2,684 | 29,705 | 74,259 |
| 060.337.0164 | ENGRAPADORA. ENGRAP | 3,492 | 8,730 | 0 | 0 | 916 | 2,289 | 0 | 0 | 4,408 | 11,019 |
| 060.341.0333 | ESCOBILLONES. ESCOBIL | 260 | 648 | 1,120 | 2,797 | 0 | 0 | 0 | 0 | 1,380 | 3,445 |
| 060.341.0341 | ESCOBILLONES. ESCOBIL | 648 | 1,620 | 2,386 | 5,963 | 0 | 0 | 0 | 0 | 3,034 | 7,583 |
| 060.344.0041 | IMPLANTES. IMPLANTE. C | 34 | 84 | 2,261 | 5,650 | 0 | 0 | 0 | 0 | 2,295 | 5,734 |
| 060.345.0271 | EQUIPOS. EQUIPO. Equip | 123 | 306 | 565 | 1,410 | 0 | 0 | 0 | 0 | 688 | 1,716 |
| 060.345.0289 | EQUIPOS. EQUIPO. Para n | 152 | 378 | 7,390 | 18,475 | 0 | 0 | 0 | 0 | 7,542 | 18,853 |
| 060.345.0297 | EQUIPOS. EQUIPO. Equip | 9 | 22 | 425 | 1,061 | 0 | 0 | 0 | 0 | 434 | 1,083 |
| 060.345.0347 | EQUIPOS. EQUIPO. Equip | 87 | 216 | 1,404 | 3,508 | 0 | 0 | 0 | 0 | 1,491 | 3,724 |
| 060.345.1329 | EQUIPOS. EQUIPO. Para a | 258,468 | 646,170 | 35,124 | 87,805 | 11,133 | 27,831 | 0 | 0 | 304,725 | 761,806 |
| 060.345.1352 | EQUIPOS. BOLSA. Para ali | 82,860 | 207,150 | 34,509 | 86,271 | 18,762 | 46,905 | 813 | 2,032 | 136,944 | 342,358 |
| 060.345.1360 | EQUIPOS. EQUIPO. Para v | 1,695 | 4,236 | 23,605 | 59,010 | 641 | 1,602 | 0 | 0 | 25,941 | 64,848 |
| 060.345.1378 | EQUIPOS. EQUIPO. Para v | 4,702 | 11,754 | 23,005 | 57,508 | 540 | 1,350 | 0 | 0 | 28,247 | 70,612 |
| 060.345.1386 | EQUIPOS. EQUIPO. Para v | 3,972 | 9,930 | 24,058 | 60,141 | 240 | 600 | 0 | 0 | 28,270 | 70,671 |
| 060.345.1394 | EQUIPOS. EQUIPO. Para v | 2,232 | 5,580 | 23,429 | 58,570 | 0 | 0 | 0 | 0 | 25,661 | 64,150 |
| 060.345.2053 | ADAPTADORES. ADAPTAD | 747 | 1,866 | 766 | 1,912 | 0 | 0 | 0 | 0 | 1,513 | 3,778 |
| 060.345.2251 | EQUIPOS. EQUIPO. Introd | 152 | 378 | 3,023 | 7,555 | 0 | 0 | 0 | 0 | 3,175 | 7,933 |
| 060.345.2301 | EQUIPOS. PARA HEMODIA | 2,333 | 5,832 | 0 | 0 | 816 | 2,040 | 0 | 0 | 3,149 | 7,872 |
| 060.354.0014 | ESPÁTULA. ESPÁTULA. De | 3,958 | 9,894 | 2,223 | 5,556 | 0 | 0 | 28 | 69 | 6,209 | 15,519 |
| 060.365.1290 | ESPIRALES. ESPIRALE HE | 12 | 30 | 1,432 | 3,578 | 0 | 0 | 0 | 0 | 1,444 | 3,608 |
| 060.371.2480 | ESPONJAS NEUROQUIRÚ | 860 | 2,148 | 601 | 1,502 | 0 | 0 | 0 | 0 | 1,461 | 3,650 |
| 060.371.2498 | ESPONJAS. ESPONJA NEU | 2,926 | 7,314 | 862 | 2,153 | 0 | 0 | 0 | 0 | 3,788 | 9,467 |
| 060.371.2506 | ESPONJAS. ESPONJA NEU | 5,866 | 14,664 | 951 | 2,375 | 0 | 0 | 0 | 0 | 6,817 | 17,039 |
| 060.371.2514 | ESPONJAS. ESPONJA NEU | 2,412 | 6,030 | 554 | 1,384 | 0 | 0 | 0 | 0 | 2,966 | 7,414 |

Salud | BIRMEX

# APENDICE 1

| | | 4,105,790 | 10,264,274 | 2,758,011 | 6,894,617 | 697,970 | 1,744,864 | 153,484 | 383,668 | 7,715,255 | 19,287,423 |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | IMSS | | IMSS BIENESTAR | | ISSSTE | | PEMEX | | TOTAL | |
| Clave | Descripción | MIN | MAX | MIN | MAX | MIN | MAX | MIN | MAX | MIN | MAX |
| 060.400.0299 | EXPANSOR TISULAR. EXPA | 32 | 78 | 0 | 0 | 240 | 600 | 0 | 0 | 272 | 678 |
| 060.421.0649 | FILTROS. FILTRO. Para teu | 586 | 1,464 | 2,685 | 6,710 | 0 | 0 | 0 | 0 | 3,271 | 8,174 |
| 060.421.0789 | FILTROS. FILTRO. Para teu | 305 | 762 | 862 | 2,152 | 0 | 0 | 0 | 0 | 1,167 | 2,914 |
| 060.426.0323 | FRASCOS. FRASCO. Frasc | 16,498 | 41,244 | 23,729 | 59,319 | 0 | 0 | 0 | 0 | 40,227 | 100,563 |
| 060.426.0331 | LECHE MATERNA O SUCE | 4,152 | 10,380 | 17,207 | 43,015 | 0 | 0 | 0 | 0 | 21,359 | 53,395 |
| 060.431.0516 | FRESONES. FRESON. Met | 22 | 54 | 584 | 1,456 | 0 | 0 | 0 | 0 | 606 | 1,510 |
| 060.431.0805 | FRESAS. FRESA DE TRIPLE | 38 | 95 | 31,338 | 78,342 | 0 | 0 | 0 | 0 | 31,376 | 78,437 |
| 060.431.0813 | FRESAS. FRESA DE TRIPLE | 6 | 15 | 29,723 | 74,303 | 0 | 0 | 0 | 0 | 29,729 | 74,318 |
| 060.436.0685 | GASAS. GASA. Gasa seca, | 0 | 0 | 47,521 | 118,801 | 0 | 0 | 1,338 | 3,345 | 48,859 | 122,146 |
| 060.456.0334 | GUANTES PARA CIRUGIA. | 1,106,796 | 2,766,990 | 0 | 0 | 116,460 | 291,150 | 29,542 | 73,854 | 1,252,798 | 3,131,994 |
| 060.456.0359 | GUANTES PARA CIRUGIA. | 560,271 | 1,400,676 | 0 | 0 | 64,020 | 160,050 | 15,540 | 38,849 | 639,831 | 1,599,575 |
| 060.461.0261 | GUATAS. GUATA. Guata. si | 411 | 1,026 | 10,067 | 25,162 | 0 | 0 | 0 | 0 | 10,478 | 26,188 |
| 060.461.0287 | GUATAS. GUATA. Sintética | 1,121 | 2,802 | 7,336 | 18,338 | 0 | 0 | 167 | 416 | 8,624 | 21,556 |
| 060.470.0138 | HEMOSTÁTICOS. HEMOST | 953 | 2,382 | 4,931 | 12,324 | 138 | 345 | 0 | 0 | 6,022 | 15,051 |
| 060.470.0146 | HEMOSTÁTICOS. HEMOST | 1,930 | 4,824 | 4,736 | 11,836 | 591 | 1,476 | 0 | 0 | 7,257 | 18,136 |
| 060.483.0158 | HOJA PARA BISTURÍ. HOJA | 1,484 | 3,708 | 6,564 | 16,408 | 292 | 729 | 184 | 459 | 8,524 | 21,304 |
| 060.506.2793 | IMPLANTES. IMPLANTE. M | 346 | 864 | 1,764 | 4,407 | 0 | 0 | 0 | 0 | 2,110 | 5,271 |
| 060.527.0305 | GUÍAS. GUÍA. Equipo intro | 70 | 174 | 676 | 1,686 | 0 | 0 | 0 | 0 | 746 | 1,860 |
| 060.543.0115 | JALEAS. JALEA. Lubricant | 67,592 | 168,978 | 131,574 | 328,931 | 0 | 0 | 1,388 | 3,468 | 200,554 | 501,377 |
| 060.543.0149 | SOLUCIONES. SOLUCIÓN | 15 | 36 | 13,426 | 33,562 | 0 | 0 | 0 | 0 | 13,441 | 33,598 |
| 060.550.0891 | JERINGAS. JERINGA. De vi | 7,784 | 19,458 | 8,891 | 22,224 | 679 | 1,696 | 0 | 0 | 17,354 | 43,378 |
| 060.550.0909 | JERINGAS. JERINGA. De vi | 2,048 | 5,118 | 2,820 | 7,049 | 0 | 0 | 0 | 0 | 4,868 | 12,167 |
| 060.550.2723 | JERINGAS. JERINGA. Jerin | 8,650 | 21,624 | 0 | 0 | 278,434 | 696,084 | 0 | 0 | 287,084 | 717,708 |
| 060.551.0015 | JERINGAS. JERINGA. De p | 8 | 18 | 5,908 | 14,767 | 0 | 0 | 0 | 0 | 5,916 | 14,785 |
| 060.593.0106 | LOSETAS. LOSETA. Para ba | 312 | 780 | 3,461 | 8,650 | 0 | 0 | 0 | 0 | 3,773 | 9,430 |
| 060.596.0129 | EQUIPOS. EQUIPO. Líquid | 22 | 54 | 7,859 | 19,646 | 0 | 0 | 0 | 0 | 7,881 | 19,700 |
| 060.598.0200 | MANIFOLD. MANIFOLD. H | 430 | 1,074 | 30,446 | 76,112 | 0 | 0 | 0 | 0 | 30,876 | 77,186 |
| 060.607.0076 | ACCESORIOS PARA MARC | 1,354 | 3,384 | 149 | 367 | 0 | 0 | 0 | 0 | 1,503 | 3,751 |
| 060.622.0051 | MATERIALES PARA IMPRES | 20 | 48 | 1,469 | 3,669 | 0 | 0 | 0 | 0 | 1,489 | 3,717 |
| 060.624.0158 | LUBRICANTE OCULAR. LU | 70 | 174 | 0 | 0 | 9,478 | 23,694 | 18,262 | 45,655 | 27,810 | 69,523 |
| 060.693.0014 | PARAFINAS. PARAFINA. P | 248 | 618 | 269,504 | 673,757 | 0 | 0 | 0 | 0 | 269,752 | 674,375 |
| 060.697.0028 | PASTA O GEL. PASTA O GE | 80 | 198 | 434 | 1,081 | 0 | 0 | 0 | 0 | 514 | 1,279 |

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

2025 Año de La Mujer Indígena

Salud | BIRMEX

# APENDICE 1

| | | 4,105,790 | 10,264,274 | 2,758,011 | 6,894,617 | 697,970 | 1,744,864 | 153,484 | 383,668 | 7,715,255 | 19,287,423 |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | IMSS | | IMSS BIENESTAR | | ISSSTE | | PEMEX | | TOTAL | |
| Clave | Descripción | MIN | MAX | MIN | MAX | MIN | MAX | MIN | MAX | MIN | MAX |
| 060.697.0267 | PASTA O GEL. PASTA O GE | 10,244 | 25,608 | 19,197 | 47,988 | 2,866 | 7,164 | 0 | 0 | 32,307 | 80,760 |
| 060.697.0341 | PASTA. PASTA. Conductor | 423 | 1,056 | 1,535 | 3,837 | 0 | 0 | 0 | 0 | 1,958 | 4,893 |
| 060.701.0378 | PERILLAS. PERILLA. Para a | 17,806 | 44,514 | 49,425 | 123,559 | 0 | 0 | 61 | 151 | 67,292 | 168,224 |
| 060.711.0145 | TESTIGOS. TESTIGO. Indic | 0 | 0 | 32,582 | 81,455 | 0 | 0 | 12,080 | 30,200 | 44,662 | 111,655 |
| 060.783.0056 | RESERVORIOS. RESERVO | 82 | 204 | 24,813 | 62,031 | 0 | 0 | 0 | 0 | 24,895 | 62,235 |
| 060.830.7096 | SONDAS. SONDA. Para ye | 216 | 540 | 2,304 | 5,756 | 0 | 0 | 0 | 0 | 2,520 | 6,296 |
| 060.833.0015 | SOLUCIONES. SOLUCION | 26,427 | 66,066 | 1,135 | 2,833 | 0 | 0 | 1,504 | 3,760 | 29,066 | 72,659 |
| 060.833.0098 | SOLUCIONES. SOLUCION | 3,617 | 9,042 | 935 | 2,335 | 1,359 | 3,396 | 0 | 0 | 5,911 | 14,773 |
| 060.833.0189 | LÍQUIDOS. LÍQUIDO. Pres | 1,930 | 4,824 | 145 | 360 | 0 | 0 | 0 | 0 | 2,075 | 5,184 |
| 060.833.0296 | DETERGENTES O LIMPIAD | 500 | 1,248 | 924 | 2,306 | 0 | 0 | 0 | 0 | 1,424 | 3,554 |
| 060.837.0029 | SUJETADOR PARA CÁNUL | 893 | 2,232 | 4,607 | 11,514 | 0 | 0 | 1,228 | 3,068 | 6,728 | 16,814 |
| 060.841.0221 | SUTURAS. SUTURA. Sintét | 6,255 | 15,636 | 0 | 0 | 254 | 633 | 0 | 0 | 6,509 | 16,269 |
| 060.841.0395 | SUTURAS. SUTURA. Sintét | 53 | 132 | 587 | 1,467 | 0 | 0 | 0 | 0 | 640 | 1,599 |
| 060.841.0478 | SUTURAS. SUTURA. Sintét | 26,492 | 66,228 | 0 | 0 | 2,414 | 6,033 | 0 | 0 | 28,906 | 72,261 |
| 060.841.0486 | SUTURAS. SUTURA. Sintét | 41,088 | 102,720 | 0 | 0 | 3,244 | 8,109 | 0 | 0 | 44,332 | 110,829 |
| 060.841.0510 | SUTURAS. SUTURA. Sintét | 392 | 978 | 3,656 | 9,135 | 0 | 0 | 0 | 0 | 4,048 | 10,113 |
| 060.841.0619 | SUTURAS. SUTURA. Seda | 2,993 | 7,482 | 0 | 0 | 388 | 969 | 0 | 0 | 3,381 | 8,451 |
| 060.841.0833 | SUTURAS. SUTURA. Sintét | 2,194 | 5,484 | 0 | 0 | 104 | 258 | 204 | 508 | 2,502 | 6,250 |
| 060.841.0890 | SUTURAS. SUTURA. Sintét | 8,804 | 22,008 | 0 | 0 | 402 | 1,005 | 0 | 0 | 9,206 | 23,013 |
| 060.841.1393 | Suturas. Catgut simple co | 0 | 0 | 0 | 0 | 1,200 | 3,000 | 58 | 143 | 1,258 | 3,143 |
| 060.841.1559 | SUTURAS. SUTURA. Sintét | 296 | 738 | 0 | 0 | 280 | 699 | 0 | 0 | 576 | 1,437 |
| 060.841.2441 | SUTURAS. SUTURA. Monc | 1,085 | 2,712 | 0 | 0 | 123 | 306 | 0 | 0 | 1,208 | 3,018 |
| 060.842.0402 | SUTURAS. SUTURA. De mé | 353 | 882 | 0 | 0 | 1,200 | 3,000 | 0 | 0 | 1,553 | 3,882 |
| 060.855.0042 | TAPAS. De polipropileno, r | 1,796 | 4,490 | 1,460 | 3,647 | 0 | 0 | 0 | 0 | 3,256 | 8,137 |
| 060.855.0059 | TAPAS. De polipropileno, r | 1,815 | 4,536 | 1,904 | 4,758 | 0 | 0 | 0 | 0 | 3,719 | 9,294 |
| 060.855.0083 | TAPAS. De polipropileno, r | 243 | 606 | 2,476 | 6,185 | 0 | 0 | 0 | 0 | 2,719 | 6,791 |
| 060.859.0519 | TAPONES. TAPONE. Tapon | 629,866 | 1,574,664 | 255,309 | 638,267 | 0 | 0 | 13,728 | 34,319 | 898,903 | 2,247,250 |
| 060.879.0226 | TERMÓMETROS. TERMÓM | 356 | 888 | 13,403 | 33,504 | 0 | 0 | 0 | 0 | 13,759 | 34,392 |
| 060.889.0216 | TIRAS. TIRA. De fluoresceí | 898 | 2,244 | 428 | 1,067 | 0 | 0 | 0 | 0 | 1,326 | 3,311 |
| 060.908.0015 | TUBO PARA CANALIZACIC | 13,666 | 34,164 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 13,666 | 34,164 |
| 060.908.0114 | TUBO PARA CANALIZACIC | 21,010 | 52,524 | 0 | 0 | 0 | 0 | 355 | 887 | 21,365 | 53,411 |
| 060.908.0122 | TUBO PARA CANALIZACIC | 6,051 | 15,126 | 0 | 0 | 0 | 0 | 262 | 653 | 6,313 | 15,779 |

Salud | BIRMEX

# APENDICE 1

| | | 4,105,790 | 10,264,274 | 2,758,011 | 6,894,617 | 697,970 | 1,744,864 | 153,484 | 383,668 | 7,715,255 | 19,287,423 |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | IMSS | | IMSS BIENESTAR | | ISSSTE | | PEMEX | | TOTAL | |
| Clave | Descripción | MIN | MAX | MIN | MAX | MIN | MAX | MIN | MAX | MIN | MAX |
| 060.908.0460 | TUBOS. TUBO. Endobronq | 149 | 372 | 0 | 0 | 125 | 312 | 0 | 0 | 274 | 684 |
| 060.908.0890 | TUBOS. TUBO. Para torniq | 10,788 | 26,970 | 19,046 | 47,612 | 0 | 0 | 0 | 0 | 29,834 | 74,582 |
| 060.946.0142 | VASOS. VASO. Vaso de vid | 8 | 19 | 1,944 | 4,857 | 0 | 0 | 0 | 0 | 1,952 | 4,876 |
| 070.426.0363 | SOLUCIONES PARA REVE | 104 | 258 | 79 | 196 | 0 | 0 | 0 | 0 | 183 | 454 |
| 070.591.0032 | MEDIOS DE CONTRASTE. | 4,330 | 10,824 | 4,818 | 12,040 | 0 | 0 | 0 | 0 | 9,148 | 22,864 |
| 070.591.0040 | MEDIO DE CONTRASTE. G | 2,088 | 5,220 | 1,176 | 2,937 | 0 | 0 | 0 | 0 | 3,264 | 8,157 |
| 070.707.0058 | PELÍCULAS. PELICULA. Pe | 113 | 282 | 71 | 175 | 0 | 0 | 0 | 0 | 184 | 457 |
| 070.707.0504 | PELÍCULAS. SUSTANCIA E | 236 | 588 | 115 | 286 | 0 | 0 | 0 | 0 | 351 | 874 |
| 080.235.1106 | MATERIALES. HISOPOS. H | 10,887 | 27,216 | 0 | 0 | 80 | 200 | 0 | 0 | 10,967 | 27,416 |
| 080.610.2398 | MEDIOS DE TRANSPORTE | 7,606 | 19,014 | 0 | 0 | 0 | 0 | 1,040 | 2,600 | 8,646 | 21,614 |
| 080.889.2533 | TIRAS REACTIVAS. TIRA RE | 134,314 | 335,784 | 0 | 0 | 0 | 0 | 24,000 | 60,000 | 158,314 | 395,784 |

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

2025 Año de La Mujer Indígena

SIN TEXTO

# Apéndice 2
# Puntos de Entrega

| INSTITUCIÓN | CLUES DESTINO |
|---|---|
| PEMEX | MCPMX000001 |
| PEMEX | MCSSA018996 |
| IMSS BIENESTAR | DFIMB000001 |
| IMSS | DFIMS001041 |
| ISSSTE | DFIST000691 |

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

## APÉNDICE 3

## INSUMOS MÉDICOS DE DIAGNÓSTICO "PRUEBAS RÁPIDAS".

Para la adquisición de los bienes de insumos terapéuticos, contenidos en el Compendio Nacional de Insumos para la Salud, detallados en el presente.

### DESCRIPCIÓN AMPLIA Y DETALLADA DE LOS BIENES

Para la adquisición de las Pruebas rápidas y reactivos contenidas en el presente **APÉNDICE**, que contiene la descripción, características, especificaciones, unidades de medida, demanda agregada, así como las descripciones y cantidades de los productos que se otorgarán como complemento de los BIENES requeridos por los **PARTICIPANTES**.

| Nº | Descripción | Presentación | Unidad |
|---|---|---|---|
| 1 | **Clave 080.829.5463**<br>Prueba rápida inmunocromatográfica para la determinación de anticuerpos de Treponema pallidum en suero o plasma humano.<br>Con sensibilidad no menor al 95% y una especificidad no menor al 98% de acuerdo con el certificado de evaluación diagnóstica del Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos, o en su caso algún otro organismo internacional como la FDA, EMA, o la Organización Mundial de la Salud. Requiere prueba confirmatoria. Envase para mínimo 20 pruebas. | Envase para mínimo 20 pruebas | Prueba |
| 2 | **Clave 080.980.0001**<br>Prueba rápida inmunocromatográfica para la determinación de anticuerpos IgM/IgG anti HIV 1 y HIV 2 en suero, plasma y sangre total humana.<br>Con lanceta retráctil con 3 niveles de punción, pipeta de toma y solución de corrimiento.<br>Con sensibilidad igual o superior al 99% y especificidad igual o superior al 98% para VIH, de acuerdo con el certificado de evaluación diagnóstica del Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos, o en su caso algún otro organismo internacional como la FDA, EMA o la Organización Mundial de la Salud. Pieza | Pieza | Pieza |
| 3 | **Clave 080.829.5539**<br>Inmunoanálisis para la detección del antígeno p24 de HIV-1 y anticuerpos al HIV-1 y HIV-2.<br>Inmunoanálisis cualitativo in vitro con lectura visual para la detección simultánea del antígeno (Ag) no inmunocomplejo p24 del HIV-1 en forma libre y anticuerpos (Ab) a HIV-1 y HIV-2 en sangre humana.<br>10 tarjetas de prueba recubiertas de antígeno HIV1/2 recombinante y péptidos sintéticos, anticuerpos al antígeno p24 y avidina.<br>TATC | Caja con 10 tarjetas de prueba | Tarjeta de prueba |



ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

| N° | Descripción | Presentación | Unidad |
|---|---|---|---|
| | | | |

**Insumos Necesarios SIN COSTO para el uso de los bienes objeto de contratación:**

Para el uso de las pruebas rápidas y garantizando la compatibilidad de los bienes, para la toma y el procesamiento de las pruebas, el proveedor adjudicado deberá facilitar:

**LANCETAS**

Junto con la entrega de las pruebas rápidas se deberá entregar lancetas para punción y obtención de la muestra sanguínea.

La cantidad de lancetas será entregada en igual cantidad de pruebas, de acuerdo con los requerimientos de entrega, **Y SE AGREGARÁ 5% CON RESPECTO AL NUMERO TOTAL DE PRUEBAS** en caso de requerir dispositivos para la carga y disparo de la lanceta también deben estar incluidos estos dispositivos, sin costo alguno.

**Características de las lancetas.**

**Clave 080.574.0032**: Lanceta de retracción automática y permanente. Incisión de 1.8 a 2.0 mm, integrada a un disparador de plástico; con dispositivo plástico removible que asegure la esterilidad. Estéril y desechable. Caja con 100 y sus múltiplos. Caja con 100 piezas.

**Adiestramiento para el uso:**

Deberá habilitar una página web de capacitación para el uso eficiente de los insumos, considerando en dicho portal hospedar un video tutorial, que será la herramienta principal para la capacitación.

**CONSIDERACIONES ESPECÍFICAS:**

**PARA PRUEBAS RÁPIDAS DE VIH (claves: 080.980.0001 y 080.829.5539)**
La sensibilidad deberá ser igual o superior al 99% y especificidad debe ser igual o superior al 98%, acuerdo con el certificado de evaluación diagnóstica del **Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos (InDRE)**, o en su caso algún otro organismo internacional como la FDA, EMA o la Organización Mundial de la Salud.

Almacenaje a temperatura ambiente

**PRUEBAS RAPIDAS DE SIFILIS.**

Con sensibilidad no menor al 95% y una especificidad no menor al 98% de acuerdo con el certificado de evaluación diagnóstica **del Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos (InDRE)**, Requiere prueba confirmatoria.

Almacenaje a temperatura ambiente

**1.- PRUEBAS, MÉTODO DE EVALUACIÓN Y RESULTADO MÍNIMO QUE DEBE OBTENERSE.**

Las claves solicitadas en el presente **APÉNDICE**, no requieren de pruebas en el proceso de licitación.

En caso de requerirse como parte del programa de muestreo o identificar o presentarse problemas de calidad, el **PROVEEDOR** proporcionará las muestras correspondientes en un plazo máximo de 5 días hábiles, a solicitud del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, para ser analizadas por el Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos (InDRE), con cargo a dicho **PROVEEDOR**.

No obstante durante la ejecución del contrato, de requerir los **PARTICIPANTES** por quejas de las áreas usuarias de los bienes, realizar pruebas de funcionalidad y/o pruebas en el Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos InDRE, se requerirán al **PROVEEDOR** por conducto del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, el proveedor deberá cubrir los gastos que se generen por este concepto.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

## APÉNDICE 4

## INSUMOS MÉDICOS "TIRAS REACTIVAS"

Para la adquisición de los bienes de insumos terapéuticos, contenidos en el Compendio Nacional de Insumos para la Salud, detallados en el presente.

### DESCRIPCIÓN AMPLIA Y DETALLADA DE LOS BIENES

Para la adquisición de las Tiras Reactivas contenidas en el presente **APÉNDICE**, que contiene la descripción, características, especificaciones, unidades de medida, demanda agregada, así como las descripciones y cantidades de los productos que se otorgarán como complemento de los **BIENES** requeridos por las **ÁREAS REQUIRENTES**.

| N° | Descripción | Presentación | Unidad de medida |
|---|---|---|---|
| 1 | **Tira Reactiva.**<br>**Clave 080.889.2533**<br>Para determinación de glucosa en sangre capilar con límite de medición en glucómetro 500 o más mg/dl. Con membrana hidrofílica impregnada con activante químico: glucosa oxidasa con reductor e indicador o glucosa deshidrogenasa. Para la determinación de glucosa. Envase con 25, 50 o 100 tiras. TATC. | Envase con 25, 50 o 100 tiras. TATC | TIRA |
| 2 | **Tiras Reactivas**<br>**Clave 080.889.2632**<br>Tira reactiva para la determinación semicuantitativa de microalbúmina en orina en un rango de 10 a 100 mg/L en un tiempo aproximado de un minuto. Tubo con 25, 30 o 50 tiras reactivas. RTC y/o TA. | Tubo con 25, 30 o 50 tiras reactivas RTC y/o TA. | TIRA |
| 3 | **Consumible (Tira reactiva)**<br>Se requiere el abastecimiento del Consumible (Tira reactiva) del Equipo Portátil de Determinación de Lípidos y con **clave del compendio nacional de insumos 531.048.0297.**<br><br>Descripción del Consumible:<br>Tiras reactivas para determinación cuantitativa de perfil de lípidos (para ser utilizadas en equipo portátil para la determinación cuantitativa de colesterol total, colesterol HDL, colesterol LDL triglicéridos) presentación: frasco con 15, 25 o 50 tiras reactivas. | Frasco con 15, 25 o 50 tiras reactivas | TIRA |
| 4 | **Consumible (Tira reactiva, cartucho o cubeta)**<br>Se requiere el abastecimiento del Consumible (Tira reactiva, cartucho o cubeta) del Equipo portátil para determinar Hemoglobina Glucosilada y con **clave del compendio nacional de insumos 533.342.1518.** | Caja con 10 o 20 pruebas | TIRA |

| N° | Descripción | Presentación | Unidad de medida |
|---|---|---|---|
| | Descripción del consumible:<br>Prueba en tira reactiva, cartucho o cubeta de reacción descartable, para la determinación cuantitativa de hemoglobina glucosilada fracción A1c en sangre capilar o venosa. La presentación podrá ser en caja con 10 o 20 pruebas. | | |

**Insumos sin costo necesarios para el uso de los bienes objeto de contratación:**

Para el uso de las tiras reactivas y garantizando la compatibilidad de los bienes, para la toma y el procesamiento de las pruebas, el **PROVEEDOR** adjudicado deberá proporcionar sin costo el uso de los insumos y equipos necesarios y suficientes para el procesamiento de las muestras, hasta el consumo total de los bienes adquiridos, los cuales deberán ser entregados junto con los bienes objeto de la contratación, cuya descripción se detalla a continuación y que deberán ser compatibles entre sí:

| Consecutivo | Clave | Concepto | Descripción del BIEN | Insumos y equipos necesario para su uso | Cantidad producto |
|---|---|---|---|---|---|
| 1 | 080.889.2533 | Tira Reactiva.<br><br>Para determinación de glucosa en sangre capilar | **Tiras Reactivas**<br><br>Tira Reactiva. Para determinación de glucosa en sangre capilar con límite de medición en glucómetro 500 o más mg/dl. Con membrana hidrofílica impregnada con activante químico: glucosa oxidasa con reductor e indicador o glucosa deshidrogenasa. Para la determinación de glucosa. Envase con 25, 50 o 100 tiras. TATC<br><br>**con las siguientes características:**<br>Tipo de Muestra: sangre capilar<br>Método de medición: principio glucosa oxidasa, con reductor e indicador o glucosa deshidrogenasa.<br>Volumen de muestra necesario dentro del rango entre 0.3 y 5 µl.<br>Almacenamiento: El insumo no | **Adicional a las Tiras reactivas, objeto de contratación, el proveedor, deberá proporcionar sin costo para las áreas requirentes los insumos y equipos que garanticen su uso, conforme a lo siguiente:** | |
| | | | | ❖ **Equipos lectores**<br>Características del equipo. –<br><br>Método de medición: principio glucosa oxidasa, con reductor e indicador o glucosa deshidrogenasa.<br>Codificación automática (sin chip) o mediante chip codificador incluido en el frasco de las tiras reactivas.<br>Deberán realizar la medición y ser compatibles con la Tira Reactiva.<br>Mantenimiento preventivo y correctivo a cargo del proveedor, así como la sustitución en caso de falla.<br>Se garantizará el suministro de baterías necesarias para su adecuado funcionamiento | **Cantidad total a suministrar equipos.**<br><br>Se deberá proporcionar, sin costo para las PARTICIPANTES, a manera de servicio integral, un equipo lector de acuerdo a lo siguiente:<br><br>Un equipo por cada 700 tiras.<br><br>Dicho equipo será propiedad del proveedor y podrá ser utilizado por las PARTICIPANTES durante la vigencia del contrato. |
| | | | | ❖ **Lancetas (sin costo)**<br>Junto con la entrega de las tiras reactivas se deberá entregar lancetas para punción y obtención de la muestra sanguínea.<br><br>Características de las lancetas. | Uno a Uno, es decir por cada tira se entrega una lanceta. Adicionalmente incluir 5% más de lancetas con |



ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

| Consecutivo | Clave | Concepto | Descripción del BIEN | Insumos y equipos necesario para su uso | Cantidad producto |
|---|---|---|---|---|---|
| | | | deberá requerir red de frio con condiciones de almacenamiento a temperatura ambiente, en la totalidad de su vida útil. | Deberán apegarse como mínimo, a la siguiente descripción del compendio nacional de insumos:<br><br>080.574.0032<br>Lanceta de retracción automática y permanente. Incisión de 1.8 a 2.0 mm, integrada a un disparador de plástico; con dispositivo plástico removible que asegure la esterilidad. Estéril y desechable.<br><br>Caja con 100 y sus múltiplos | respecto al número total de tiras. |
| | | | | ❖ **Adiestramiento para el uso:**<br>Deberá habilitar una página web de capacitación para el uso eficiente de los insumos, así como del equipo lector, considerando en dicho portal hospedar un video tutorial, que será la herramienta principal para la capacitación. | Para todas las Instituciones Consolidadas |
| **2** | **080.889.2632** | Tira Reactiva para la determinación semicuantitativa de microalbúmina en orina | **Tiras Reactivas**<br><br>Tira Reactiva para la determinación semicuantitativa de microalbúmina en orina en un rango de 10 a 100 mg/L en un tiempo aproximado de un minuto. Tubo con 25, 30 o 50 tiras reactivas. RTC y/o TA<br><br>**<u>con las siguientes características:</u>**<br><br>Capacidad de medición: límite inferior de medición 20 mg/lt o menos, y en límite superior de medición 100 mg/lt o más<br><br>Almacenamiento: a temperatura ambiente.<br><br>Tiempo de medición: entre 1 y 5 minutos | **Adicional a las Tiras reactivas, objeto de contratación, el proveedor, deberá proporcionar sin costo para las áreas requirentes los insumos y equipos que garanticen su uso, conforme a lo siguiente:** | |
| | | | | ❖ **Adiestramiento para el uso:**<br>Deberá habilitar una página web de capacitación para el uso eficiente de los insumos, así como del equipo lector., considerando en dicho portal hospedar un video tutorial, que será la herramienta principal para la capacitación. | Para todas las Instituciones Consolidadas |
| **3** | **531.048.0297** | Tiras Reactivas para determinación cuantitativa de perfil de lípidos | **Consumible (Tira Reactiva)**<br><br>Se requiere el abastecimiento del Consumible (Tira | **Adicional a las Tiras reactivas, objeto de contratación, el proveedor, deberá proporcionar sin costo para las áreas requirentes los insumos y equipos que garanticen su uso, conforme a lo siguiente:** | |

| Consecutivo | Clave | Concepto | Descripción del BIEN | Insumos y equipos necesario para su uso | Cantidad producto |
|---|---|---|---|---|---|
| | | | Reactiva) del Equipo Portátil de Determinación de Lípidos con clave del Compendio Nacional de Insumos 531.048.0297.<br><br>Las tiras reactivas para determinación cuantitativa de perfil de lípidos (serán utilizadas en equipo portátil que cuente con clave del CNIS para la determinación cuantitativa de colesterol total, colesterol HDL, colesterol LDL triglicéridos).<br><br>**con las siguientes características:**<br><br>Tipo de Muestra: sangre capilar o venosa.<br><br>Volumen de muestra necesario: no mayor a una gota 40 µl.<br><br>Analitos y rangos de medición mínimos:<br><br>- Colesterol total: de 100 a 400 mg/dl<br>- HDL colesterol: de 20 a 100 mg/dl<br>- Triglicéridos: de 50 a 500 mg/dl<br>- LDL colesterol: calculado.<br><br>Almacenamiento: No deberá requerir red de frio con condiciones de almacenamiento a temperatura ambiente, en la totalidad de su vida útil.<br><br>Caducidad: La caducidad de las tiras reactivas deberá ser de al | ❖ **Equipos lectores**<br>Se debe proporcionar sin costo para las PARTICIPANTES, a manera de servicio integral, los equipos lectores con la primera orden de suministro de los BIENES.<br><br>Características del equipo .-<br><br>Pantalla de cristal líquido.<br><br>Tiempo de resultados: máximo 4 minutos.<br><br>Que utilice tiras reactivas individuales o multiparamétricas por la metodología de fotometría de reflexión o enzimática en fase sólida, con una sola gota de sangre.<br><br>Curva de calibración, verificación del lote y caducidad proporcionados mediante chip o tira verificadora incluidos en cada frasco o caja de tiras.<br><br>Puede o no contar con capacidad de conectarse a equipos de cómputo para el almacenamiento de resultados o a equipo de impresión en papel.<br><br>Deberán realizar la medición y ser compatibles con la Tira Reactiva.<br><br>Mantenimiento preventivo y correctivo a cargo del proveedor, así como la sustitución en caso de falla.<br><br>Se garantizará el suministro de baterías necesarias para su adecuado funcionamiento. | Se deberá proporcionar, sin costo para las PATICIPANTES, a manera de servicio integral, un equipo lector de acuerdo a lo siguiente:<br><br>UN EQUIPO POR CADA 300 TIRAS<br><br>Dicho equipo será propiedad del proveedor y podrá ser utilizado por las PARTICIPANTES durante la vigencia del contrato. |
| | | | | ❖ **Lancetas**<br>Junto con la entrega de las tiras reactivas se deberá entregar lancetas para punción y obtención de la muestra sanguínea.<br><br>Características de las lancetas.<br>Deberán apegarse como mínimo, a la siguiente descripción del compendio nacional de insumos:<br><br>080.574.0032<br>Lanceta de retracción automática y permanente. Incisión de 1.8 a 2.0 mm, integrada a un disparador de plástico; con dispositivo plástico removible que asegure la esterilidad. Estéril y desechable.<br><br>Caja con 100 y sus múltiplos | Uno a Uno, es decir por cada tira se entrega una lanceta. Adicionalmente incluir 5% más de lancetas con respecto al número total de tiras. |
| | | | | ❖ **Adiestramiento para el uso:** | Para todas las Instituciones Consolidadas |



ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

| Consecutivo | Clave | Concepto | Descripción del BIEN | Insumos y equipos necesario para su uso | Cantidad producto |
|---|---|---|---|---|---|
| | | | menos 15 meses al momento de la entrega, la fecha deberá estar impresa en la etiqueta del frasco.<br><br>Presentación:<br><br>La presentación podrá ser en envases con 15, 25 o 50 tiras.<br><br>Si la prueba requiere un tubo capilar para la recolección de muestra, se deberá estar incluido en la propuesta sin costo alguno. | Deberá habilitar una página web de capacitación para el uso eficiente de los insumos, así como del equipo lector., considerando en dicho portal hospedar un video tutorial, que será la herramienta principal para la capacitación. | |
| 4 | 533.342.1518 | Tiras Reactivas para determinar hemoglobina glucosilada | **Consumible (Tira Reactiva, cartucho o cubeta)**<br><br>Se requiere el abastecimiento del Consumible (Tira Reactiva, Cartucho o Cubeta) del Equipo Portátil para determinar Hemoglobina Glucosilada con clave del compendio nacional de insumos 533.342.1518.<br><br>Prueba en tira reactiva, cartucho o cubeta de reacción descartable para la determinación cuantitativa de hemoglobina glucosilada en sangre fracción A1c<br><br>**con las siguientes características:**<br><br>Tipo de Muestra: sangre capilar o venosa.<br><br>Principio de medición: inmunoensayo, | ❖ **Equipos lectores**<br>Se debe proporcionar el total de equipos lectores solicitados, con la primera orden de suministro de los BIENES.<br><br>Características del equipo .-<br><br>Pantalla de cristal líquido.<br><br>Rango de medición: límite menor: 4% o menos.<br>Límite mayor de 14%.<br><br>Alimentación eléctrica 100-240 VCA 50-60hz y/o baterías intercambiables (debiendo ser alcalina y de larga duración), incluidas.<br><br>Mantenimiento preventivo y correctivo a cargo del proveedor, así como la sustitución en caso de falla. | La cantidad total a suministrar serán equipos.<br><br>UN EQUIPO POR CADA 300 TIRAS. |
| | | | | ❖ **Lancetas**<br>Junto con la entrega de las tiras reactivas se deberá entregar lancetas para punción y obtención de la muestra sanguínea.<br><br>Características de las lancetas.<br>Deberán apegarse como mínimo, a la siguiente descripción del compendio nacional de insumos:<br><br>080.574.0032<br>Lanceta de retracción automática y permanente. Incisión de 1.8 a 2.0 mm, integrada a un disparador de plástico; con dispositivo plástico | Uno a Uno, es decir por cada tira se entrega una lanceta. Adicionalmente incluir 5% más de lancetas con respecto al número total de tiras. |

| Consecutivo | Clave | Concepto | Descripción del BIEN | Insumos y equipos necesario para su uso | Cantidad producto |
|---|---|---|---|---|---|
| | | | fotometría, enzimático o afinidad al boronato.<br><br>Rango de medición: límite menor: 4% o menos.<br><br>El paquete de reactivos, incluido el Búfer debe estar contenido en el cartucho para cada una de las pruebas.<br><br>Límite mayor de 14%<br><br>Volumen de muestra necesario: hasta 20 µl.<br><br>Almacenamiento: a temperatura ambiente (DE 20 A 25 GRADOS) en total de su vida útil.<br><br>Caducidad: la caducidad de las pruebas deberá ser de al menos 12 meses al momento de la entrega, la fecha deberá estar impresa en la etiqueta de la caja. | removible que asegure la esterilidad. Estéril y desechable.<br><br>Caja con 100 y sus múltiplos<br><br>❖ **Adiestramiento para el uso:**<br>Deberá habilitar una página web de capacitación para el uso eficiente de los insumos, así como del equipo lector., considerando en dicho portal hospedar un video tutorial, que será la herramienta principal para la capacitación. | Para todas las Instituciones Consolidadas |

**CONSIDERACIONES ESPECÍFICAS DE LOS INSUMOS NECESARIOS PARA EL USO:**

- **LANCETAS.** - La cantidad de lancetas será entregada en igual cantidad de Tiras Reactivas, de acuerdo con los requerimientos de entrega, y se **AGREGARÁ 5% CON RESPECTO AL NÚMERO TOTAL DE TIRAS REACTIVAS** en caso de requerir dispositivos para la carga y disparo de la lanceta también deben estar incluidos estos dispositivos, sin costo alguno.

- **EQUIPO MEDIDOR PORTÁTIL.-** Deben ser nuevos, no reacondicionados, deberán considerar que dichos equipos sean ensamblados de manera integral en el país de origen, no podrán proporcionar equipos reconstruidos, o usados, ni reacondicionados, ni de bienes correspondientes a saldos o remanentes que ostenten las leyendas "only export" ni "only investigation", descontinuados o por descontinuarse o no se autorice su uso en el país de origen, por que hayan sido motivo de alertas médicas o de concentraciones por parte de las autoridades sanitarias. Así mismo, deberán ser totalmente compatibles con el uso, toma de lectura, manejo del sistema y comprobación de funcionamiento de las Tiras Reactivas, que cuente con clave del CNIS.



ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Deben considerar que se dará asistencia técnica de su uso durante la vigencia del contrato/pedido, en caso de que los equipos lectores presenten fallas se tendrá que hacer la sustitución inmediata, en un plazo máximo de 10 días hábiles, por otro equipo nuevo, para ello deberá cumplir con los puntos anteriores de este numeral; ambos requisitos no representarán cargos adicionales para las **ÁREAS REQUIRENTES**.

La cantidad de equipos de lectura solicitados en el presente documento será invariablemente los que debe de proporcionar, esto independientemente de las cantidades requeridas de Tiras Reactivas, es decir, con la primera orden de reposición, pedido, orden de suministro o documento aplicable por las **ÁREAS REQUIRENTES**.

Para la clave **080.889.2632** Tira reactiva para la determinación semicuantitativa de microalbúmina en orina, no aplica entrega de equipos lectores.

- **ADIESTRAMIENTO.**

Relativa al uso eficiente de los bienes adquiridos y sus productos.

Para poder otorgar la capacitación el proveedor adjudicado tendrá que habilitar una página web de capacitación donde se enseñe el uso eficiente de los insumos, así como del equipo lector.

En dicho portal se hospedará un video tutorial, que será la herramienta principal para **EL ADIESTRAMIENTO**, donde se expliquen a detalle el manejo del equipo e insumos de conformidad con el manual de uso correspondiente. Dicho video deberá abordar paso a paso la utilización de los insumos, así como el equipo lector y deberá cubrir los siguientes rubros:

- ❖ Desempacado del producto; Reconocimiento de los elementos que lo componen; Puesta en funcionamiento de los insumos adquiridos y equipo lector; Equipo de protección personal necesario para la operación de los insumos; Realización correcta de la prueba; Almacenamiento correcto de los insumos; Situaciones frecuentes con sus soluciones.

- ❖ Deberá desarrollar un temario que contenga todos los reactivos descriptivos en el uso eficiente de los insumos y del equipo lector, así mismo, los capacitadores deberán ser de la rama de la salud humana.

Adicionalmente, deberá disponer los documentos adicionales necesarios para referencia del usuario de los insumos, así como una mesa de ayuda (por mensajes de correo electrónico y/o vía telefónica) para la resolución de dudas con respecto al funcionamiento de los insumos o del equipo medidor portátil (que cuente con clave del CNIS).

Estos recursos deberán permanecer habilitados durante el consumo total de los **INSUMOS PARA LA SALUD** (Tiras Reactivas-Consumibles), aun cuando el contrato/pedido haya concluido su vigencia, de cada una de las **ÁREA REQUIRENTES**.

Dicho adiestramiento será de manera virtual, en los días y horarios, que dentro de la vigencia del contrato acuerden con los **ADMINISTRADORES DEL CONTRATO** o el personal que al efecto designen, de cada **ÁREA REQUIRENTE**.

**1.- PRUEBAS, MÉTODO DE EVALUACIÓN Y RESULTADO MÍNIMO QUE DEBE OBTENERSE.**

Las claves solicitadas en el presente **APÉNDICE**, no requieren de pruebas en el proceso de licitación.

En caso de requerirse como parte del programa de muestreo o identificar o presentarse problemas de calidad, el **PROVEEDOR** proporcionará las muestras correspondientes en un plazo máximo de 5 días hábiles.

No obstante, durante la ejecución del contrato, por quejas de las áreas usuarias de los bienes, las **ÁREAS REQUIRIENTES** podrán requerir se realicen pruebas de funcionalidad y/o pruebas en el Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos InDRE.



ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

Gobierno de México | INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

**Dirección de Administración**
**Unidad de Administración**

Oficio número 09 52 17 61 1B00/2025/**056**
Ciudad de México, a 18 de marzo de 2025

**Mtra. María Fernanda Heraldez Ríos**
Titular de la Coordinación de Control de Abasto
Presente

Me refiero a los procedimientos de contratación consolidada para el suministro en los ejercicios fiscales 2025-2026, de bienes de consumo terapéutico y no terapéutico en los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD) y Unidades Médicas de Alta Especialidad (UMAE) del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Al respecto, en ejercicio de lo previsto en el artículo 84 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, 7.1.1. y 7.1.1.2 del Manual de Organización de la Dirección de Administración, y el numeral 5.3.5, inciso II, subinciso al de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social (POBALINES), le instruyo para que esa Coordinación de Control de Abasto en su calidad de Área Consolidadora de los requerimientos de los OAD y UMAE, represente a los Administradores de Contrato en la formalización de los instrumentos jurídicos que deriven de las contrataciones del Régimen Ordinario y del Programa de IMSS Bienestar para el ejercicio fiscal 2025-2026, sin perjuicio de las funciones y responsabilidades que tienen éstos; así mismo, en términos de lo previsto en el numeral 5.6.3 último párrafo de las citadas POBALINES, implemente las medidas preventivas o correctivas para mantener el abasto, conciliar en términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público la entrega de bienes, para mantener el abasto dentro de los parámetros establecidos, iniciar las gestiones para que se lleve a cabo los procesos para la terminación anticipada, y la rescisión administrativa de los contratos consolidados, la cancelación de partidas, y los actos y procedimientos de que éstos se deriven, atendiendo a lo previsto en el artículo 2 de la Ley del Seguro Social.

Se destaca que la designación del Área Consolidadora, es con independencia de la designación que las áreas requirentes a través de los Titulares del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada o Director Médico de la Unidad de Médica de Alta Especialidad realizaron mediante diversos oficios para los procedimientos consolidados, que sirvieron como base para la integración del anexo "Administradores de Contrato" de los que se encuentra formalizada su designación en apego a los numerales 4.17 primer y último párrafo y 5.3.15 inciso b) de las POBALINES, o que lleguen a realizar.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**Atentamente,**

**Lic. Juan Carlos Cardona Aldave**
Titular de la Unidad de Administración

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
IMSS UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
RECIBIDO
18 MAR 2025
COORDINACIÓN
DE CONTROL DE ABASTO

2025 Año de La Mujer Indígena



**ANEXOS**
**DIVISIÓN DE CONTRATOS**

Vol. 0557

C.c.p.
Lic. Borsalino González Andrade. – Titular de la Dirección de Administración. (*)

(*) Se envía copia por SICGC



Av. Paseo de la Reforma No. 476, Piso 8 central oriente, Col. Juárez, CP. 06600, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.
Tel: (55) 5238-2700 Ext. 10837 - 10879 www.imss.gob.mx

ANEXO 3
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC Y CURP, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-marzo-2025

# ANEXO 3.2 RELACIÓN DE ADMINISTRADORES DE CONTRATO DE BIENES TERAPÉUTICOS GENERADOS CON BASE A OFICIOS DE DESIGNACIÓN PARA LAS CONTRATACIONES CONSOLIDADAS 2025-2026

| OOAD/UMAE | NOMBRE | RFC | CURP | CARGO | TELÉFONO | CORREO ELECTRÓNICO | DIRECCION |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| OOAD AGUASCALIENTES | MARIA PATRICIA SILES ARAUJO | | | TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS | 449 971 0795 | patricia.siles@imss.gob.mx | AVENIDA CAROLINA VILLANUEVA #314, CUIDAD INDUSTRIAL, CP 20290, AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES. |
| OOAD BAJA CALIFORNIA NORTE | CARLOS FERNANDO RIVERA ALVARADO | | | ENCARGADO DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO | 686-5555069 | carlos.riveraal@imss.gob.mx | BLVD. LÁZARO CÁRDENAS #3069, FRACCIONAMMIENTO NUEVO MEXICALI, CP 21600, MEXICALI, BAJA CALIFORNIA |
| OOAD BAJA CALIFORNIA SUR | MARIA FERNANDA RODRIGUEZ ORTEGA | | | COORDINADORA DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO | 612 122 72 91 EXT. 31500 | fernanda.rodriguez@imss.gob.mx | CUAUHTEMOC Y CARRANZA #2415, LA RINCONADA CP 23040, LA PAZ, BCS. |
| OOAD CAMPECHE | ING. FERNANDO J. VIRGILIO ROMERO | | | COORDINADOR DE ABASTO Y EQUIPAMIENTO | 981 81 6 57 54 | fernando.virgilio@imss.gob.mx | CALLE NUEVA DEL SEGURO SOCIAL S/N, ENTRE CALLE IGNACIO AYALA Y CALLE 20, COL. CENTRO CP 24000, EN SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE |
| OOAD CHIAPAS | IRVING GOMEZ MARTINEZ | | | TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO | 9626281699 | irving.gomez@imss.gob.mx | LIBRAMIENTO SUR PONIENTE KM. 4,0 PARQUE INDUSTRIAL LOS MANGOS, TAPACHULA CHIAPAS, C.P. 30796 |
| OOAD CHIHUAHUA | ALFREDO RAMOS PEÑA | | | COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO | 614-424-3366 | alfredo.ramosc@imss.gob.mx | SANTA ROSA NÚMERO 21, COL. NOMBRE DE DIOS CP 31220, CHIHUAHUA, CHIHUAHUA. |
| OOAD COAHUILA | C. MARTIN CASTRO FERNANDEZ | | | TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO | (844)439 1094 | martin.castro@imss.gob.mx | CARR. SALTILLO-ZACATECAS KM 22, PUENTE LA ENCANTADA, RURAL, AD GENERAL CEPEDA, CP 259520, SALTILLO, COAHUILA. |
| OOAD COLIMA | LUIS GODINEZ CRUZ | | | ENCARGADO DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO | 3123114021 | luis.godinez@imss.gob.mx | ZARAGOZA #199, ALTA VILLA, CP 28987, VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA. |
| OOAD DF NORTE | LIC. IVÁN ORLANDO PAREDES ESPINOZA | | | TITULAR DE LA COORDINACÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO | 55 53 69 29 72 | ivan.paredes@imss.gob.mx | CALZADA VALLEJO #675, COL. MAGDALENA DE LAS SALINAS CP 07760, GUSTAVO A. MADERO, CUIDAD DE MÉXICO |
| OOAD DF SUR | LIC. HÉCTOR CRUZ WINTERGERST | | | TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO | 53331100 | hector.cruzw@imss.gob.mx | CALZADA VALLEJO #675, MAGDALENA DE LAS SALINAS CP 7760, GUSTAVO A. MADERO, CUIDAD DE MÉXICO |
| OOAD DURANGO | HUGO CARCIA ORTIZ | | | COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO | 618-129-8020 | hugo.garciao@imss.gob.mx | CARRETERA MEXICO-DURANGO KM 5 S/N COL. 15 DE OCTUBRE, C.P. 34285, |

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC Y CURP, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-marzo-2025

| OOAD/UMAE | NOMBRE | RFC | CURP | CARGO | TELÉFONO | CORREO ELECTRÓNICO | DIRECCION |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | | VICTORIA DE DURANGO, DGO. |
| OOAD GUANAJUATO | NOHEMI PATRICIA RANGEL DIAZ | | | COORDINADORA DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO | 477 773 2974 | nohemi.rangel@imss.gob.mx | AV. SUECIA ESQ. AV. ESPAÑA S/N, COL. LOS PARAISOS CP 37320, LEÓN, GUANAJUATO. |
| OOAD GUERRERO | LIC. SERGIO RAÚL DÍAZ GARCÍA | | | TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTOS Y EQUIPAMIENTO | 744 4 45 51 40 | sergio.diazgr@imss.gob.mx | AVENIDA RUIZ CORTINES SIN NÚMERO, COLONIA ALTA PROGRESO |
| OOAD HIDALGO | EMMANUEL HERNANDEZ GODINEZ | | | ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO | 7717189834 EXT. 13301 | emmanuel.hernandezg@imss.gob.mx | BLVD. LUIS DONALDO COLOSIO #4604, FRACCIONAMIENTO EL PALMAR II C.P. 42088, PACHUCA HIDALGO. |
| OOAD JALISCO | MTRA. ORALIA GRAJEDA ESTRADA | | | TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO | 333 28 31240 EXT. 3000 | oralia.grajeda@imss.gob.mx | PERIFÉRICO SUR #8000, STA. MARÍA TEQUEPEXPAN, CP 45608, SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO. |
| OOAD MÉXICO ORIENTE | MIGUEL ANGEL VELASCO CASARRUBIAS | | | JEFE DEL DEPARTMANTO DE SUMINISTRO Y CONTROL DEL ABASTO, ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO | 55 5719 3235 9137 | miguel.velasco@imss.gob.mx | PONIENTE 146, #825, COL. INDUSTRIAL VALLEJO, CP 2300, AZCAPOTZALCO, CIUDAD DE MÉXICO. |
| OOAD MÉXICO PONIENTE | MTRA VANESSA ORTEGA PINEDA | | | TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO | 722 2321664 | vanesa.ortega@imss.gob.mx | KM 4.5 VIALIDAD TOLUCA-METEPEC BARRIO DEL ESPIRITU SANTO, COL. LA MICHOACANA, CP 52140, METEPEC, ESTADO DE MÉXICO. |
| OOAD MICHOACÁN | SERGIO RAFAEL ABREGO GARCÍA | | | COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO | (443) 314-86-52 | sergio.abrego@imss.gob.mx | MANUEL PÉREZ CORONADO NO. 200 ESQ. SANSÓN FLORES, COL. INFONAVIT CAMELINAS, CP 58290, MORELIA, MICHOACAN |
| OOAD MORELOS | JORGE LUIS LUNA HAM | | | ENCARGADO DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO | 7771345435 | jorgeluis.luna@imss.gob.mx | AV. PLAN DE AYALA. ESQ. AVE. CENTRAL, #1250, RICARDO FLORES MAGÓN, CP 62450, CUERNAVACA, MORELOS. |
| OOAD NAYARIT | RICARDO GEOVANI BRENES DIAZ | | | COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO | 3112162265 | ricardo.brenes@imss.gob.mx | RETORNO #72, OBRERA CP 63120, TEPIC, NAYARIT. |
| NUEVO LEÓN | ING. ITZEL ARRIOLA GUTIERREZ | | | TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO | 81 83 51 56 45 | itzel.arriola@imss.gob.mx | AVE. MANUEL L. BARRAGÁN # 4850 NTE. CP 64290, MONTERREY, NUEVO LEÓN. |
| OOAD OAXACA | L.A.E. SANDRA | | | ENCARGADA DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO | 951 51 7 15 15 | sandra.barzalobre@imss.gob.mx | BOULEVARD GUADALUPE HINOJOSA DE MURAT # 327, |

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, CURP Y TELÉFONO PARTICULAR, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-marzo-2025

| OOAD/UMAE | NOMBRE | RFC | CURP | CARGO | TELÉFONO | CORREO ELECTRÓNICO | DIRECCION |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | ISELA BARZALOBRE ARAGON | [redacted] | | | | | SANTA CRUZ XOXOCOTLAN CP 71230, SANTA CRUZ XOXOCOTLAN, OAXACA. |
| OOAD PUEBLA | C.P. DILIAM MONTAÑO HERNANDEZ | | | TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO | 2222885427 | diliam.montano@imss.gob.mx | CALLE 5 DE FEBRERO ORIENTE #107, COL. SAN FELIPE HUEYOTLIPAN, CP 72030, PUEBLA, PUEBLA. |
| OOAD QUERÉTARO | MTRO. KEVIN CÁZARES BÁRCENAS | | | TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO | 2101063/64 | kevin.cazares@imss.gob.mx | AV. MEZQUITAL #6 COL. SAN PABLO CP 76130, QUERETARO, QUERETARO. |
| OOAD QUINTANA ROO | FERNANDO QUINTANA SANTOS | | | ENCARGADO DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO | 983 83 24575 | fernando.quintana@imss.gob.mx | CARRETERA FEDERAL CHETUMAL - MERIDA, KM 2.5, COL. AEROPUERTO CP 77050, CHETUMAL, QUINTANA ROO |
| OOAD SAN LUIS POTOSÍ | MARISOL MIER CASTILLO | | | COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO | OFICINA: 444 812 2425 EXT. 401 PARTICULAR: [redacted] | marisol.mier@imss.gob.mx | AV. DE LOS COVENTOS NO. 111, FRACC. HOGARES FFCC 2DA SECC., SOLEDAD DE GRACIANO SÁNCHEZ, S.L.P, CP. 78436 |
| OOAD SINALOA | MARIO ALBERTO RIVAS GARCIA | | | TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO | (667) 7920475 (667) 7920476 (667) 7920477 EXT 39517 | mario.rivasg@imss.gob.mx | BOULEVARD EMILIANO ZAPATA 3755 PONIENTE, COL. INDUSTRIAL EL PALMITO, C.P. 80160, CULIACAN, SINALOA |
| OOAD SONORA | VICTOR VIVERO CARMONA | | | TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO | 644 139 4423 | victor.vivero@imss.gob.mx | CALLE PROLONGACION HIDALGO Y HUISAGUAY S/N COL. BELLAVISTA, CP 85130, CAJEME, SONORA. |
| OOAD TABASCO | JOSE FRANCISCO ROMAN PIMIENTA | | | ENCARGADO DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO | 9933156389 EXT. 103 | jose.romanp@imss.gob.mx | AV. PASEO USUMACINTA #95 COL PRIMERO DE MAYO, CP 86090, VILLAHERMOSA, TABASCO. |
| OOAD TAMAULIPAS | LIC. DAVID ADONAI CANO CORDOVA | | | COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO | 8343160876 | david.canoc@imss.gob.mx | CARRETERA NACIONAL MÉXICO LAREDO KM 701, FRACCIONAMIENTO VILLARREAL, CP 87028, CIUDAD VICTORIA, TAMAULIPAS. |
| OOAD TLAXCALA | DR. OSCAR ROLANDO AVILA GALVAN | | | TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO | 2464665183 | oscar.avilag@imss.gob.mx | BOULEVAR GUILLERMO VALLE #115, COL. CENTRO, TLAXCALA, C.P. 90000 |
| OOAD VERACRUZ NORTE | ANA LAURA PUIG LAGUNES | | | COORDINADORA DE ABASTECIMEINTO Y EQUIPAMIENTO | 2288174883 EXT 61501 | ana.puig@imss.gob.mx | BELISARIO DOMINGUEZ #15 COL. ADALBERTO TEJEDA, C.P. 91070, XALAPA, VERACRUZ |
| OOAD VERACRUZ SUR | L.A.E. LORENZA BONILLA CERVANTES | | | TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO | 2727277076 | lorenza.bonilla@imss.gob.mx | AVENIDA VERACRUZ #56, ESQUINA CALLE NORTE 22, COL SANTA CATARINA, CP 94732, RIO BLANCO, |

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC Y CURP, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-marzo-2025

| OOAD/UMAE | NOMBRE | RFC | CURP | CARGO | TELÉFONO | CORREO ELECTRÓNICO | DIRECCION |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | | VERACRUZ. |
| OOAD YUCATÁN | LAE. HARRY IRIZAR LEYVA | | | COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO | 9999-225651 | harry.irizar@imss.gob.mx | CALLE 34 #439 POR 41 EX TERRENO EL FENIX C.P. 97150, MÉRIDA, YUCATÁN. |
| OOAD ZACATECAS | LINDA LIZETH MORA ANGELES | | | ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO | 4789853365 | linda.moraa@imss.gob.mx | JUAN ALDAMA S/N ESQUINA CON VICENTE GUERRERO, COL. CENTRO CP 98500, CALERA DE VICTOR ROSALES, ZACATECAS. |
| UMAE CARDIOLOGÍA NUEVO LEÓN | JOSE LUIS MATA MORALES | | | DIRECTOR ADMINISTRATIVO | 8183-9943-00 EXT 40237 | jose.matamo@imss.gob.mx | AVENIDA ABRAHAM LINCOLN S/N VALLE VERDE 2DO SEC. CP 64360, MONTERREY, NUEVO LEÓN. |
| UMAE CARDIOLOGÍA SXXI | SERGIO ROSAS GARCIA | | | JEFE DEL DEPARTAMENTO Y EQUIPAMIENTO | 5556276900 EXT. 21926 | sergio.rosasga@imss.gob.mx | AV. CUAUHTEMOC #330 COL. DOCTORES, CP 6720, CUAUHTEMOC, CIUDAD DE MÉXICO. |
| UMAE ESPECIALIDADES COAHUILA | LUIS ENRIQUE RAMIREZ AMAYA | | | ENCARGADO DE DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO | 8717290800 EXT 41602 | luis.ramireza@imss.gob.mx | BLVD. REVOLUCION NO. 2670 ORIENTE, COL. TORREON JARDIN. C.P. 27200, TORREÓN, COAHUILA |
| UMAE ESPECIALIDADES GUANAJUATO | LUZ MARÍA ESTRELLA SORIA | | | JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO | (477)7184043 | estrella.soria@imss.gob.mx | BLVD. ADOLFO LOPEZ MATEOS ESQ. AV PASEO DE LOS INSURGENTES, COL LOS PARAÍSOS. CP 37320, LEÓN, GUANAJUATO. |
| UMAE ESPECIALIDADES JALISCO | ADRIAN ALONSO CASTILLO GARCÍA | | | JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO | 3336683000 EXT 31482 | adrian.castillog@imss.gob.mx | AV. BELISARIO DOMINGUEZ #1000, COL INDEPENDENCIA, CP 44340, GUADALAJARA, JALISCO |
| UMAE ESPECIALIDADES LA RAZA | LIC. VICTOR ALAÑA CASTRO | | | JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO | 55 5724 5900 EXT. 23014 | victor.alana@imss.gob.mx | SERIS Y ZAACHILA S/N, COL LA RAZA, CP 2990, AZCAPOTZALCO, CIUDAD DE MÉXICO. |
| UMAE ESPECIALIDADES NUEVO LEÓN | LIC. ALEJANDRO RAMÓN JIMENEZ GARZA | | | JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO | 8183714100 EXT 41410 | alejandro.jimenezga@imss.gob.mx | AV FIDEL VELAZQUEZ SN, COL NUEVA MORELOS, CP 64180, MONTERREY, NUEVO LEON. |
| UMAE ESPECIALIDADES PUEBLA | YADHYRA LIZZETTE SALAS VEGA | | | JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO | 2222424520 AL 30 EXT. 61361 | yadhira.salas@imss.gob.mx | CALLE 2 ORIENTE #2004, COL CENTRO, CP 72000, PUEBLA, PUEBLA. |
| UMAE ESPECIALIDADES SONORA | FRANCISCO IVAN FLORES VIDOVICH | | | JEFE DE ABASTECIMIENTO | 6444144247 EXT 106 | francisco.floresv@imss.gob.mx | PROLONGACIÓN HIDALGO Y HUISAGUAY S/N, COL BELLAVISTA, CP 85130, CD. OBREGON, SONORA. |
| UMAE ESPECIALIDADES SXXI | LIC. DANIEL HERRERA CABELLO | | | JEFE DE DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO | 55 5627 6900 | daniel.herrerac@imss.gob.mx | AV. CUAUHTÉMOC #330, COL DOCTORES, CP 6720, CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO. |

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, CURP Y CORREO ELECTRÓNICO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-marzo-2025

| OOAD/UMAE | NOMBRE | RFC | CURP | CARGO | TELÉFONO | CORREO ELECTRÓNICO | DIRECCION |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| UMAE ESPECIALIDADES VERACRUZ | ING. JONATHAN ALBERTO HERRERA PEREZ | [redacted] | | DIRECTOR ADMINISTRATIVO | 6444144247 EXT 106 | jonathan.herrera@imss.gob.mx | AV. CUAUHTEMOC S/N, COL FORMANDO HOGAR, CP 91897, VERACRUZ, VERACRUZ. |
| UMAE ESPECIALIDADES YUCATÁN | MTRO EDGAR FABIAN CUBELLS GUTIERREZ | | | JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO | 9999225656 EXT 61623 | edgar.cubells@imss.gob.mx | CALLE 34 #439 POR 41, COL INDUSTRIAL, CP 97150, MÉRIDA YUCATÁN. |
| UMAE GINECOLOGÍA LA RAZA | LEONCIO ALBERTO AMADOR BOLAÑOS | | | JEFE DEPTO. UMAE 80 | 55-57-24-59-00 EXT. 24311 | leoncio.amador@imss.gob.mx | AV. VALLEJO ESQ ANTONIO VALERIANO S/N, COL LA RAZA, CP 2990, AZCAPOTZALCO, CIUDAD DE MEXICO |
| UMAE GINECO JALISCO | L.A. FRANCISCO JAVIER CABRERA CHÁVEZ | | | JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO | 3336683000 EXT. 32748 | francisco.cabrera@imss.gob.mx | AVENIDA BELISARIO DOMINGUEZ #771, COL INDEPENDENCIA, CP 44340, GUADALAJARA, JALISCO. |
| UMAE GINECO NUEVO LEÓN | DAVID HERNANDEZ DAVILA | | | N53 JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO | 81-81-50-31-32 | david.hernandezda@imss.gob.mx | AV. CONSTITUCIÓN Y AV. FELIX U. GÓMEZ S/N, COL OBRERA, CP 64000, MONTERREY, NUEVO LEON |
| UMAE GINECO PEDIATRÍA GUANAJUATO | LIC. DAVID ADRIAN LOZANO MORENO | | | JEFE DE DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO | 4777174800 EXT 31812 | david.lozano@imss.gob.mx | BULEVARD PASEO DE LOS INSURGENTES S/N, COL LOS PARAISOS CP 37328, GUANAJUATO, GUANAJUATO. |
| UMAE GINECO SXXI | MARIO ALBERTO VIVEROS MORALES | | | JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO | 55 55 50 60 60 EXT. 28156 | mario.viverosm@imss.gob.mx | AV. RIO MAGDALENA #289, COL TIZAPAN SAN ÁNGEL, CP 01090, ÁLVARO OBREGÓN, CIUDAD DE MÉXICO. |
| UMAE GENERAL LA RAZA | OMAR GALLARDO PALACIOS | | | JEFE DE DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO | 5557245900 EXT.23420 Y 23841 | omar.gallardo@imss.gob.mx | CALZADA VALLEJO, ESQUINA JACARANDAS S/N COL LA RAZA, CP 02990, AZCAPOTZALCO, CIUDAD DE MEXICO. |
| UMAE ONCOLOGÍA SXXI | NOEL CRUZ SANCHEZ | | | JEFE DE ABASTECIMIENTO | 55-5627-6900 EXT 21785 | noel.cruz@imss.gob.mx | AV. CUAHUCTEMOC #330 COL DOCTORES, CP 06720, CIUDAD DE MÉXICO. |
| UMAE PEDIATRÍA JALISCO | L.I.A. IVAN GERARDO HERNANDEZ TORRES | | | JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO | 33-36-17-00-60 EXT 31773 | [redacted] | BELISARIO DOMINGUEZ #735, COL INDEPENDENCIA, CP 42340, GUADALAJARA, JALISCO. |
| UMAE PEDIATRÍA SXXI | LAURA HELENA ESCOBAR BUSTAMANTE | | | JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO | (55) 5627-6900 EXT 22341 Y 22541 | helena.bustamante@imss.gob.mx | AVENIDA CUAUHTEMOC # 330, COL. DOCTORES, CP 6720, CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO. |
| UMAE | MTRO. | | | DIRECTOR ADMINISTRATIVO | 5553710804 EXT | david.lemoine@imss.gob.mx | AV. LOMAS VERDES # 52, COL SANTA CRUZ ACATLÁN, CP |

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC Y CURP, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-marzo-2025

| OOAD/UMAE | NOMBRE | RFC | CURP | CARGO | TELÉFONO | CORREO ELECTRÓNICO | DIRECCION |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| TRAUMATOLOGÍA LOMAS VERDES | DAVID LEMOINE LOPEZ | [redacted] | | | 28733 | | 53150, NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MÉXICO. |
| UMAE TRAUMATOLOGÍA MAGDALENA DE LAS SALINAS | ALEJANDRO RODRIGUEZ LOPEZ | | | JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTO | 5557473500 EXT 85661 | alejandro.rodriguezl@imss.gob.mx | AV. COLECTOR 15 S/N, ESQ AV. INSTITUTO POLITECNICO NACIONAL, COL MAGDALENA DE LAS SALINAS, CP 07760, GUSTAVO A. MADERO, CIUDAD DE MÉXICO. |
| UMAE TRAUMATOLOGÍA NUEVO LEÓN | C.P. MARTÍN MARTÍNEZ SOTO | | | JEFE DE DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO | (81) 81-50-31-90 EXT. 41646. | martin.martinezs@imss.gob.mx | AV. PINO SUAREZ Y JUAN IGNACIO RAMÓN S/N, COL. CENTRO, CP 64000 MONTERREY, NUEVO LEÓN. |
| UMAE TRAUMATOLOGÍA PUEBLA | LUIS ALBERTO MORENO ESPINOSA | | | JEFE DE DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO | 2222493099 EXT 151 | luis.morenoe@imss.gob.mx | DIAGONAL DEFENSORES DE LA REPÚBLICA, ESQ 6 PONIENTE S/N, COL. AMOR, CP 72140, PUEBLA, PUEBLA. |

LA PRESENTE RELACIÓN CORRSPONDE A LOS FUNCIONARIOS DESIGNADOS POR TITULARES DE OOAD Y UMAE, EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN DE BIENES DE CONSUMO TERAPÉUTICOS, QUE SEAN REALIZADOS DE MANERA CONSOLIDADA ENTRE DEPENDENCIAS Y ENTIDADES Y ENTRE DISTINTOS ÓRGANOS DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA Y UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD PARA ATENDER LAS NECESIDADES DEL EJERCICIO 2025 - 2026.

CON EL PROPÓSITO DE DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL PENÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 84 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EN CONCATENACIÓN A LOS NUMERALES 2.2, 4.3, 4.17, 4.24.6, Y 5.3.15 INCISOS B) Y C), 5.4.13, 5.4.15, 5.5 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (POBALINES) VIGENTES, SE PRECISA QUE EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN EN QUE LOS OOAD O UMAE CUENTEN CON REQUERIMIENTO Y/O NECESIDAD, MEDIANTE LA EMISIÓN DE ÓRDENES DE REPOSICIÓN, EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO, DARÁ CUMPLIMIENTO CABAL A LAS FUNCIONES QUE SE DESPRENDEN DE ESTA DESIGNACIÓN, BAJOS LOS PRINCIPIOS Y OBLIGACIONES QUE RIGEN LA ACTUACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, DE CONFORMIDAD CON LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, ASÍ COMO A LAS QUE DERIVEN DEL "MANUAL DE OPERACIÓN PARA LA UTILIZACIÓN EN COMPRANET, DEL MÓDULO DE FORMALIZACIÓN DE INSTRUMENTOS JURÍDICOS, DERIVADOS DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN AL AMPARO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS", PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 21 DE JULIO DE 2023.

LO ANTERIOR CON INDEPENDENCIA DE QUE EN APEGO A LO PREVISTO EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL NUMERAL 5.3.15 DE LOS POBALINES, EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO PUEDA AUXILIARSE PARA EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES, CON OTROS SERVIDORES PÚBLICOS, QUIENES SERÁN DESIGNADOS POR ESCRITO, Y SERÁN CORRESPONSABLES DE LAS ACTIVIDADES QUE SE LES ASIGNEN Y DE MANTENER INFORMADO AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO CON LA PERIODICIDAD Y FORMA QUE SE LES INDIQUE, ASÍ COMO DE LA FACTIBILIDAD DE QUE EN APEGO A LO PREVISTO EN EL NUMERAL 5.3.15 DE LOS POBALINES, LOS CONTRATOS QUE AL EFECTO DERIVEN SEAN SUSCRITOS POR EL COORDINADOR DE CONTROL DE ABASTO, EN SU CARÁCTER DE CONSOLIDADOR DE LOS BIENES EN COMENTO O BIEN EL FUNCIONARIO QUE AL EFECTO DESIGNE.

POR ÚLTIMO Y EN CASO DE QUE DURANTE LA VIGENCIA DE LOS CONTRATOS EXISTA SUSTITUCIÓN DEL PERSONAL DESIGNADO, EL FUNCIONARIO QUE LO SUSTITUYA TENDRÁ LAS OBLIGACIONES COMO ADMINISTRADOR, HASTA DESIGNACIÓN EXPRESA; SIN QUE IMPLIQUE LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO MODIFICATORIO.

**Dirección de Administración**
Unidad de Administración
Coordinación de Control de Abasto
Coordinación Técnica de Planeación
División de Planeación de Bienes Terapéuticos

**ATENTA NOTA.**

**Lic. Humberto Rincón Juárez**
Titular de la División de Contratos

Me dirijo atentamente a Usted, en referencia al proceso de formalización del contrato derivado del procedimiento de contratación número **AA-12-NEF-012NEF001-I-51-2025 "COMPRA COMPLEMENTARIA EMERGENTE DE MEDICAMENTOS, MATERIAL DE CURACIÓN Y TEXTILES"** adjudicado por Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México S.A. de C.V. (BIRMEX) y notificado a este Instituto por oficio DAF/4631/2025 de fecha 14 de julio de 2025, suscrito por la Directora de Administración y Finanzas de dicha Entidad.

Al respecto y con relación a la documentación que esa División a su cargo identifica faltante para dicho fin, de manera específica al "Apéndice 2. Puntos de Entrega" que refiere el numeral "13. CONSIDERACIONES PARA LA ENTREGA DE BIENES" del Anexo Técnico; con el objetivo de que se lleve a cabo la formalización del instrumento jurídico que derivan de dicho evento dentro del término establecido en el artículo 62 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) vigente, se anexa a la presente el listado de Almacenes en que conforme a las necesidades de contratación deberá realizarse la entrega de los bienes.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

**Atentamente**

**Lic. Horacio Guillermo Claudio Salinas Alcocer**
**Titular de la División de Planeacion de Bienes Terapéuticos**

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

## ANEXO: LUGARES DE ENTREGA.

| OOAD Y/O UMAE | LUGAR DE ENTREGA |
|---|---|
| OOAD AGUASCALIENTES | AV. CAROLINA VILLANUEVA DE GARCÍA 314, CIUDAD INDUSTRIAL C.P. 20290, AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES |
| OOAD BAJA CALIFORNIA NORTE | BOULEVARD LÁZARO CÁRDENAS 3035, NUEVO MEXICALI C.P. 21600, MEXICALI, BAJA CALIFORNIA NORTE |
| OOAD BAJA CALIFORNIA SUR | CUAUHTÉMOC Y VENUSTIANO CARRANZA 2415, LA RINCONADA C.P. 23040, LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR |
| OOAD CAMPECHE | NUEVA DEL SEGURO SOCIAL ENTRE IGNACIO AYALA Y CALLE 20 S/N, CENTRO C.P. 24000, CAMPECHE, CAMPECHE |
| OOAD CHIAPAS TUXTLA | CARRETERA TX-CHIAPAS DE CORZO KM 7.5 SN, CENTRO C.P. 29000, TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS |
| OOAD CHIHUAHUA | PRIVADA DE SANTA ROSA 21, NOMBRE DE DIOS C.P. 31220, CHIHUAHUA, CHIHUAHUA |
| OOAD COAHUILA | CARRETERA SALTILLO-ZACATECAS KM 22 PUENTE LA ENCANTADA RURAL AG GENERAL CEPEDA SALTILLO, COAHUILA CP. 25950 |
| OOAD COLIMA | ZARAGOZA 199, ALTA VILLA C.P. 28987, VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA |
| OOAD DF NORTE | CALZADA VALLEJO 675, MAGDALENA DE LAS SALINAS C.P. 07760, GUSTAVO A. MADERO, CIUDAD DE MÉXICO |
| OOAD DF SUR | CALZADA VALLEJO 675, MAGDALENA DE LAS SALINAS C.P. 07760, GUSTAVO A. MADERO, CIUDAD DE MÉXICO |
| OOAD DURANGO | PREDIO CANOAS ESQUINA CON PROLONGACIÓN GÓMEZ PALACIO (FRENTE AL ISSSTE) S/N, SILVESTRE DORADOR C.P. 34070, DURANGO, DURANGO |
| OOAD GUANAJUATO | BOULEVARD ADOLFO LÓPEZ MATEOS S/N, FRACCIONAMIENTO LOS PARAÍSOS C.P. 37320, LEÓN, GUANAJUATO |
| OOAD GUERRERO | PASEO DE LA CAÑADA (FRENTE A LA FACULTAD DE CIENCAS SOCIALES UAGRO) No.7, ALTA PROGRESO C.P. 39610, ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO |
| OOAD HIDALGO | ARBOLEDAS 115, ZONA INDUSTRIAL LA PAZ C.P. 42092, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO |
| OOAD JALISCO | PERIFÉRICO SUR MANUEL GÓMEZ MORÍN 8000, SANTA MARÍA TEQUEPEXPAN C.P. 45601, SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO |
| OOAD MÉXICO ORIENTE | PONIENTE 146 825, INDUSTRIAL VALLEJO C.P. 02300, AZCAPOTZALCO, ESTADO DE MÉXICO OTE |
| OOAD MÉXICO PONIENTE | CERRADA DE UNIROYAL S/N, LA MICHOACANA C.P. 52166, METEPEC, ESTADO DE MÉXICO PTE |
| OOAD MICHOACÁN | MANUEL PÉREZ CORONADO ESQUINA JESÚS SANSÓN FLORES 200, INFONAVIT CAMELINAS C.P. 58290, MORELIA, MICHOACÁN |
| OOAD MORELOS | AVENIDA PLAN DE AYALA ESQUINA CON AVENIDA CENTRAL 1201, FLORES MAGÓN C.P. 62450, CUERNAVACA, MORELOS |
| OOAD NAYARIT | RETORNO 72 S/N, OBRERA C.P. 63120, TEPIC, NAYARIT |
| OOAD NUEVO LEÓN | AVENIDA MANUEL L. BARRAGÁN 4850, HOGARES FERROCARRILEROS C.P. 64260, MONTERREY, NUEVO LEÓN |
| OOAD OAXACA | CARRETERA OAXACA - ZIMATLÁN DE ÁLVAREZ 53, SANTA CRUZ XOXOCOTLÁN C.P. 71230, SANTA CRUZ XOXOCOTLÁN, OAXACA |
| OOAD PUEBLA | 5 DE FEBRERO PONIENTE 107, SAN FELIPE HUEYOTLIPAN C.P. 72030, PUEBLA, PUEBLA |
| OOAD QUERETARO | AV DEL MEZQUITAL 6, SAN PABLO C.P. 76130, SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO |
| OOAD QUINTANA ROO | CARRETERA CHETUMAL-MÉRIDA KILÓMETRO 2.5 S/N, AEROPUERTO DE CHETUMAL C.P. 77003, CHETUMAL, QUINTANA ROO |
| OOAD SAN LUIS POTOSI | AVENIDA DE LOS CONVENTOS 107-111, HOGARES FERROCARRILEROS PRIMERA SECCIÓN C.P. 78436, SOLEDAD DE GRACIANO SÁNCHEZ, SAN LUIS POTOSÍ |
| OOAD SINALOA | BOULEVARD EMILIANO ZAPATA 3755, INDUSTRIAL EL PALMITO C.P. 80160, CULIACÁN, SINALOA |
| OOAD SONORA | PROLONGACIÓN HIDALGO PONIENTE Y HUISAGUAY S/N, BELLAVISTA C.P. 85130, CIUDAD OBREGÓN, SONORA |
| OOAD TABASCO | AVENIDA PASEO USUMACINTA 95, 1° DE MAYO C.P. 86190, VILLAHERMOSA, TABASCO |
| OOAD TAMAULIPAS | CARRETERA MÉXICO - LAREDO KILÓMETRO 701 S/N, RESIDENCIAL CAMPESTRE C.P. 87028, CIUDAD VICTORIA, TAMAULIPAS |
| OOAD TLAXCALA | LIBRAMIENTO PONIENTE INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL S/N, SAN DIEGO C.P. 90110, SAN DIEGO METEPEC, TLAXCALA |
| OOAD VERACRUZ NORTE | AVENIDA SALVADOR DÍAZ MIRÓN, CARRETERA BOTICARÍA S/N, VISTA ALEGRE C.P. 94295, BOCA DEL RÍO, VERACRUZ NORTE |

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

| OOAD Y/O UMAE | LUGAR DE ENTREGA |
|---|---|
| OOAD VERACRUZ SUR | AVENIDA VERACRUZ ESQUINA CALLE NORTE 22 56, SANTA CATARINA C.P. 94730, RÍO BLANCO, VERACRUZ SUR |
| OOAD YUCATAN | CALLE 42 (POR CALLES 127B Y 127) 999, SERAPIO RENDÓN C.P. 97285, MÉRIDA, YUCATÁN |
| OOAD ZACATECAS | JUAN ALDAMA NORTE ESQUINA VICENTE GUERRERO S/N, CENTRO C.P. 98500, CALERA DE VÍCTOR ROSALES, ZACATECAS |
| UMAE CARDIOLOGIA SXXI | AVENIDA Cuauhtémoc 330, DOCTORES C.P. 06720, Cuauhtémoc, CIUDAD DE MÉXICO |
| UMAE CARDIOLOGIA NUEVO LEON | AV. LINCOLN S/N ESQ. ENF. MA. DE JESÚS CANDÍA MENDOZA S/N, VALLE VERDE C.P. 64730, MONTERREY, N.L., NUEVO LEÓN |
| UMAE ESPECIALIDADES COAHUILA | BLVD. REVOLUCION 2650, TORREON JARDIN C.P. 27200, TORREON COAHUILA, COAHUILA |
| UMAE ESPECIALIDADES GUANAJUATO | BLVD. ADOLFO LÓPEZ MATEOS ESQ. PASEO DE LOS INSURGENTES S/N, FRACCIONAMIENTO LOS PARAÍSOS C.P. 37320, LEÓN, GUANAJUATO, GUANAJUATO |
| UMAE ESPECIALIDADES JALISCO | BELISARIO DOMINGUEZ 1000, INDEPENDENCIA C.P. 44340, GUADALAJARA, JALISCO |
| UMAE ESPECIALIDADES LA RAZA | CALLE SERIS Y ZAACHILA S/N, LA RAZA C.P. 02990, AZCAPOTZALCO, CIUDAD DE MÉXICO |
| UMAE ESPECIALIDADES NUEVO LEÓN | AVENIDA FIDEL VELAZQUEZ Y AVENIDA ABRAHAM LINCOLN S/N, NUEVA MORELOS C.P. 64130, MONTERREY, NUEVO LEÓN |
| UMAE ESPECIALIDADES PUEBLA | CALLE 22 ORIENTE SIN NÚMERO, ENTRE LA CALLE 2 Y 4 NORTE, ZONA CENTRO, CÓDIGO POSTAL 72000, PUEBLA, PUEBLA, EN UN HORARIO DE ATENCIÓN DE LUNES A VIERNES DE 8:30 A.M. A 14:30 P.M. S/N, CENTRO C.P. 72000, PUEBLA, PUEBLA |
| UMAE ESPECIALIDADES SONORA | CALLE PROLONGACIÓN HIDALGO Y HUISAGUAY S/N, BELLA VISTA C.P. 85130, CAJEME, SONORA |
| UMAE ESPECIALIDADES SXXI | AVENIDA Cuauhtémoc 330, DOCTORES C.P. 06720, Cuauhtémoc, CIUDAD DE MÉXICO |
| UMAE ESPECIALIDADES VERACRUZ | AVENIDAD CUAUHTÉMOC S/N, FORMANDO HOGAR C.P. 91897, VERACRUZ, VERACRUZ |
| UMAE ESPECIALIDADES YUCATAN | CALLE 34 X 41 439, INDUSTRIAL C.P. 97150, MÉRIDA, YUCATÁN |
| UMAE GENERAL LA RAZA | CALZADA VALLEJO ESQUINA JACARANDAS S/N, LA RAZA C.P. 02990, AZCAPOTZALCO, CIUDAD DE MÉXICO |
| UMAE GINECO JALISCO | AV. BELISARIO DOMINGUEZ 771, INDEPENDENCIA NORTE C.P. 44340, GUADALAJARA, JALISCO |
| UMAE GINECO NUEVO LEÓN | AV. CONSTITUCIÓN Y AV. FÉLIX U. GÓMEZ S/N, CENTRO C.P. 64010, MONTERREY, N.L., NUEVO LEÓN |
| UMAE GINECO PEDIATRIA GUANAJUATO | AV. PASEO DE LOS INSURGENTES S/N, LOS PARAISOS C.P. 37320, LEON, GUANAJUATO |
| UMAE GINECO SXXI | AV RIO MAGDALENA 289, TIZAPAN SAN ANGEL C.P. 01090, ALVARO OBREGON , CIUDAD DE MÉXICO |
| UMAE GINECOLOGIA LA RAZA | ANTONIO VALERIANO ESQUINA VALLEJO S/N, LA RAZA C.P. 02990, AZCAPOTZALCO, CIUDAD DE MÉXICO |
| UMAE ONCOLOGIA SXXI | AVENIDA CUAUHTéMOC 330, DOCTORES C.P. 06720, CUAUHTéMOC, CIUDAD DE MÉXICO |
| UMAE PEDIATRIA JALISCO | BELISARIO DOMINGUEZ 735, INDEPENDENCIA C.P. 44349, GUADALAJARA JALISCO, JALISCO |
| UMAE PEDIATRIA SXXI | AVENIDA CUAUHTéMOC 330, DOCTORES C.P. 06720, CUAUHTéMOC, CIUDAD DE MÉXICO |
| UMAE TRAUMATOLOGIA LOMAS VERDES | AV LOMAS VERDES 52, SANTA CRUZ ACATLAN C.P. 53150, NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO |
| UMAE TRAUMATOLOGIA MAGDALENA DE LAS SALINAS | AV. COLECTOR 15 S/N ESQ. CON AV. INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL. S/N, MAGDALENA DE LAS SALINAS C.P. 07760, GUSTAVO A. MADERO, CIUDAD DE MÉXICO |
| ALMACÉN DE TRAUMATOLOGÍA Y ALMACÉN DE ORTOPEDIA | AV. COLECTOR 15 S/N ESQ. CON AV. INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL. S/N, MAGDALENA DE LAS SALINAS C.P. 07760, GUSTAVO A. MADERO, CIUDAD DE MÉXICO |
| UMAE TRAUMATOLOGIA MAGDALENA DE LAS SALINAS | AV. INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL 1306, MAGDALENA DE LAS SALINAS C.P. 07760, GUSTAVO A. MADERO, CIUDAD DE MÉXICO |
| ALMACÉN DE TERAPIA FÍSICA | AV. INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL 1306, MAGDALENA DE LAS SALINAS C.P. 07760, GUSTAVO A. MADERO, CIUDAD DE MÉXICO |
| UMAE TRAUMATOLOGIA NUEVO LEÓN | PINO SUAREZ Y JUAN IGNACIO RAMON S/N, COLONIA CENTRO C.P. 64000, MONTERREY, NUEVO LEON |
| UMAE TRAUMATOLOGIA PUEBLA | 6 PONIENTE Y ESQUINA DIAGONAL DEFENSORES DE LA REPUBLICA S/N, AMOR C.P. 72140, PUEBLA, PUEBLA |
| ALMACÉN DE PROGRAMAS ESPECIALES Y RED FRÍA | CALZADA VALLEJO NO. 675, COLONIA MAGDALENA DE LAS SALINAS, ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO, CIUDAD DE MÉXICO |

| NÚMERO DE CONTRATO | Proveedor | IMPORTES MÍNIMOS | | | IMPORTES MÁXIMOS | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | SUBTOTAL | I.V.A. | TOTAL | SUBTOTAL | I.V.A. | TOTAL |
| 012NEF001I05125-030-00 | ABASTECEDOR TERAPEUTICO SA DE CV | $98,685.00 | $15,789.60 | $114,474.60 | $246,483.00 | $39,437.28 | $285,920.28 |
| 012NEF001I05125-031-00 | ABASTECEDORA HIGIENICA DE SONORA SA DE CV | $115,000.00 | $18,400.00 | $133,400.00 | $287,040.00 | $45,926.40 | $332,966.40 |
| 012NEF001I05125-032-00 | COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS BASICOS PARA LA SALUD S DE RL DE CV | $967,126.30 | $154,740.21 | $1,121,866.51 | $2,417,837.50 | $386,854.00 | $2,804,691.50 |
| 012NEF001I05125-033-00 | EQUIPOS DE BIOMEDICINA DE MEXICO SA DE CV | $1,146,342.88 | $183,414.86 | $1,329,757.74 | $2,865,611.52 | $458,497.84 | $3,324,109.36 |
| 012NEF001I05125-034-00 | EQUIPOS QUIRURGICOS Y HOSPITALARIOS DE MEXICO SA DE CV | $735,680.00 | $117,708.80 | $853,388.80 | $1,838,782.00 | $294,205.12 | $2,132,987.12 |
| 012NEF001I05125-035-00 | GRUPO INDUSTRIAL POSEIDON SA DE CV | $5,784,236.25 | $925,477.81 | $6,709,714.06 | $14,460,468.20 | $2,313,674.91 | $16,774,143.11 |
| 012NEF001I05125-036-00 | HI-TEC MEDICAL SA DE CV | $5,498,393.54 | $879,742.98 | $6,378,136.52 | $13,745,628.18 | $2,199,300.51 | $15,944,928.69 |
| 012NEF001I05125-037-00 | INSTRUMENTOS MEDICOS INTERNACIONALES SA DE CV | $999,180.00 | $159,868.80 | $1,159,048.80 | $2,498,160.00 | $399,705.60 | $2,897,865.60 |
| 012NEF001I05125-038-00 | INTERNACIONAL FARMACEUTICA SA DE CV | $2,171,979.00 | $347,516.64 | $2,519,495.64 | $5,429,316.00 | $868,690.56 | $6,298,006.56 |
| 012NEF001I05125-039-00 | KENDALL DE MEXICO SA DE CV | $386,452.37 | $61,832.38 | $448,284.75 | $963,863.91 | $154,218.22 | $1,118,082.13 |
| 012NEF001I05125-040-00 | LATEMEX SA | $55,287.36 | $8,845.98 | $64,133.34 | $138,218.40 | $22,114.94 | $160,333.34 |
| 012NEF001I05125-041-00 | MEDICA POLARIS SA DE CV | $12,408.27 | $1,985.32 | $14,393.59 | $30,982.14 | $4,957.14 | $35,939.28 |
| 012NEF001I05125-042-00 | MEDICAMENTOS Y SERVICIOS INTEGRALES DEL NOROESTE SA DE CV | $7,424,726.16 | $1,187,956.19 | $8,612,682.35 | $18,561,812.64 | $2,969,890.02 | $21,531,702.66 |
| 012NEF001I05125-043-00 | MEGAMED SA DE CV | $765,450.00 | $122,472.00 | $887,922.00 | $1,871,100.00 | $299,376.00 | $2,170,476.00 |
| 012NEF001I05125-044-00 | OPERADORA Y COMERCIALIZADORA POLLUELATA SA DE CV | $1,213,240.80 | $194,118.53 | $1,407,359.33 | $3,033,046.80 | $485,287.49 | $3,518,334.29 |
| 012NEF001I05125-045-00 | PDM CONSORCIO DENTAL SA DE CV | $350,075.00 | $56,012.00 | $406,087.00 | $874,500.00 | $139,920.00 | $1,014,420.00 |
| 012NEF001I05125-046-00 | PHARMACEUTICAL & SUPPLIES DE OCCIDENTE SA DE CV | $73,371.45 | $11,739.43 | $85,110.88 | $183,416.10 | $29,346.58 | $212,762.68 |
| 012NEF001I05125-047-00 | PMI 1210 SAPI DE CV | $553,652.82 | $88,584.45 | $642,237.27 | $1,384,117.36 | $221,458.78 | $1,605,576.14 |
| 012NEF001I05125-048-00 | PREVENCION Y SOLUCIONES K-B SA DE CV | $746,666.00 | $119,466.56 | $866,132.56 | $1,865,064.00 | $298,410.24 | $2,163,474.24 |
| 012NEF001I05125-049-00 | SALUD Y PRODUCTOS DEL BAJIO S DE RL DE CV | $65,285.50 | $10,445.68 | $75,731.18 | $163,011.00 | $26,081.76 | $189,092.76 |
| 012NEF001I05125-050-00 | SOLAR MEDICAL SA DE CV | $737,944.52 | $118,071.12 | $856,015.64 | $1,844,889.28 | $295,182.28 | $2,140,071.56 |
| 012NEF001I05125-051-00 | SURTIDORA MEDICA DE OCCIDENTE SA DE CV | $181,901.94 | $29,104.31 | $211,006.25 | $454,526.52 | $72,724.23 | $527,250.75 |
| 012NEF001I05125-052-00 | SERPROF BIOMED SA DE CV | $50,343.75 | $8,055.00 | $58,398.75 | $126,418.75 | $20,227.00 | $146,645.75 |

**ANEXOS**

**DIVISIÓN DE CONTRATOS**

SIN TEXTO

## ANEXO 3 (TRES)

## "PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA DE "EL PROVEEDOR", CARTA DE CONTACTO, OFICIO DE NOTIFICACIÓN DE ADJUDICACIÓN, OFICIO NÚMERO 09 53 84 61 1CFD/06142/2025 Y OFICIO UCP/230/147 BIS/2025"

**PROPUESTA TÉCNICA PARA MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO**
**Procedimiento: Solicitud de cotización DAF/IM-16-CC-182/2025**

**Laboratorio de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V. (BIRMEX)**
**PRESENTE**

EL SUSCRITO, **JOSÉ LUIS ALTUBE GARDUÑO** EN MI CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA **EQUIPOS QUIRÚRGICOS Y HOSPITALARIOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**, ME COMPROMETO CON LA SIGUIENTE PROPUESTA TÉCNICA Y MANIFIESTO QUE MI REPRESENTADA CUMPLE EXPRESAMENTE CON LA TOTALIDAD DE REQUISITOS ANEXOS PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES, Y QUE LOS BIENES OFERTADOS CORRESPONDEN JUSTA, EXACTA Y CABALMENTE CON LO SOLICITADO.

**NOMBRE DEL LICITANTE:** EQUIPOS QUIRÚRGICOS Y HOSPITALARIOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.
**R.F.C.: EQH211015J1A**
**Representante legal** José Luis Altube Garduño
**DOMICILIO:**
Universalidad Cristiana No. 148, Colonia Los murales, Municipio: León, Código Postal: 37219, Guanajuato
**TELÉFONO:** 477 8568821
**CORREO ELECTRÓNICO:** PLANEACION@EQMEX.MX, GOBIERNO@EQMEX.MX

| NO. PARTIDA | CLAVE | DESCRIPCIÓN | DENOMINACIÓN GENERICA | PRESENTACIÓN | CANTIDAD MAX OFERTADA | MARCA O DENOMINACIÓN DISTINTIVA | FABRICANTE | PAÍS DE ORIGEN | NUMERO DE REGISTRO SANITARIO (CUANDO APLIQUE) |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 260 | 060 082 '0278 | APLICADORES. APLICADOR. Aplicador de madera, plástico o material reciclable de 15 cm de longitud, con punta de algodón. Estériles y desechables. | APLICADORES | ENV 1 ENV | 319327 | PROTEC | DEGASA S.A. DE C.V. | MEXICO | 3090C2012 SSA |

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

477 856 8821
www.eqmex.mx
administracion@eqmex.mx
Blvd. Universalidad Cristiana 148,
Col. Los Murales, León, Gto. C.P. 37219

EQMEX

| NO. PARTIDA | CLAVE | DESCRIPCIÓN | DENOMINACIÓN GENERICA | PRESENTACIÓN | CANTIDAD MAX OFERTADA | MARCA O DENOMINACIÓN DISTINTIVA | FABRICANTE | PAÍS DE ORIGEN | NUMERO DE REGISTRO SANITARIO (CUANDO APLIQUE) |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | Envase con dos o tres aplicadores. | | | | | | | |
| 375 | 060 371 '2498 | ESPONJAS. ESPONJA NEUROQUIRÚRGICA. Neuroquirúrgicas. De algodón prensado o rayón no tejido, con marca radiopaca. Estériles. Medidas: 13.0 x 76.0 mm. Envase con 10 piezas. | ESPONJAS Y TIRAS QUIRÚRGICAS DE RAYÓN (COTONOIDES PARA NEUROCIRUGIA) | ENV 10 PZA | 9467 | AMERICAN SURGICAL SPONGES | AMERICAN SURGICAL COMPANY LLC | ESTADOS UNIDOS DE AMERICA | 0239C2024 SSA |
| 376 | 060 371 '2506 | ESPONJAS. ESPONJA NEUROQUIRÚRGICA. Neuroquirúrgicas. De algodón prensado o rayón no tejido, con marca radiopaca. Estériles. Medidas: 25.0 x 76.0 mm. Envase con 10 piezas. | ESPONJAS Y TIRAS QUIRÚRGICAS DE RAYÓN (COTONOIDES PARA NEUROCIRUGIA) | ENV 10 PZA | 17039 | AMERICAN SURGICAL SPONGES | AMERICAN SURGICAL COMPANY LLC | ESTADOS UNIDOS DE AMERICA | 0239C2024 SSA |
| 377 | 060 371 '2514 | ESPONJAS. ESPONJA NEUROQUIRÚRGICA. Neuroquirúrgicas. De algodón prensado o rayón no tejido, con marca radiopaca. Estériles. | ESPONJAS Y TIRAS QUIRÚRGICAS DE RAYÓN (COTONOIDES PARA NEUROCIRUGIA) | ENV 10 PZA | 7414 | AMERICAN SURGICAL SPONGES | AMERICAN SURGICAL COMPANY LLC | ESTADOS UNIDOS DE AMERICA | 0239C2024 SSA |

477 856 8821
www.eqmex.mx
administracion@eqmex.mx
Blvd. Universalidad Cristiana 148,
Col. Los Murales, León, Gto. C.P. 37219

| NO. PARTIDA | CLAVE | DESCRIPCIÓN | DENOMINACIÓN GENERICA | PRESENTACIÓN | CANTIDAD MAX OFERTADA | MARCA O DENOMINACIÓN DISTINTIVA | FABRICANTE | PAÍS DE ORIGEN | NUMERO DE REGISTRO SANITARIO (CUANDO APLIQUE) |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | Medidas:<br>76.0 x 76.0 mm. Envase con 10 piezas. | | | | | | | |

**Ciudad de México, a 10 de junio de 2025**
**Protesto lo necesario**

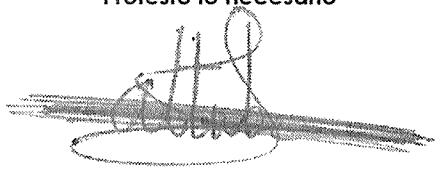

**José Luis Altube Garduño**
**Representante Legal**
**Equipos Quirúrgicos y Hospitalarios de México, S.A. de C.V.**
**EQH211015J1A**

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

477 856 8821
www.eqmex.mx
administracion@eqmex.mx
Blvd. Universalidad Cristiana 148,
Col. Los Murales, León, Gto. C.P. 37219

SIN TEXTO

EQMEX

RATIFICACION DE PRECIOS

Procedimiento: Solicitud de cotización DAF/IM-16-CC-182/2025

Laboratorio de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V. (BIRMEX)

PRESENTE.

Por medio del presente, **Laboratorio de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V. (BIRMEX)**, acepta el nuevo precio ofertado por **Equipos Quirúrgicos y Hospitalarios de México, S.A. de C.V.**, en relación con la cotización de material de curación y auxiliares de diagnóstico, oficio **DAF/IM-16-CC-182/2025.**

Mismo que, en caso de resultar adjudicados su vigencia será durante la duración del contrato.

| PARTIDA | CLAVE 10 DÍGITOS | DESCRIPCIÓN | PRESENTACIÓN OFERTADA | | | | PRECIO UNITARIO |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | UNI | CANT | TIPO | MARCA | |
| 260 | 060.082.0278 | APLICADORES. APLICADOR. APLICADOR DE MADERA, PLÁSTICO O MATERIAL RECICLABLE DE 15 CM DE LONGITUD, CON PUNTA DE ALGODÓN. ESTÉRILES Y DESECHABLES. ENVASE CON DOS O TRES APLICADORES. | ENV | 1 | ENV | PROTEC | $ 92.63 |
| 375 | 060.371.2498 | ESPONJAS. ESPONJA NEUROQUIRÚRGICA. NEUROQUIRÚRGICAS. DE ALGODÓN PRENSADO O RAYÓN NO TEJIDO, CON MARCA RADIOPACA. ESTÉRILES. MEDIDAS: 13.0 X 76.0 MM. ENVASE CON 10 PIEZAS. | ENV | 10 | PZA | AMERICAN SURGICAL | $ 210.00 |
| 376 | 060.371.2506 | ESPONJAS. ESPONJA NEUROQUIRÚRGICA. NEUROQUIRÚRGICAS. DE ALGODÓN PRENSADO O RAYÓN NO TEJIDO, CON MARCA RADIOPACA. ESTÉRILES. MEDIDAS: 25.0 X 76.0 MM. ENVASE CON 10 PIEZAS. | ENV | 10 | PZA | AMERICAN SURGICAL | $ 209.00 |
| 377 | 060.371.2514 | ESPONJAS. ESPONJA NEUROQUIRÚRGICA. NEUROQUIRÚRGICAS. DE ALGODÓN PRENSADO O RAYÓN NO TEJIDO, CON MARCA RADIOPACA. ESTÉRILES. MEDIDAS: 76.0 X 76.0 MM. ENVASE CON 10 PIEZAS. | ENV | 10 | PZA | AMERICAN SURGICAL | $ 244.43 |

**José Luis Altube Garduño**
**Equipos Quirúrgicos y hospitalarios de México S.A de C.V.**
**Representante Legal**

**Nombre, firma y sello de quien recibe**
**Laboratorio de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V. (BIRMEX)**

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

477 856 8821
www.eqmex.mx
gobierno@eqmex.mx
Blvd. Universalidad Cristiana 148,
Col. Los Murales, León, Gto. C.P. 37219

SIN TEXTO

EQMEX

## ACREDITAMIENTO DE PERSONALIDAD

**Laboratorio de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V. (BIRMEX)**
**Presente.**

**José Luis Alfube Garduño**, manifiesto, bajo protesta de decir verdad, que los datos aquí asentados son ciertos y han sido debidamente verificados, así como que cuento con facultades suficientes para suscribir la proposición en el presente procedimiento, a nombre y representación de **Equipos Quirúrgicos y Hospitalarios de México, S.A. de C.V.**

Registro Federal de Contribuyentes: **EQH211015J1A**

Domicilio. -

Calle y número: **Universalidad cristiana No. 148**

Colonia: **Los murales** Alcaldía o Municipio: **León**

Código Postal: **37219** Entidad federativa: **Guanajuato**

Teléfonos: **477 8568821** Fax: **S/N**

Correo electrónico: PLANEACION@EQMEX.MX , GOBIERNO@EQMEX.MX

No. de la escritura pública en la que consta su acta constitutiva: **74,444** Fecha: **15 de octubre de 2021**

Nombre, número y lugar del Notario Público ante el cual se protocolizó la misma:

**Lic. Enrique Macias Chávez, Titular de la notaría pública No. 47, ubicada en Manuel S. Vázquez 121, Colonia Los Paraísos.**

Relación de socios o asociados. –

Apellido Paterno: Apellido Materno: Nombre(s):

[redacted]

Descripción del objeto social:

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: NOMBRE DE SOCIOS DE PERSONAS FÍSICAS, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-marzo-2025

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

477 856 8821
www.eqmex.mx
administracion@eqmex.mx
Blvd. Universalidad Cristiana 148,
Col. Los Murales, León, Gto. C.P. 37219

EQMEX

1. Importar, exportar, adquirir, comprar, vender, arrendar, manufacturar, producir, distribuir y en general comercializar toda clase de bienes y servicios, materias primas, productos terminados o semi terminados y de cualquier otra forma de celebrar todos los actos de comercio o mercantil que no estén expresamente prohibidos por la ley.
2. Compra venta de toda clase de equipos y materiales médicos o insumos enfocados a la salud de la población.
3. Girar en el ramo de comisiones y aceptar el desempeño de representaciones en negociaciones de toda especie.
4. La compraventa, arrendamiento, importación y exportación de materias primas, insumos, productos terminados y semi terminados, equipos y en general cualquier tipo de material que sea participante en la línea médica, de salud y de sus derivados, así como textil para todo tipo de ropa quirúrgica.
5. Comercialización, importación, exportación y fabricación de material de curación de alta especialidad; así como ropa quirúrgica especializada y esterilizada.
6. La compraventa, arrendamiento y comodato de toda clase de equipos, refacciones y bienes relacionados para sus fines sociales.
7. La adquisición de todo tipo de vehículos de transporte.
8. La prestación de servicios técnicos, consultativos y de asesoría, para la realización de los fines objeto del fil social.
9. Concursar, licitar, ser licitante de servicios, productos, insumos, materias primas, maquinaria y equipos del ramo médico, de salud e industrial, para sector privado, Gobiernos Federales, Estatales, Municipales, locales, así como internacionales.
10. Comprar, vender, fabricar, distribuir, importar, exportar, tener en propiedad o poseer todo tipo de equipos, refacciones e insumos relacionados con el objeto social.
11. Compra, venta, comodato y arrendamiento de los bienes muebles e inmuebles necesarios para el desarrollo de los objetos sociales.
12. Compra, venta, comodato y arrendamiento de equipos médicos de cualquier naturaleza a hospitales, clínicas, centros de salud y público en general.
13. Obtener o conceder préstamos, otorgando y recibiendo garantías, emitir obligaciones, aceptar, endosar y avalar toda clase de títulos de crédito, otorgar fianzas y garantías de cualquier clase respecto de las obligaciones de terceros.
14. Establecer sucursales, subsidiarias, agentes o representantes en México o en el Extranjero de empresas comerciales y sector salud nacionales y extranjeras.
15. Formar parte de otras sociedades de objeto similar, adquirir, acciones, participaciones, partes de interés y obligaciones de toda clase de empresas y sociedades formar parte de ellas y entrar en comandita.
16. Dar servicios y fungir como enlace de trámites, permisos, procesos de enlace para importación y exportación de productos, insumos, materias primas.
17. Celebrar toda clase de contratos con personas físicas o morales que se requieran para la realización de su objeto social.
18. Efectuar todo tipo de eventos promocionales de los productos y/o servicios que elabora y/o presta, incluyendo en estos rifas y sorteos entre el público en general, ya sean con o sin fines de lucro.
19. Adquirir o por cualquier otro título poseer y explotar toda clase de bienes muebles, derechos reales y personales, así como los inmuebles que sean necesarios para su objeto.

Reformas al acta constitutiva:

477 856 8821
www.eqmex.mx
administracion@eqmex.mx
Blvd. Universalidad Cristiana 148,
Col. Los Murales, León, Gto. C.P. 37219

| |
|---|
| Fecha y datos de inscripción en el Registro Público correspondiente. |
| Nombre del apoderado o representante: **José Luis Altube Garduño**<br><br>Datos del documento mediante el cual acredita su personalidad y facultades. –<br><br>Escritura pública número: **74,444** Fecha: **15 de octubre de 2021**<br><br>Nombre, número y lugar del Notario Público ante el cual se protocolizó la misma:<br><br>**Lic. Enrique Macias Chávez, Titular de la notaría pública No. 47, ubicada en Manuel S. Vázquez 121, Colonia Los Paraísos.** |

**Ciudad de México, a 10 de junio de 2025**
**Protesto lo necesario**

**José Luis Altube Garduño**
**Representante Legal**
**Equipos Quirúrgicos y Hospitalarios de México, S.A. de C.V.**

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

477 856 8821
www.eqmex.mx
administracion@eqmex.mx
Blvd. Universalidad Cristiana 148,
Col. Los Murales, León, Gto. C.P. 37219

SIN TEXTO

Salud
Secretaría de Salud

BIRMEX

**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**

**Oficio No. DAF/ADIM016/C/021/2025.**

Ciudad de México a 04 de julio de 2025

**Asunto:** Notificación de Adjudicación

**EQUIPOS QUIRURGICOS Y HOSPITALARIOS DE MEXICO SA DE CV**
**R.F.C.: EQH211015J1A**
**Correo electrónico: gobierno@eqmex.mx**
**Teléfono: 4772520009**
**P R E S E N T E**

**REPRESENTANTE LEGAL: JOSE LUIS ALTUBE GARDUÑO**

Recibí Original José Luis Altube Garduño 04/07/2025

Con fundamento en lo establecido en el **"ACUERDO** por el que se modifica el diverso por el que se instruye a la Secretaría de Salud, a Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V., al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, al Instituto Mexicano del Seguro Social y a Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar llevar a cabo las acciones que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2023", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de octubre de 2024. mediante el cual se instruye a Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V. **(BIRMEX)** como área consolidadora para realizar los procedimientos de Contratación Consolidada de los Medicamentos e Insumos para la Salud y de conformidad con los **"LINEAMIENTOS PARA LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DE MEDICAMENTOS E INSUMOS PARA LA SALUD"**, publicados el 08 de noviembre de 2024, a fin de realizar los procedimientos de contratación con fundamento en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) y su Reglamento, con el propósito de garantizar las mejores condiciones disponibles para el Estado

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 53 y 54 fracción II de la **LAASSP** y 84 cuarto y sexto párrafo de su Reglamento, tengo a bien notificarle que su representada ha sido adjudicada por **Adjudicación Directa** para la **"Compra Complementaria Emergente de Medicamentos, Material de Curación y Textiles"**, toda vez que su propuesta cumple con las mejores



ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

condiciones ofertadas derivado de la evaluación a los requerimientos legales-administrativos, técnicos y económicos solicitados, presentando el mejor precio conveniente para la Convocante por los importes mínimos y máximos señalados a continuación:

**Material de curación:**
Monto mínimo: $991,822.04 **(Novecientos noventa y un mil ochocientos veintidós pesos 04/100 M.N.). IVA incluido**

Monto máximo: $2,478,464.12 **(Dos millones cuatrocientos setenta y ocho mil cuatrocientos sesenta y cuatro pesos 12/100 M.N.). IVA incluido**

Lo anterior, conforme al desglose de claves, descripción de las claves, cantidades mínimas y máximas, porcentaje de abasto, marca, precio unitario, importes subtotales, desglose de IVA (en caso de que aplique) e importes totales que se señalan en el anexo al presente oficio.

Para efecto, se comunica que la propuesta económica es vinculante para esta adjudicación con los contratos que se celebren con cada uno de los institutos adheridos al presente procedimiento, debiendo dar cumplimiento a las condiciones comerciales establecidas en su propuesta.

Con fundamento en lo señalado en el artículo 67 segundo párrafo de la LAASSP, los instrumentos jurídicos que se celebren de esta adjudicación, deberán ser firmados a más tardar a los veinte días hábiles a partir de la recepción de la presente notificación, con vigencia al 31 de diciembre de 2025 y/o hasta agotar el monto máximo del contrato.

En caso de incumplimiento a sus obligaciones, estará sujeto a las penas convencionales y/o deductivas establecidas en los contratos respectivos.

**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**

**Oficio No. DAF/ADIM016/C/021/2025.**

Derivado de lo anterior, con fundamento en lo establecido en el numeral 2 y 4 de los **"LINEAMIENTOS PARA LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN CONSOLIDADA Y/O DISTRIBUCIÓN DE MEDICAMENTOS, MATERIAL DE CURACIÓN E INSUMOS PARA LA SALUD, emitidos por BIRMEX, S.A. de C.V. el 08 de noviembre de 2024**, los institutos y/o Centros son responsables de celebrar los contratos derivados del procedimiento de referencia, así como integrar, resguardar los expedientes internos de los instrumentos jurídicos, verificar la ejecución, administrar los mismos y efectuar los pagos respectivos.

En esa tesitura, su representante legal deberá ponerse en contacto con el **Administrador del Contrato** designado por las instituciones participantes en el proceso de consolidación, a fin de **formalizar cada uno de los instrumentos jurídicos** en términos de lo establecido en el artículo 69 Fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. La formalización se realizará de conformidad con lo dispuesto en el Manual de Operación que contiene las directrices que se deberán observar en la Plataforma "ComprasMX", para la utilización del Módulo de Formalización de Instrumentos Jurídicos, que encontrará en la siguiente liga:

https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/auth/realms/procura/protocol/openid-connect/auth?client_id=hanna&redirect_uri=https%3A%2F%2Fcomprasmx.buengobierno.gob.mx%2Fpanel%2F&state=32a70a1e-a880-4ea9-95e3-1b4938f20a9e&response_mode=fragment&response_type=code&scope=openid&nonce=5e5fe138-b000-4abd-945f-136239806899

Asimismo, su representada deberá **entregar la garantía de cumplimiento de cada uno de los contratos celebrados en un plazo máximo de 10 días naturales** siguientes a la firma del instrumento jurídico como lo establecen los artículos 62 de la Ley de la materia y 103, de su Reglamento.

Finalmente se informa que la forma de pago será a través de las Instituciones Administradoras del contrato, no se otorgarán anticipos y el pago se hará mediante

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**

**Oficio No. DAF/ADIM016/C/021/2025.**

cheque o transferencia electrónica bancaria, previa entrega de medicamento y material de curación a entera satisfacción.

Sin otro particular, le reitero mi más distinguida consideración.

**LIC. MARISOL RAMÍREZ SERRALDE**
**DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**

**JOSE LUIS ALTUBE GARDUÑO**
**EQUIPOS QUIRURGICOS Y HOSPITALARIOS DE MEXICO SA DE CV**
**FIRMA DE RECIBIDO Y DE CONFORMIDAD**

**JORGE FRANCISCO ROLDÁN GARCÍA**
**ELABORÓ**

**MTRO. JUAN ZANABRIA BECERRA**
**GERENTE DE ADQUISICIONES**

C.c.p.- Mtro. Eduardo Clark García Dobarganes. - Subsecretario de Integración Sectorial y Coordinación de Servicios de Atención Médica.
Mtro. Carlos Alberto Ulloa Pérez. - Director General de Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V.

SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

BIRMEX
LABORATORIOS DE BIOLÓGICOS Y REACTIVOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.

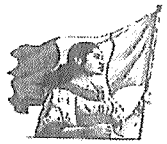

| | | | | | | ANEXO DAF/ADIM016/C/021/2025 | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Clave | Descripcion | % Asignado | Precio unitario | Cantidad Mínima | Cantidad Máxima | Monto Mínimo | Monto Máximo |
| 060.371.2506 | ESPONJAS. ESPONJA NEUROQUIRÚRGICA. Neuroquirúrgicas. De algodón prensado o rayón no tejido, con marca radiopaca. Estériles. Medidas: 25.0 x 76.0 mm. Envase con 10 piezas. | 60% | $ 209.00 | 4,091 | 10,223 | $ 855,019.00 | $ 2,136,607.00 |
| | | | | | SUBTOTAL | $ 855,019.00 | $ 2,136,607.00 |
| | | | | | IVA | $ 136,803.04 | $ 341,857.12 |
| | | | | | TOTAL | $ 991,822.04 | $ 2,478,464.12 |

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

**Dirección de Administración**
**Unidad de Adquisiciones**
**Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios**
**Coordinación Técnica de Bienes y Servicios**
**División de Bienes Terapéuticos**

| Para sello de recepción | SOLICITUD DE ELABORACIÓN DE CONTRATOS | |
|---|---|---|
| INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS ★ 18 JUL 2025 ★ RECIBIDO DIVISIÓN DE CONTRATOS | **Lugar y Fecha:** | |
| | Ciudad de México, a 17 de julio de 2025 | |
| | **Oficio:** | |
| | 09 53 84 61 1CFD/**06142**/2025 | |
| | **Procedimiento:** | |
| | AA-12-NEF-012NEF001-I-51-2025 | |
| | **Contratos Totales:** | 52 |
| | **Alguno Firma DG:** | **Procedimiento con TS:** |
| | ◉ Si ○ No | ○ Si ◉ No |
| **Deberá proporcionarse copia del acuse debidamente sellado a la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios** | | |

**Lic. Humberto Rincón Juárez**
Titular de la División de Contratos
**PRESENTE**

Derivado del oficio de notificación de adjudicación No. DAF/4631/2025 de fecha 14 de julio de 2025, recibido en esta División el día 16 de Julio de los presentes, y de conformidad con el archivo en Excel que contiene las cantidades y montos validados por personal de la División de Planeación de Bienes Terapéuticos, el cual fue enviado mediante correo electrónico de fecha 16 de julio de 2025, correspondiente al procedimiento de contratación mediante **Adjudicación Directa** número AA-12-NEF-012NEF001-I-51-2025, referente a la **"COMPRA EMERGENTE COMPLEMENTARIA DE MEDICAMENTOS, MATERIAL DE CURACION Y TEXTILES",** realizado por Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V. (BIRMEX), con fundamento en lo establecido en el *"Acuerdo por el que se instruye a la Secretaría de Salud, a Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V., al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, al Instituto Mexicano del Seguro Social y a Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar llevar a cabo las acciones que se*

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

*indican"*, remito a usted los documentos respectivos de manera electrónica (**USB**) proporcionados por BIRMEX y Anexo(s) 1 correspondiente al procedimiento citado, a efecto de que esa División a su cargo esté en posibilidad de elaborar, formalizar y registrar el contrato respectivo en el Módulo de Formalización de Instrumentos Jurídicos (MFIJ).

Cabe señalar, que el Área Contratante Consolidadora (BIRMEX) establece como número de expediente es **E-2025-00061256,** y como número de procedimiento **AA-12-NEF-012NEF001-I-51-2025**.

No omito mencionar, que derivado de las consultas realizadas por BIRMEX a la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno (SABG), dicha Secretaría estableció que el plazo para la formalización de los instrumentos jurídicos iniciara una vez que se cuenten con los elementos respectivos que proporcione el Ente Consolidador, así mismo, precisa que en el Módulo de Formalización de Instrumentos Jurídicos (MFIJ) se podrán ajustar los valores del contrato en caso de algún error en la dispersión realizada en CompraNet.

Bajo ese mismo tenor, solicito su valioso apoyo para que se remita la documentación relativa al (a los) **instrumento(s) jurídico(s) formalizado(s)**, **garantías** y **opiniones positivas del IMSS, SAT e INFONAVIT**, lo anterior con la finalidad de que sean incorporados en la **Bitácora Electrónica de Seguimiento de Adquisiciones (BESA)**, Acuerdo por el que se establece la obligación del Registro de Contratos y Operaciones de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público, en la Bitácora Electrónica de Seguimiento de Adquisiciones y sus Lineamientos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de octubre de 2021 y su modificación del 18 de junio de 2024.

Derivado de la visita de inspección 309/2020 realizada por el Área de Auditoría Interna de Desarrollo y Mejora de Gestión Pública de la División de Auditoría a Adquisiciones del Órgano Interno de Control en el IMSS, número "210 Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios" y de la observación 4501 de la misma, le solicito atentamente su colaboración para dar cumplimiento a lo instruido por la Oficialía Mayor de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por cuanto hace a la publicación

oportuna en CompraNet de la copia electrónica de los contratos una vez que sean formalizados.

Sin más por el momento, le envío un cordial saludo.

**Atentamente**
**Titular de la División**

**Mtra. Araceli Sánchez Vega**

Elaboró

Horacio Xochitemol Bautista
Coordinador Técnico A

C.c.p.
Mtro. Fernando Lorenzana Rojas.- Titular de la Unidad de Adquisiciones (*)
Lic. Juan Carlos Cardona Aldave.- Titular de la Unidad de Administración (*)
Lic. José Gonzalo Badillo Marino.- Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios. (*)
Mtra. María Fernanda Heráldez Ríos.- Titular de la Coordinación de Control de Abasto. (*)
Lic. Rafael Ricardo Sánchez Ramos.- Titular de la Coordinación Técnica de Planeación y Contratos. (*)
C.P. Elvia Ascencio Millán .- Titular de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios. (*)
Lic. Dulce Milagro Mercado Solís.- Titular de la Coordinación Técnica de Planeación. (*)
Lic. Alfonso Partida Ramo.- Titular de la Coordinación Técnica de análisis y Seguimiento de Procesos (*)
Lic. Horacio Guillermo Claudio Salinas.- Titular de la División de Planeación de Bienes Terapéuticos (*)
División de Apoyo Técnico y consultivo (*)

(*) copia enviada mediante Sistema Institucional de Control de Gestión de Correspondencia

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

**Dirección de Administración**
**Unidad de Adquisiciones**
**Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios**
**Coordinación Técnica de Bienes y Servicios**
**División de Bienes Terapéuticos**

Of. No. 09 53 84 61 1CFC/**06142**/2025

Adjudicación Directa No. AA-12-NEF-012NEF001-I-51-2025

## "COMPRA EMERGENTE COMPLEMENTARIA DE MEDICAMENTOS, MATERIAL DE CURACION Y TEXTILES"

**Anexos 1**

**Medicamentos (Tasa de I.V.A. 0%)**

| No. Contrato | Razón Social | Código de Contrato |
|---|---|---|
| 012NEF001I05125-001-00 | ACCORD FARMA, S.A. DE C.V. | C-2025-00072234 |
| 012NEF001I05125-002-00 | ALBAQUI, S.A. DE C.V. | C-2025-00072236 |
| 012NEF001I05125-003-00 | AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V. | C-2025-00072238 |
| 012NEF001I05125-004-00 | ARMSTRONG LABORATORIOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. | C-2025-00072240 |
| 012NEF001I05125-005-00 | AUROVIDA FARMACÉUTICA, S.A. DE C.V. | C-2025-00072243 |
| 012NEF001I05125-006-00 | AZUL RIESTRA, S.A. DE C.V. | C-2025-00072244 |
| 012NEF001I05125-007-00 | BAYER DE MÉXICO, S.A. DE C.V. | C-2025-00072246 |
| 012NEF001I05125-008-00 | BOEHRINGER INGELHEIM MÉXICO, S.A. DE C.V. | C-2025-00072250 |
| 012NEF001I05125-009-00 | BUFFINGTONS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. | C-2025-00072252 |
| 012NEF001I05125-010-00 | CELL MEDICINE LABORATORIES, S.A. DE C.V. | C-2025-00072253 |
| 012NEF001I05125-011-00 | COMERCIALIZADORA ARVIEN, S.A. DE C.V. | C-2025-00072255 |
| 012NEF001I05125-012-00 | DARIER, S.A. DE C.V. | C-2025-00072370 |
| 012NEF001I05125-013-00 | FARMACÉUTICA HISPANOAMERICANA, S.A. DE C.V. | C-2025-00072372 |
| 012NEF001I05125-014-00 | GADMAR, S.A. DE C.V. | C-2025-00072376 |
| 012NEF001I05125-015-00 | HI-TEC MEDICAL, S.A. DE C.V. | C-2025-00072380 |
| 012NEF001I05125-016-00 | IARE DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V. | C-2025-00072260 |
| 012NEF001I05125-017-00 | LABORATORIOS JAYOR, S.A. DE C.V. | C-2025-00072262 |
| 012NEF001I05125-018-00 | LABORATORIOS SOPHIA, S.A. DE C.V. | C-2025-00072266 |
| 012NEF001I05125-019-00 | LABORATORIOS VANQUISH, S.A. DE C.V. | C-2025-00072267 |
| 012NEF001I05125-020-00 | MEDICAMENTOS INTERNACIONALES MEDINTER, S.A. DE C.V. | C-2025-00072268 |
| 012NEF001I05125-021-00 | MEDICAMENTOS Y SERVICIOS INTEGRALES DEL NOROESTE, S.A. DE C.V. | C-2025-00072271 |
| 012NEF001I05125-022-00 | MOKSHA8 FARMACÉUTICA, S. DE R.L.DE C.V. | C-2025-00072275 |
| 012NEF001I05125-023-00 | OFFENBACH MEXICANA, S.A. DE C.V. | C-2025-00072279 |
| 012NEF001I05125-024-00 | PRODUCTOS CIENTÍFICOS, S.A. DE C.V. | C-2025-00072284 |
| 012NEF001I05125-025-00 | SALORMA PHARMA, S.A. DE C.V. | C-2025-00072287 |
| 012NEF001I05125-026-00 | SUN PHARMA DE MÉXICO, S.A. DE C.V. | C-2025-00072289 |
| 012NEF001I05125-027-00 | VITASANITAS, S.A. DE C.V. | C-2025-00072291 |
| 012NEF001I05125-028-00 | COMERCIALIZADORA PHARMACEUTICA COMPHARMA, S.A. DE C.V. | C-2025-00072293 |
| 012NEF001I05125-029-00 | PSICOFARMA, S.A. DE C.V. | C-2025-00072295 |

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

**Dirección de Administración**
**Unidad de Adquisiciones**
**Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios**
**Coordinación Técnica de Bienes y Servicios**
**División de Bienes Terapéuticos**

**Material de curación (Tasa de I.V.A. 16%)**

| No. Contrato | Razón Social | Código de Contrato |
|---|---|---|
| 012NEF001I05125-030-00 | ABASTECEDOR TERAPÉUTICO, S.A. DE C.V. | C-2025-00072296 |
| 012NEF001I05125-031-00 | ABASTECEDORA HIGIENICA DE SONORA, S.A. DE C.V. | C-2025-00072299 |
| 012NEF001I05125-032-00 | COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS BÁSICOS PARA LA SALUD, S. DE R.L. DE C.V. | C-2025-00072305 |
| 012NEF001I05125-033-00 | EQUIPOS DE BIOMEDICINA DE MÉXICO, S.A. DE C.V. | C-2025-00072307 |
| 012NEF001I05125-034-00 | EQUIPOS QUIRURGICOS Y HOSPITALARIOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. | C-2025-00072308 |
| 012NEF001I05125-035-00 | GRUPO INDUSTRIAL POSEIDÓN, S.A. DE C.V. | C-2025-00072313 |
| 012NEF001I05125-036-00 | HI-TEC MEDICAL, S.A. DE C.V. | C-2025-00072319 |
| 012NEF001I05125-037-00 | INSTRUMENTOS MÉDICOS INTERNACIONALES, S.A. DE C.V. | C-2025-00072320 |
| 012NEF001I05125-038-00 | INTERNACIONAL FARMACÉUTICA, S.A. DE C.V. | C-2025-00072322 |
| 012NEF001I05125-039-00 | KENDALL DE MÉXICO, S.A. DE C.V. | C-2025-00072324 |
| 012NEF001I05125-040-00 | LATEMEX SA | C-2025-00072326 |
| 012NEF001I05125-041-00 | MÉDICA POLARIS, S.A. DE C.V. | C-2025-00072329 |
| 012NEF001I05125-042-00 | MEDICAMENTOS Y SERVICIOS INTEGRALES DEL NOROESTE, S.A. DE C.V. | C-2025-00072330 |
| 012NEF001I05125-043-00 | MEGAMED, S.A. DE C.V. | C-2025-00072331 |
| 012NEF001I05125-044-00 | OPERADORA Y COMERCIALIZADORA POLLUELATA, S.A. DE C.V. | C-2025-00072333 |
| 012NEF001I05125-045-00 | PDM CONSORCIO DENTAL, S.A. DE C.V. | C-2025-00072334 |
| 012NEF001I05125-046-00 | PHARMACEUTICAL & SUPPLIES DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V. | C-2025-00072335 |
| 012NEF001I05125-047-00 | P.M.I 12.10, S.A.P.I. DE C.V. | C-2025-00072339 |
| 012NEF001I05125-048-00 | PREVENCIÓN Y SOLUCIONES K-B, S.A. DE C.V. | C-2025-00072342 |
| 012NEF001I05125-049-00 | SALUD Y PRODUCTOS DEL BAJÍO, S. DE R.L. DE C.V. | C-2025-00072344 |
| 012NEF001I05125-050-00 | SOLAR MEDICAL, S.A. DE C.V. | C-2025-00072348 |
| 012NEF001I05125-051-00 | SURTIDORA MÉDICA DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V. | C-2025-00072360 |
| 012NEF001I05125-052-00 | SERPROF BIOMED, S.A. DE C.V. | C-2025-00072366 |

Buen Gobierno
Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno

**SUBSECRETARÍA DE BUEN GOBIERNO**
**UNIDAD DE CONTRATACIONES PÚBLICAS**
OFICIO No. UCP/230/ 147 Bis /2025

29 ENE. 2025

Ciudad de México, a 29 de enero de 2025

**MTRA. EMMA LUZ LÓPEZ JUÁREZ**
Directora de Administración y Finanzas
Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V.
**P R E S E N T E.**

Me refiero a su oficio No. DAF/280/2025, de fecha 28 de enero de 2025 y registrado en el Control de Gestión de la Subsecretaría de Buen Gobierno bajo el folio 12083/2025, mediante el cual hace referencia al procedimiento de la Licitación Pública Internacional Abierta número **LA-12-NEF-012NEF001-I-1-2025**, relativo a la **"COMPRA CONSOLIDADA DE MEDICAMENTOS, BIENES TERAPÉUTICOS, MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNOSTICO, PARA LOS EJERCICIOS FISCALES 2025-2026"**, que se realizó a través de medios electrónicos en la Plataforma Integral CompraNet.

Al respecto señala, que el fallo del procedimiento **LA-12-NEF-012NEF001-I-1-2025**, fue publicado el 16 de enero del año en curso, en la Plataforma de referencia y que en la emisión del mismo se observaron errores aritméticos o mecanográficos que no afectaban el resultado de la evaluación realizada por la convocante, por lo que conforme a lo previsto en el penúltimo párrafo del artículo 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) procedieron a su corrección, hecho que notificaron a los licitantes que participaron en el procedimiento de contratación, y se hizo del conocimiento del órgano interno de control. Dicha corrección implicó que el fallo se notificara nuevamente con fecha 21 de enero de 2025. Por lo que, en su opinión, los 15 días para firmar los contratos a que hace referencia el primer párrafo del artículo 46 de la LAASSP deberían empezar a contar a partir de dicha fecha.

Asimismo, refiere que de conformidad con el numeral 2.2 de los Lineamientos para los procedimientos de contratación consolidada y/o distribución de medicamentos, material de curación e insumos para la salud, emitidos el 8 de noviembre de 2024, establece que en un plazo de 24 horas contadas a partir del día siguiente de la autorización y/o notificación al proveedor, la entidad consolidadora debe notificar a las participantes, el resultado del fallo y adjuntar en archivo digital la documentación de los proveedores adjudicados.

**ANEXOS**
**DIVISIÓN DE CONTRATOS**

De igual forma, señala que durante el proceso de la Licitación Pública Internacional Abierta Número **LA-12-NEF-012NEF001-I-1-2025**, y dado el número de partidas a registrar, así como la cantidad de datos a reportar en CompraNet fueron reportadas diversas incidencias que quedaron registradas en los tickets de atención de dicho sistema y en el correo electrónico compranet@buengobierno.gob.mx.

Derivado de lo antes expuesto, manifiesta que considerando la volumetría del procedimiento no tiene precedentes, así como los valores no reconocidos en la plantilla de carga que cuenta con más de quince mil filas las cuales deben ser validadas de manera individual, esto implicó el aumento en el número de inconsistencias reportadas y/o halladas durante el proceso de carga, se tienen que armonizar los valores estandarizados por la plataforma. Adicionando el tiempo de espera para la resolución y/o atención de los tickets, motivos que imposibilitaron a la Convocante, subir la carga de claves adjudicadas por el Instituto dentro del tiempo establecido.

Asimismo, señala que los entes públicos participantes en la consolidación tuvieron como fecha límite para la carga de los datos relevantes de los contratos, el pasado 23 de enero del presente, de conformidad con el numeral 25 de las Disposiciones emitidas en el Acuerdo por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar para la utilización del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 28 de junio de 2011.

En razón de lo anterior, refiere que no ha sido posible llevar a cabo la suscripción de los contratos en el plazo de 15 días naturales a que hace referencia el artículo 46 de la LAASSP, por lo que solicita pronunciarse respecto a la posibilidad de firmar los contratos una vez que las dependencias y entidades participantes en la consolidación cuenten con la documentación de los proveedores y a partir de que la rectificación del fallo fue notificada.

Sobre el particular, de conformidad con los artículos 2, apartado A, fracción I, inciso c), y 18, fracciones II y III del Reglamento Interior de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno; 7, párrafo primero, de la LAASSP, en relación con el artículo 8, párrafo segundo, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (RLAASSP), que le confieren a esta Unidad de Contrataciones Públicas (UCP), facultades para ejercer las

atribuciones que a esta Secretaría le atribuyan, entre otras disposiciones, la LAASSP y demás ordenamientos en materia de contrataciones públicas, así como interpretar para efectos administrativos las disposiciones jurídicas en materias de contrataciones públicas reguladas por dicha Ley, me permito manifestarle lo siguiente:

El artículo 13, fracción VII del RLAASSP, establece que para la consolidación de adquisiciones, arrendamientos o servicios entre varias dependencias o entidades, bastará que los representantes de las respectivas áreas contratantes se coordinen y manifiesten formalmente su acuerdo para llevar a cabo la contratación bajo esta modalidad, debiendo dejar constancia por escrito de las decisiones y acuerdos que se adopten, pero cada dependencia o entidad participante será responsable, por separado, de celebrar los respectivos contratos; integrar el expediente del procedimiento de contratación; verificar la ejecución del contrato, y cumplir con los requisitos e informes establecidos para el procedimiento de contratación respectivo.

Es de señalar que, a partir de la notificación del fallo, son exigibles los derechos y obligaciones establecidos en el modelo de contrato anexo a la convocatoria a la licitación de que se trate y la dependencia o entidad y la persona adjudicada estarán obligadas a formalizar el contrato en la fecha, hora y lugar previstos en el propio fallo, o bien, en la convocatoria a la licitación pública y en defecto de tales previsiones, dentro de los quince días naturales siguientes al de la citada notificación, conforme a lo dispuesto por los artículos 37, párrafo sexto, y 46, párrafo primero de la LAASSP.

Así mismo, el párrafo octavo del artículo 37 de la LAASSP determina un plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación del fallo **y siempre que no se haya firmado el contrato**, para proceder a las correcciones que deriven de un error aritmético, mecanográfico o de cualquier otra naturaleza que no afecte el resultado de la evaluación, mediante la emisión del acta administrativa correspondiente donde se sustente la enmienda, hecho que deberá notificarse a los licitantes en CompraNet, en concordancia con el artículo 2, fracción II del mismo ordenamiento, así como remitir copia de la misma al órgano interno de control dentro de los cinco días hábiles posteriores a la fecha de su firma.

En virtud de lo anterior, para que las dependencias y entidades participantes en el procedimiento de contratación consolidado estén en posibilidad de suscribir los contratos

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

derivados de un proceso cuyo fallo haya sido corregido dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación del fallo, deben de presentarse las siguientes circunstancias:

1. El ente consolidador, debe entregar a la dependencia o entidad, la documentación e información presentada por el proveedor adjudicado, necesaria para la elaboración y formalización de los contratos, en el plazo que resulte aplicable conforme a los Lineamientos en cita, o bien, conforme a lo pactado en el acuerdo de consolidación.

2. En el caso, de que se hayan advertido errores aritméticos, mecanográficos o de cualquier otra naturaleza en el fallo, que no afecten el resultado de la evaluación realizada por la convocante, el ente consolidador debe publicar en CompraNet la notificación del acta administrativa que sustente la enmienda para conocimiento de los licitantes, así como hacerla del conocimiento a las dependencias o entidades participantes.

3. Si la dependencia o entidad participante no formalizó el contrato, previo a que le haya sido notificada la enmienda respectiva, por estar firme el plazo de formalización del mismo, entonces podrá formalizar dicho instrumento dentro de los quince días naturales siguientes a la notificación de la enmienda, bajo el argumento de analogía aplicado al artículo 46, párrafo primero de la LAASSP.

4. El ente consolidador, debe de entregar los datos exactos de los bienes, así como de los proveedores adjudicados, para que las dependencias o entidades puedan formalizar los contratos respectivos.

En este sentido, en el caso de que no se cumplan los puntos antes señalados, la dependencia o entidad obligada a firmar el contrato no tendría los elementos para que la formalización del contrato se realice dentro de los quince días naturales siguientes a la notificación del fallo, como lo establece el artículo 46, párrafo primero de la LAASSP, por lo que considerando el principio general de derecho consistente en que "a lo imposible nadie está obligado", derivado de lo dispuesto por el artículo 1943 del Código Civil Federal, supletorio a la LAASSP, acorde con el artículo 11 de dicho ordenamiento, se estima que el plazo de los quince días iniciará una vez que se cuenten con los elementos para la formalización de los respectivos contratos.

**SUBSECRETARÍA DE BUEN GOBIERNO**
**UNIDAD DE CONTRATACIONES PÚBLICAS**
OFICIO No. UCP/230/ 147 Bis /2025

Sin perjuicio de lo anterior, la celebración de los contratos deberá llevarse a cabo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 81, párrafos segundo y tercero, del Reglamento de LAASSP, mismo que dispone que las dependencias y entidades observarán los modelos de contratos para licitación pública, invitación a cuando menos tres personas y adjudicación directa, así como los modelos de convenios, aprobados por esta Secretaría, que se encuentren publicados en CompraNet, y serán responsables de establecer las particularidades, especificaciones y características propias para el cumplimiento del objeto de su contrato o convenio, las cuales deberán ser acordes con la LAASSP, su Reglamento y demás normatividad aplicable en la materia.

Asimismo, los contratos deberán celebrarse en el Módulo de formalización de contratos que se encuentra en CompraNet a efecto de dar cumplimiento al "Acuerdo por el que se incorpora como un módulo de CompraNet la aplicación denominada Formalización de Instrumentos Jurídicos y se emiten las disposiciones de carácter general que regulan su funcionamiento", publicado en el DOF el 18 de septiembre de 2020

**ATENTAMENTE**
**LA TITULAR DE LA UNIDAD**

**MARÍA GUADALUPE ARCINIEGA GARCÍA**

**ANEXOS**
**DIVISIÓN DE CONTRATOS**

GCAM/MGPR
Folio 12083/2025
Turno: 0071-25
CLAVE: 105.11

Asunto: Consulta respecto a la firma de contratos.

SIN TEXTO